

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

"ANÁLISIS DE LOS EFECTOS JURÍDICOS QUE CAUSA LA ECONOMÍA INFORMAL Y LAS
SOLUCIONES QUE OFRECE EL DERECHO COMPARADO"

TESIS DE GRADO

DIEGO GABRIEL MOLLINEDO PINEDA

CARNET 10744-10

GUATEMALA DE LA ASUNCIÓN, NOVIEMBRE DE 2017
CAMPUS CENTRAL

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

"ANÁLISIS DE LOS EFECTOS JURÍDICOS QUE CAUSA LA ECONOMÍA INFORMAL Y LAS
SOLUCIONES QUE OFRECE EL DERECHO COMPARADO"

TESIS DE GRADO

TRABAJO PRESENTADO AL CONSEJO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

POR

DIEGO GABRIEL MOLLINEDO PINEDA

PREVIO A CONFERÍRSELE

LOS TÍTULOS DE ABOGADO Y NOTARIO Y EL GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADO EN CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

GUATEMALA DE LA ASUNCIÓN, NOVIEMBRE DE 2017
CAMPUS CENTRAL

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR

RECTOR: P. MARCO TULLIO MARTINEZ SALAZAR, S. J.

VICERRECTORA ACADÉMICA: DRA. MARTA LUCRECIA MÉNDEZ GONZÁLEZ DE PENEDO

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN: ING. JOSÉ JUVENTINO GÁLVEZ RUANO

VICERRECTOR DE INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA: P. JULIO ENRIQUE MOREIRA CHAVARRÍA, S. J.

VICERRECTOR ADMINISTRATIVO: LIC. ARIEL RIVERA IRÍAS

SECRETARIA GENERAL: LIC. FABIOLA DE LA LUZ PADILLA BELTRANENA DE LORENZANA

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

DECANO: DR. ROLANDO ESCOBAR MENALDO

VICEDECANA: MGTR. HELENA CAROLINA MACHADO CARBALLO

SECRETARIO: LIC. CHRISTIAN ROBERTO VILLATORO MARTÍNEZ

DIRECTOR DE CARRERA: MGTR. JUAN FRANCISCO GOLOM NOVA

DIRECTORA DE CARRERA: MGTR. ANA BELEN PUERTAS CORRO

NOMBRE DEL ASESOR DE TRABAJO DE GRADUACIÓN
MGTR. ALAN ALFREDO GONZÁLEZ DE LEÓN

TERNA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN
LIC. ANGEL ANDRÉS URBAN SIGNORELLI

M.A. Alan Alfredo González de León
Abogado y Notario

Guatemala, 22 de febrero de 2017

Señores
Miembros del Consejo
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad Rafael Landívar
Ciudad

Honorables Miembros del Consejo:

Me dirijo a ustedes con el objeto de hacer de su conocimiento que de acuerdo con el nombramiento recaído en mi persona, como asesor del trabajo de tesis de Licenciatura titulado **"ANÁLISIS DE LOS EFECTOS JURÍDICOS QUE CAUSA LA ECONOMÍA INFORMAL Y LAS SOLUCIONES QUE OFRECE EL DERECHO COMPARADO"** elaborado por el estudiante **DIEGO GABRIEL MOLLINEDO PINEDA**.

Durante la asesoría se sugirió el estudio de normativa nacional e internacional, bibliografía relacionada y fuentes electrónicas de reciente publicación, las cuales fueron atendidas por la estudiante. En tal virtud considero que el contenido de la tesis referida, se encuentra estructurado conforme a los requerimientos y regulaciones existentes en la Universidad Rafael Landívar.

Por lo expuesto, emito **DICTAMEN A FAVOR** del trabajo de tesis investigado y elaborado por el estudiante **DIEGO GABRIEL MOLLINEDO PINEDA**, a efecto que continúe con los procedimientos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Habiendo cumplido con la designación encomendada por esta Facultad, me suscribo con muestras de mi consideración y respeto.

Atentamente,



M.A. Alan Alfredo González de León
Abogado y Notario

Guatemala, 27 de Junio de 2017

Señores
Miembros del Consejo
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad Rafael Landívar
Ciudad

Honorables Miembros del Consejo:

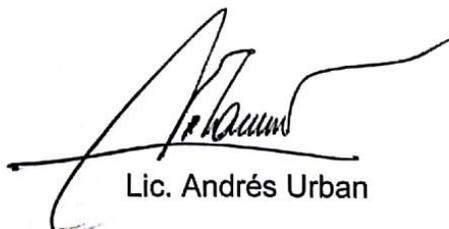
Me dirijo a ustedes con el objeto de hacer de su conocimiento que de acuerdo con el nombramiento recaído en mi persona, como revisor de Fondo y Forma del trabajo de tesis de Licenciatura titulado **“ANÁLISIS DE LOS EFECTOS JURÍDICOS QUE CAUSA LA ECONOMÍA INFORMAL Y LAS SOLUCIONES QUE OFRECE EL DERECHO COMPARADO”** elaborado por el estudiante **DIEGO GABRIEL MOLLINADO PINEDA**.

Durante la revisión de fondo y forma se sugirió determinados arreglos en la redacción, los cuales fueron atendidos por el estudiante. En tal virtud considero que el contenido de la tesis referida, se encuentra estructurado conforme a los requerimientos y regulaciones existentes en la Universidad Rafael Landívar.

Por lo expuesto, emito **DICTAMEN A FAVOR** del trabajo de tesis investigado y elaborado por el estudiante **DIEGO GABRIEL MOLLINADO PINEDA**, a efecto que continúe con el procedimiento establecido por la facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Habiendo cumplido con la designación encomendada por esta Facultad, me suscribo con muestras de mi consideración y respeto.

Atentamente



Lic. Andrés Urban



Universidad
Rafael Landívar
Tradición Jesuita en Guatemala

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
No. 071530-2017

Orden de Impresión

De acuerdo a la aprobación de la Evaluación del Trabajo de Graduación en la variante Tesis de Grado del estudiante DIEGO GABRIEL MOLLINADO PINEDA, Carnet 10744-10 en la carrera LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, del Campus Central, que consta en el Acta No. 07387-2017 de fecha 27 de junio de 2017, se autoriza la impresión digital del trabajo titulado:

"ANÁLISIS DE LOS EFECTOS JURÍDICOS QUE CAUSA LA ECONOMÍA INFORMAL Y LAS SOLUCIONES QUE OFRECE EL DERECHO COMPARADO"

Previo a conferírsele los títulos de ABOGADO Y NOTARIO y el grado académico de LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Dado en la ciudad de Guatemala de la Asunción, a los 30 días del mes de noviembre del año 2017.



LIC. CHRISTIAN ROBERTO VILLATORO MARTÍNEZ, SECRETARIO
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
Universidad Rafael Landívar

DEDICATORIA

A **DIOS**, por ser mi estandarte, fortaleza y guía.

A mis **PADRES**, por haberme enseñado a nunca desmayar,
dándome su amor absoluto, encontrándose incondicionalmente para mí,
en todo momento.

A mis **HERMANOS**, por ser el apoyo incondicional, amigos y maestros
que me han enseñado sobre la vida, más que ella misma.

A mis **CUÑADAS**, por ser las hermanas que nunca tuve,
y siempre quise.

A mis **SOBRINAS**, por recordarme la pureza del alma.

Responsabilidad: *“El autor es el único responsable del contenido y conclusión de la tesis”*

RESUMEN EJECUTIVO

Guatemala es un país rico en muchos aspectos, sin embargo posee fallas significativas que impiden su correcto desarrollo. Entre una de ellas, la Economía Informal.

Es un fenómeno que no solamente afecta a Guatemala, si no que a muchos países de Centro América, al ser considerada como una epidemia que inhibe el correcto desarrollo de sus habitantes, dificultando el cumplimiento del objetivo primordial del Estado.

En virtud de lo expuesto, la presente tesis versa sobre los problemas que representa la economía informal para Guatemala y Centro América, a través de un derecho comparado. Resaltando las múltiples vías que poseen los países, para disminuirla o erradicarla, a efectos de alcanzar los objetivos planteados como Estado.

ÍNDICE

INTRODUCCION	1
CAPÍTULO 1	4
ECONOMÍA INFORMAL.....	4
1.1. Conceptos de la economía informal.....	4
1.1.1. <i>Diferencia entre sector informal y empleo informal.</i>	8
1.2. Historia de la economía informal.....	9
1.2.1. <i>Historia de la economía informal en Guatemala.</i>	15
1.3. Escuelas de la economía informal.....	16
1.3.1. <i>Escuela dualista.</i>	16
1.3.2. <i>Escuela estructuralista.</i>	17
1.3.3. <i>Escuela legalista.</i>	19
1.3.4. <i>Escuela voluntarista.</i>	20
1.3.5. <i>Análisis de las cuatro escuelas</i>	21
1.4. Origen de la Economía Informal	24
CAPÍTULO 2	30
EFFECTOS QUE CAUSA LA ECONOMÍA INFORMAL EN LATINOAMÉRICA....	30
2.1. Costa Rica	32
2.1.1. <i>Efecto laboral.</i>	32
2.1.2. <i>Efecto social.</i>	34
2.1.3. <i>Efecto comercial.</i>	35
2.2. El Salvador	36
2.2.1. <i>Efecto laboral.</i>	37
2.2.2. <i>Efecto social.</i>	38
2.2.3. <i>Efecto comercial.</i>	40
2.3. Honduras	40
2.3.1. <i>Efecto laboral.</i>	41
2.3.2. <i>Efecto social.</i>	42
2.3.3. <i>Efecto comercial.</i>	44
2.4. Panamá.....	45
2.4.1. <i>Efecto laboral.</i>	46

2.4.2.	<i>Efecto social.</i>	47
2.4.3.	<i>Efecto comercial.</i>	48
2.5.	República Dominicana	49
2.5.1.	<i>Efecto laboral.</i>	50
2.5.2.	<i>Efecto social.</i>	50
2.5.3.	<i>Efecto comercial.</i>	52
2.6.	Argentina	53
2.6.1.	<i>Efectos laborales.</i>	54
2.6.2.	<i>Efectos sociales.</i>	55
2.6.3.	<i>Efectos comerciales.</i>	56
2.7.	Brasil	57
2.7.1.	<i>Efectos laborales.</i>	58
2.7.2.	<i>Efectos sociales.</i>	58
2.7.3.	<i>Efectos comerciales.</i>	59
CAPÍTULO 3		62
LA ECONOMÍA INFORMAL EN GUATEMALA		62
3.1.	Datos estimados de ingreso en recaudación para el Estado de Guatemala en el año 2014	62
3.2.	Porcentaje estimado de pertenecientes a la economía informal en Guatemala	64
3.2.1.	<i>Estadísticas del año 2011.</i>	65
3.2.2.	<i>Estadísticas del año 2012.</i>	65
3.2.3.	<i>Estadísticas del año 2013.</i>	67
3.3.	Razones de la existencia de una Economía informal en Guatemala	70
3.3.1.	<i>La existencia del fenómeno de la economía informal en Guatemala.</i>	70
3.3.2.	<i>Baja escolaridad.</i>	73
3.3.3.	<i>Migración interna.</i>	74
3.3.4.	<i>Carencia de oportunidades laborales.</i>	76
3.3.5.	<i>Falta de contratos, prestaciones, remuneraciones laborales, seguridad social y otros derechos garantizados por ley.</i>	78
3.3.6.	<i>Poca o nula estabilidad laboral.</i>	81
3.3.7.	<i>Salarios bajos.</i>	82
3.3.8.	<i>Altos costos de la formalización.</i>	83
CAPÍTULO 4		86
PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS		86

4.1. Programas implementados en Guatemala que buscan erradicar la Economía Informal	86
4.1.1. <i>Generación de empleo seguro, decente y de calidad 2012-2021.</i>	86
4.1.2. <i>Plan nacional de Desarrollo K´atun: Nuestra Guatemala 2032.</i>	89
4.1.3. <i>Agenda Nacional de Competitividad 2012-2021.</i>	92
4.1.4. <i>Programa de Beca “mi primer empleo”.</i>	93
4.2. Efectos jurídicos de la Economía Informal en Guatemala.	94
4.2.1. <i>Constitución Política de la República de Guatemala.</i>	95
4.2.2. <i>Efectos Tributarios.</i>	104
4.2.3. <i>Efectos a las leyes mercantiles.</i>	119
4.2.4. <i>Efectos Penales.</i>	125
4.2.5. <i>Efectos laborales.</i>	137
4.2.6. <i>Efectos respecto a la Propiedad Industrial.</i>	158
4.3. Soluciones legales y políticas públicas implementadas por otros países	164
4.3.1. <i>Argentina.</i>	165
4.3.2. <i>Uruguay.</i>	171
4.3.3. <i>Brasil.</i>	175
CONCLUSIONES	181
RECOMENDACIONES	183
REFERENCIAS.....	186
Referencias Bibliográficas.....	186
Referencias normativas.....	189
Referencias electrónicas	190

INTRODUCCION

Guatemala es un país caracterizado por su importante balanza comercial con sus principales aliados; y juega un rol importante en la facilitación del tránsito de mercaderías desde y hacia la región centroamericana. Posee una gente que se identifica con su cultura y que sale a trabajar todos los días temprano para poder llevar el pan a su familia. Guatemala se le denomina el país la eterna primavera, sin embargo, como el resto de los países del mundo, posee fortalezas y debilidades. Entre estos últimos, se destaca una alta corrupción por parte de los funcionarios públicos, que no cumplen sus promesas electorales, existen sectores damnificados y minimizados, una alta tasa de alfabetismo, poca oportunidad de crecimiento laboral, mucha inmigración interna, delincuencia, violencia y una alta tasa de economía informal, importación de productos de manera ilegal entre muchas otros.

La economía informal o sector informal es definida por la Organización Internacional de Trabajo como el *“conjunto de actividades económicas desarrolladas por los trabajadores y las unidades económicas que, tanto en la legislación como en la práctica, están insuficientemente contempladas por sistemas formales o no lo están en absoluto. Las actividades de esas personas o empresas no están recogidas por la ley, lo que significa que se desempeñan al margen de ella; o no están contempladas en la práctica, es decir que, si bien estas personas operan dentro del ámbito de la ley, ésta no se aplica o no se cumple; o la propia ley no fomenta su cumplimiento por ser inadecuada, engorrosa o imponer costos excesivos.”*¹ La economía informal es trascendental para mitigar de las limitantes que posee el Estado en su recaudación tributaria, al igual que en su aportación para mejorar la infraestructura del país, la educación, la oportunidad de empleos, reducir la inmigración interna, etc.

¹ OIT, *La transición de la economía informal a la economía formal*, Ginebra, 2013, pág. 4.

Estas actividades que operan fuera del margen de la legislación, se desarrollan día a día dentro de nuestra sociedad al consumir o utilizar servicios o productos. Entre ellos se encuentran los vendedores de comida ambulante, abarroterías, vendedores de películas piratas, vendedores de mercados ambulantes, vendedores de semáforos, pintores, plomeros, entre otros que realizan sus labores dentro de la economía informal. Dicho grupo de personas que trabajan a cuenta propia o por medio de un empleador informal, denominado mundialmente como economía informal o sector informal, genera la siguiente interrogante: ¿Cuáles son los efectos jurídicos que causa la economía Informal y cuáles son las soluciones que ofrece el derecho comparado?

Para responder a la pregunta de investigación el objetivo general trazado proviene en analizar los efectos legales que causa la economía informal en el Estado de Guatemala y conocer que distintas soluciones han implementado otros Estados.

Los objetivos específicos que se plantearon para desarrollar el objetivo general de la presente investigación se encontraron en tres puntos específicos. El primero de ellos fue determinar los efectos sociales y comerciales que causa la economía informal. Seguido por establecer los efectos legales de la economía informal en Guatemala. Por último, identificar las soluciones que han implementado otros Estados de América Latina, para solventar dicho fenómeno.

La presente tesis por ser de modalidad monográfica jurídico exploratoria y comparativa, abarca un análisis de los conceptos, causas y efectos que genera la economía informal, tanto, en varios países de América Latina como en Guatemala. Como así mismo, de la legislación que viola dicha actividad económica y como ha sido resuelto de manera efectiva por otros países de la región. La investigación abarcara únicamente la economía informal en líneas generales, no se identificara rubro por cada división existente en la economía informal, ni existirá segregación por sexo, edad, capacidad educacional, etc. Los límites a los cuales se afrontara son tres. El primero de ellos es la falta de actualización de los registros del aumento de la participación de la economía informal. El segundo es un banco de datos incompleto y no actualizado, de organismos especializados y/o especialistas en la

materia. Por último la carencia de países que han sido capaces de legislar aspectos de la economía informal.

Esta investigación tiene como finalidad hacer de conocimiento la necesidad de legislar la economía informal. Dar a conocer que la economía formal no puede ser capaz de sostener al Estado, si la idea es convertirnos en una mejor nación. Dar de igual manera una comparativa con países mayormente desarrollados en latino América, de la forma en que los mismos han legislado de manera directa o indirecta a la economía informal, para que pueda ser una guía. El principio de un cambio necesario para el crecimiento de Guatemala. Para desarrollar la investigación no existirán sujetos o unidades de análisis en la presente monografía.

A continuación se exponen los cuatro capítulos que conformaran la presente investigación, en los cuales se resumen diferentes temas, siendo estos: Capítulo uno: La economía informal y sus elementos. Capítulo dos: Efectos que causa la economía informal en latino América. Capítulo tres: La economía informal en Guatemala. Capítulo Cuatro: Los efectos legales y programas efectuados en Guatemala, como la soluciones de tres países en latino América. El investigador espera que el lector de la presente investigación, obtenga un mayor conocimiento integral de un fenómeno que afecta diariamente a todos los habitantes y muchos de ellos, cree que es inofensivo o indistinto tratarlo.

CAPÍTULO 1

ECONOMÍA INFORMAL

En cualquier aspecto de la vida, es importante el conocimiento. El discernimiento del conocimiento, otorga la capacidad de emitir una opinión válida sobre alguna situación, o circunstancia, que se ha suscitado o está suscitando. Así mismo, es de suma importancia para el desarrollo de la presente investigación referirse a la historia y establecer una definición adecuada sobre la economía Informal. Si el lector parte de una definición precisa, podrá comprender mejor el alcance de la presente investigación.

A lo largo del presente capítulo se desarrollarán temas generales sobre la economía informal, principiando por dar a conocer someramente su historia, los diferentes conceptos, asimismo los elementos que la rodean, con el fin, de poder establecer con claridad que es, para entender el objetivo de la investigación y evitar cualquier tipo de confusión que limite la apropiada comprensión del lector.

1.1. Conceptos de la economía informal

Todos los días, sin importar si es fin de semana, o asueto nacional, tenemos contacto con los vendedores ambulantes y proveedores de servicios no inscritos en los respectivos registros, ni pagan tributo alguno y es difícil afirmar si no lo hacen porque así desean, o porque las circunstancias laborales, educativas y sociales los obligan a no hacerlo. Sin embargo muchas veces nos preguntamos ¿Cómo podríamos denominar a este sector comercial, que existe? ¿Cómo los denominan la sociedad, gobierno e instituciones dedicadas al estudio de dicho fenómeno? ¿Hay organización alguna que desea regular a dichos vendedores y/o proveedores de servicios?

Dichos vendedores, proveedores de servicios, etc., que no se encuentran inscritos en los registros del país, ni pagan tributo alguno se les denomina economía informal o sector informal.

La real academia española define al concepto como “*opinión o juicio*”² o como “*Representación mental asociada a un significante lingüístico*”³. Tal como fue establecido, es fundamental para la investigación, establecer un concepto que permita al lector comprender que es lo que abarca la economía informal, otorgándonos la capacidad de poder emitir una opinión o un juicio. El concepto será el cimiento de la presente investigación, otorgándonos las herramientas, para emitir un comentario o sugerencia basada en la comprensión obtenida.

Según Keith Hart, quien fue de los primeros en ver el fenómeno de la economía informal en la investigación que llevo a cabo, a solicitud de la Organización Internacional de Trabajo, “*la consideró como una forma de expresar "la brecha entre mi experiencia en esa región y todo lo que había aprendido hasta ese momento en Inglaterra". Según él, era evidente que las observaciones empíricas sobre el espíritu empresarial popular en Accra y otras capitales africanas no tenían nada en común con los conocimientos adquiridos a través del "discurso occidental sobre el desarrollo económico".*”⁴

La Organización Internacional de Trabajo, en la conferencia internacional de trabajo, 103ª reunión, en las conclusiones del año dos mil dos, define a la economía informal como “*al conjunto de actividades económicas desarrolladas por los trabajadores y las unidades económicas que, tanto en la legislación como en la práctica, están insuficientemente contempladas por sistemas formales o no lo están en absoluto. Las actividades de esas personas o empresas no están recogidas por la ley, lo que significa que se desempeñan al margen de ella; o no están contempladas en la práctica, es decir que, si bien estas personas operan dentro del ámbito de la ley, ésta no se aplica o no se cumple; o la propia ley no fomenta su cumplimiento por ser inadecuada, engorrosa o imponer costos excesivos*”⁵.

² Real Academia Española. *Diccionario de la Real Academia Española*. Disponible en: <http://dle.rae.es/?id=A7Kk6Zz>, fecha de consulta: 29 de marzo de 2017.

³ *ibíd.* Disponible en: <http://dle.rae.es/?id=A7Kk6Zz>, fecha de consulta 29 de marzo de 2017.

⁴ Portes, Alejandro y William Haller. *La economía informal*, Chile, Naciones Unidas CEPAL, 2004, pág. 9.

⁵ OIT, *óp. cit.*, pág. 4.

Enrique Ghersi quien es un Académico Asociado del Cato Institute y se especializa en el análisis económico del Derecho y en el Derecho Penal Económico establece que *“Conceptualmente podemos proveer una definición muy simple de este fenómeno. Las actividades que componen la economía informal son aquellas actividades que teniendo fines lícitos se basan en medios ilícitos para llevarse a cabo. Es decir, son actividades que no tienen intrínsecamente un contenido criminal, pero que, a pesar de ser actividades finalmente lícitas y convenientes, deseables en un país, tienen que servirse de medios ilícitos para llevarse a cabo. La característica económica más notable de las actividades informales es que tanto la gente directamente involucrada en ellas como la sociedad en general se encuentran mejor si la ley es violada que si es seguida al pie de la letra.”*⁶

Económicamente *“el sector informal se puede caracterizar como el sector no moderno o no capitalista de la economía, donde la utilización del capital es relativamente baja, predominan actividades económicas de pequeña escala...el sector no moderno o no capitalista de la economía, donde la utilización del capital es relativamente baja, predominan actividades económicas de pequeña escala.”*⁷

Legalmente *“el sector informal se distingue del formal y su diferencia radica especialmente en la naturaleza jurídica, es decir, en ella se encuentran los individuos y negocios que no cumplen con las normas establecidas por el Estado. De hecho, esta es la definición más usual que se sigue para efectos de estudio.”*⁸

“Litan (1988) distingue el concepto de la economía informal desde tres puntos de vista: 1. Economía informal: las actividades económicas que buscan fines lícitos pero opera al margen de la ley. 2. Economía subterránea: las actividades económicas que utilizan medios ilícitos para la obtención de fines también ilícitos.

⁶ CATO, Ghersi Enrique, *La economía informal en América Latina*, Estados Unidos, 2005. Disponible en: <http://www.elcato.org/la-economia-informal-en-america-latina> fecha de consulta: 11 de marzo de 2017.

⁷ Eumed, Ramales, Martín, *“la economía informal en México, insuficiencias del modelo de desarrollo y exceso de trámites”*, México, 2005. Disponible en: http://www.eumed.net/cursecon/ecolat/mx/2005/mcro-informal.htm#_ftn4, fecha de consulta: 4 de marzo de 2017.

⁸ *Loc. cit.*

3. *Microempresa: negocios pequeños que persiguen fines lícitos pero que puede operar legal o ilegalmente.*⁹

*“Guissarri (1989) define como economía informal toda actividad económica que viole leyes, reglamentos o normas establecidas. Por ello define las siguientes acepciones del fenómeno: 1. Mercado negro: se refiere a las actividades que se encuentran al margen de la ley (en oposición a lo blanco o inmaculado). 2. Economía paralela: las actividades que se desenvuelven de forma simultánea dentro de estructuras de incentivos y restricciones distintas, pero con las mismas pautas de comportamiento.”*¹⁰

*“Schneider & Enste (2000),...definen la economía informal como las actividades económicas que contribuyen al Producto Interno Bruto (PIB) oficial, pero que no son registradas. Esta definición tiene una función práctica: hace posible su estimación empírica. Para comprender esta definición es necesario hacer una desagregación de la economía total dividiéndola en dos: la economía registrada (primaria) y la economía no registrada (secundaria). La economía no registrada (secundaria), a su vez, se divide en el sector doméstico, el sector informal, el sector irregular y el sector criminal.”*¹¹

Todos los conceptos descritos anteriormente, concuerdan en puntos fundamentales, el cual construyen y establecen las bases de lo que es la economía informal. Sin embargo, hay ciertas definiciones anteriormente establecidas, que carecen de ser ciertas al cien por ciento. Entre ellas se encuentra el concepto de Litan, quien insta que la economía informal son actividades llevadas a cabo, en búsqueda de fines legítimos, pero operando al borde de una legislación.

No obstante en nuestro país y otros del continente americano, no poseen una legislación específica que regule las actividades de dichos vendedores o proveedores de servicios, lo cual evita que se entienda que operan al borde de una

⁹ Maul, Hugo y otros. *Economía informal: superando las barreras de un estado excluyente, Guatemala*, Centro de Investigaciones Económicas Nacionales, 2006, pág. 31.

¹⁰ *Loc. cit*

¹¹ *Loc. cit*

legislación. Lo que se encuentra regulado en su mayoría en América Latina es el pago de un impuesto por su venta, debiendo de facturar, para llevar un control interno para el Estado.

Otro concepto que carece de veracidad fue elaborado por Guissarri, quién afirma que la Economía Informal es toda actividad Económica el cual transigente, transgreda, vulnere, desobedezca o infrinja una legislación, acuerdos, o normas. Pero que sucede si no existe una legislación específica para la misma? Que no exista una legislación no quiere decir que no exista la economía informal, lo que significa es que el Estado y múltiples Estados de América Latina, poseen lagunas legales que evitan el pleno desarrollo económico, laboral, y social.

Por lo tanto, para fines de la presente investigación, se puede definir a la economía informal como, toda actividad económica, creada o elaborada por personas individuales, quienes trabajando en conjunto o en solitario, proveen bienes y servicios, y quienes omitiendo el pago de impuestos y el registro de su actividad en los registros designados por el estado, se enriquecen, sin obtener la protección de las leyes y beneficios que otorga el Estado, por la falta de regulación de sus actividades, al trabajar al margen de las mismas.

Vale la pena resaltar, que la economía informal no necesariamente tiene que ser la venta de productos y servicios ilícitos (drogas, órganos humanos, bienes de contrabando, secuestros, etc.). Aunque en la misma se encuentren dichos productos, no son la base de la economía informal, como muchas personas creen, aunque ambas coinciden que se realizan al margen de las leyes comerciales en general

1.1.1. Diferencia entre sector informal y empleo informal.

“El empleo informal está constituido por el número total de empleos informales en empresas del sector formal, empresas del sector informal, o en hogares, durante un periodo de referencia determinado. El sector informal puede definirse en términos generales como un conjunto de unidades dedicadas a la producción de bienes o a la prestación de servicios con el fin primordial de crear empleos y generar ingresos

para las personas que participan en esa actividad. Estas unidades funcionan típicamente en pequeña escala, con una organización rudimentaria, en la que hay muy poca o nula distinción entre el trabajo y el capital como factores de producción. Las relaciones de empleo, cuando existen, se basan más bien en el empleo ocasional, el parentesco o las relaciones personales y sociales y no en acuerdos contractuales que supongan garantías formales. La economía informal en Centroamérica y República Dominicana Los ocupados en el sector informal son las personas que durante un período de referencia dado estaban ocupadas en por lo menos una empresa del sector informal, independientemente de su situación en el empleo y de si este era su principal empleo o uno secundario.”¹²

Como resalta la cita previa, el empleo informal es la constitución del número total de empleos informales que existen en las empresas del sector formal, informal y hogares. En cambio el sector informal consiste en las personas o grupos que se encuentran dedicadas a la creación de empleos y una forma de generar ingresos para sí mismos que participan en la actividad, con el fin de satisfacer sus necesidades básicas.

1.2. Historia de la economía informal

Con el fin de brindar una mayor comprensión sobre la economía informal, es importante entender la historia de la misma. Muchas personas han escuchado del fenómeno que ha ido en aumento. Sin embargo, desconocen su historia, su desarrollo, y desde cuándo se encuentra presente dentro de la economía en general. Previo a establecer la historia de la economía informal, es importante definir qué es la historia en general.

“La palabra “Historia” tiene muchos usos, y la usamos cotidianamente al hablar. Pero cuando nos referimos a su estudio –en el colegio, por ejemplo-, nos vamos a concentrar en el significado de la Historia como “ciencia que estudia el pasado de las sociedades humanas. De este modo podemos decir que la historia busca

¹² OIT, Equipo Técnico de Trabajo Decente y Oficina de países para América Central, Haití, Panamá y República Dominicana. *La economía informal en Centroamérica y República dominica: desarrollo subregional y estudios de caso*, Costa Rica, 2013, págs. 150-151.

*conocer y estudiar las acciones (individuales y colectivas) que los hombres y las sociedades realizaron en el pasado. Cuando hablamos del pasado, nos referimos a todo el tiempo que transcurrió hasta la actualidad (el presente). Mirando el pasado de las sociedades humanas, podemos remontarnos muy atrás (muchos millones de años atrás) hasta el origen del hombre, el comienzo de la vida en la Tierra o el origen del universo.”*¹³

Por lo anteriormente citado, podemos observar que la historia es una ciencia que cursa el pasado de lo que le ha sucedido a las sociedades humanas, por lo tanto es la obtención, conocimiento, y aprendizaje de lo que se ha producido a lo largo de los años por el actuar de un grupo de personas que han funcionado de cierta manera en virtud de las circunstancias que los rodeaban en dicho momento, afectando su comportamiento y su razonamiento, para la obtención de sus mayores beneficios presentes y futuros, sin entrar a considerar que tendrían un efecto tanto como positivo o negativo para las generaciones posteriores que se desarrollan a partir de las mismas.

Por lo tanto, el estudio de la economía informal fue “*motivada por... la Organización Internacional del Trabajo (en adelante “OIT”)*”¹⁴ quien “*organizó una serie de grandes “misiones de empleo” multidisciplinarias a varios países en desarrollo. Se les pidió a Hans Singer y a Richard Jolly que dirigieran la primera misión de empleo en Kenia en 1972. La misión a Kenia mostró que el sector tradicional en Kenia, al cual llamaron “el sector informal”, incluía empresas rentables y eficientes, así como actividades marginales (OIT 1972)*”¹⁵

“*Se reconoce al antropólogo Keith Hart el haber acuñado el término sector informal en un estudio realizado para la OIT sobre el empleo en Ghana en 1972. Víctor Tokman señala que la denominación “sector informal” apareció institucionalizada por primera vez en un estudio de la OIT sobre el empleo Kenya... en el cual se enunciaba que el problema central sobre el empleo en los países en desarrollo no*

¹³ Sobre historia, Barja, Ma Angeles, ¡Que es la historia?, España, 2015. Disponible en: <http://sobrehistoria.com/que-es-la-historia/> fecha de consulta: 31 de marzo de 2017.

¹⁴ Chen, Martha, óp. cit., pág. 2.

¹⁵ Loc. cit.

es el desempleo en sí, sino los trabajadores que teniendo un empleo, no generan medios suficientes para su subsistencia. De esta manera se enunció la categoría de “working poor” (trabajadores pobres), como un opuesto a la formalidad en el empleo, desde la perspectiva del acceso a mercados y recursos para incrementar la productividad.”¹⁶

“En 1972 el término de sector informal fue hecho popular en los círculos de desarrollo académico internacional, en el análisis de termino informalidad, lo ven como otras actividades económicas que no encajan entre las categorías perfectas de lo que una economía capitalista dependiente urbana debería ser, o cualquier cosa a lo opuesto de lo ideal.”¹⁷

“En la década de 1980, los términos del debate sobre el sector informal se ampliaron para incluir los cambios que estaban sucediendo en las economías capitalistas avanzadas. Cada vez más, tanto en Norteamérica como en Europa, la producción se estaba reorganizando en unidades económicas de pequeña escala, descentralizadas y más flexibles. La producción en masa cedió a la “especialización flexible” o, en algunos contextos, regresó a la producción en talleres con condiciones laborales abusivas (Piore y Sabel 1984). Estos cambios estaban (y todavía están) relacionados con la informalización de las relaciones de empleo. Los empleos convencionales se convirtieron en empleos atípicos con salarios por hora, pero con pocas prestaciones, o en empleos con pago a destajo sin prestaciones; la producción de bienes y servicios se subcontrataron a unidades informales de pequeña escala y a trabajadores industriales subcontratados. En el proceso, la economía informal se había convertido en un elemento permanente, pero subordinado y dependiente, del desarrollo capitalista (Portes, Castells y Benton 1989). Mientras tanto, la crisis económica en América Latina en la década de 1980 puso de relieve otra característica del sector informal: que, en muchos países, durante los periodos de crisis económica aumenta el empleo en el sector informal o junto con el desempleo abierto, en lugar de sustituirlo (Tokman 1984). Durante la

¹⁶ *Loc. cit*

¹⁷ Eumed.net, Ramos Soto y Gómez Brena, Economía de México, México, 2006, Disponible en: <http://www.eumed.net/cursecon/ecolat/mx/2006/rsgb-informal.htm>, 14 de marzo de 2017.

crisis en Asia en la década de 1990 millones de personas que perdieron su empleo formal en los países antiguamente llamados tigres de Asia oriental, trataron de encontrar trabajo o de crear trabajo en la economía informal (Lee 1998). Entretanto, el ajuste estructural en África y la transición económica en la antigua Unión Soviética y en la Europa central y oriental también estuvieron relacionados con una expansión del empleo en la economía informal.”¹⁸

“Durante los años 1990, la globalización de la economía contribuyó a la informalización de la fuerza laboral en muchos sectores y países (Standing 1999). Si bien la globalización puede generar nuevos empleos y abrir nuevos mercados, muchos de los empleos no son empleos “buenos” y muchos de los mercados nuevos son inaccesibles a los productores a pequeña escala o desfavorecidos. Esto se debe a que las empresas formales, en respuesta a la competencia global, tienden a mantener solamente a un grupo básico de trabajadores permanentes y contratar al resto de los trabajadores bajo acuerdos informales, o bien a subcontratar la producción de bienes y servicios a otras empresas y países (Rodrik 1997). Además, las empresas informales y los productores pequeños a menudo carecen de los conocimientos del mercado y las habilidades para competir con las empresas formales por los mercados de exportación, y con frecuencia enfrentan competencia de bienes importados en los mercados domésticos.”¹⁹

“A lo largo de este proceso la denominación sector no estructurado ha evolucionado hacia el término sector informal y, por último, al de economía informal. El origen del concepto “sector no estructurado” hacía referencia a la ausencia de una estructura semejante a la observable en las unidades económicas del sector formal. El paso del concepto “sector no estructurado” a “sector informal” tenía como objetivo reconocer en la informalidad la presencia de estructuras, así como una lógica detrás de su accionar, probablemente más asociada a las relaciones de confianza que a las relaciones contractuales convencionales de la formalidad. Adicionalmente, se consideró en su momento al “sector informal” como un conjunto de actividades que

¹⁸ Chen, Martha, *óp. cit.*, pág. 2.

¹⁹ *Ibíd.*, pág. 3.

funcionaban de manera paralela a la formalidad (por caminos que no se cruzan). Sin embargo, a lo largo del tiempo, se ha comprobado que existen nexos entre la informalidad y el sector formal de la economía, tal como se ha señalado anteriormente. Aun así, la palabra “sector” asociada a “informal” daba la impresión de hacer referencia a una parte de la actividad económica como un sector productivo, cuando, en realidad, la informalidad se encuentra de una u otra forma en todas las actividades económicas. La confusión se generaba en la medida que el término “sector informal” aludía solamente a las características de las unidades productivas, pero dejaba de lado las condiciones del empleo, independientemente de si estas unidades, a las cuales pertenecen estos trabajadores, se encuentran o no en la informalidad. De ahí el surgimiento del término “empleo informal”. “Sector informal” y “empleo informal” forman parte del concepto de “economía informal”, el cual aglutina tanto las características del negocio como del empleo. Ahora bien, “la expresión economía informal se utiliza ampliamente para hacer referencia al grupo, cada vez más numeroso y diverso de trabajadores y empresas tanto rurales como urbanas que operan en el ámbito informal” (OIT, 2002). El término “economía informal”, tal como es utilizado por la OIT, incluye el empleo en el sector informal y el empleo informal fuera del sector informal.”²⁰

“El cambio de denominación se justificó en razón de “cubrir todas las actividades económicas, que legalmente, o por la práctica, no son cubiertas suficientemente por acuerdos formales”²¹

Anteriormente, dicho sector carecía de denominación alguna, dificultando a los gobiernos e instituciones poder identificarlos. La economía informal o “el fenómeno de la informalidad se viene observando y analizando en los países en desarrollo desde diferentes perspectivas al menos desde hace cuatro décadas. Éste ha ido evolucionando a lo largo del tiempo desde un enfoque que lo consideraba como marginal en las economías modernas, hasta contemplarse como un componente

²⁰ OIT, Equipo Técnico de Trabajo Decente y Oficina de países para América Central, Haití, Panamá y República Dominicana. *Op. cit.* pág. 21-22.

²¹ Global Fairness initiative, *Una hoja de ruta para la formalización pilar en Guatemala*, Estados Unidos, Andrade, Michel, Navarro, Otto, 2010, pág. 10.

estructural en los países donde conviven un sector dinámico y uno tradicional. Otras vías de análisis han abordado el tema desde los derechos de propiedad y del dinamismo de la actividad informal como elemento de apoyo al tejido empresarial, y han señalado la presencia de una fuerte integración entre la actividad económica formal e informal. Finalmente, el tema ha asumido un rol protagónico en las economías en desarrollo y desarrolladas, con un especial énfasis en la formalización tanto de los trabajadores y trabajadoras como de las actividades económicas desempeñadas por ellos en diferentes medios.”²²

“En 2002, en el marco de la 90ª. Conferencia Internacional del Trabajo, adopto el término “Economía Informal”, y emitió la “resolución Concerniente Al Trabajo Decente y la Economía Informal”. Esta resolución encomendó al Cuerpo de Gobierno de la Organización realizar los esfuerzos necesarios para conseguir que el concepto de Trabajo Decente sea aplicado en las actividades de la economía informal.”²³

Desde el año 1970 la Organización Internacional de Trabajo vio la necesidad de encontrar la manera en que actuaban económica y laboralmente, los países en vía de desarrollo. Fue tal el asombro, que se dio a conocer una estructura económica totalmente desconocida para los países desarrollados, que dio el nacimiento a una investigación profunda, para lograr desmenuzar los beneficios y las contradicciones que generaban al sector laboral (*empleados y empleadores*), el sector económico (producto interno bruto), sector gubernamental (*recaudación de impuestos*) sector legal (*la falta de legislación existente*) y muchos otros sectores que se encuentran concatenados.

El término comenzó como sector informal y fue acuñado por el investigador Keith Hart, hasta evolucionar finalmente como “economía informal”. Son varios los investigadores e investigaciones que se han llevado a cabo, creando nuevas teorías y múltiples conceptos. A través de los años la economía informal ha sufrido grandes

²² OIT., Equipo Técnico de Trabajo Decente y Oficina de países para América Central, Haití, Panamá y República Dominicana. *Op.cit.* Pág. 19.

²³ Global Fairness initiative, *Op. cit.*, pág. 10.

mudanzas, no solamente un gran aumento en los participantes de la misma, sino también en los productos y servicios que proveen. En donde se observa una mayor participación en la economía informal, son los países que se encuentran en vía de desarrollo y menormente en los países desarrollados, sin embargo, dependiendo de las crisis económicas que se suscitan a lo largo de los años se ve que en países desarrollados también han aumentado el porcentaje de personas que encuentran una solución a sus problemas dentro de la economía informal.

Son tan amplias las áreas que abarca la economía informal que se ha dejado de creer que es una economía paralela a volverse una economía adyacente a la economía formal, puesto que se ven afectadas ambas de una manera directa e indirecta, complementándose mutuamente. Su intento de regulación a lo largo de las últimas cuatro décadas, ha ocasionado beneficios al igual que obstáculos, ya que, actualmente se carece de fórmula perfecta, que logre regular al cien por ciento la economía informal per se, puesto que es una solución beneficiosa, al alcance de la mano de aquellos trabajadores que se ven imposibilitados de conseguir un trabajo digno, que les otorgue la capacidad económica de obtener el ingreso necesario para cumplir con sus metas y objetivos. No obstante, la idea por parte de los estudios efectuados y los datos obtenidos, es crear una base en la cual se pueda cimentar la regulación de la economía informal en América Latina y demás países en desarrollo. Por lo tanto los investigadores de la economía Informal deducen que existen cuatro escuelas que disgregan en lo mayormente posible en lo que consiste.

1.2.1. Historia de la economía informal en Guatemala.

En este sentido, la ya mencionada OIT ha indicado que *“Desde 2008, en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social han venido realizando estudios sobre la informalidad, Esta es una nueva oportunidad para visibilizar el fenómeno de la informalidad en Guatemala. Uno de los primeros pasos en el desarrollo de un sistema de información se dio en el año 2009, con el desarrollo del “Plan de Acción para el Fortalecimiento del Sistema Estadístico en Guatemala”. Este tuvo como fin la medición y la obtención de datos estadísticos para realizar estimaciones sobre el*

mercado laboral, de acuerdo con los estándares definidos por la OIT. Sin embargo, en ese momento no se contaba con una política definida para abordar el tema.”²⁴

Posteriormente, se han realizado varios estudios para identificar a la economía Informal, puesto que ha estado tomando auge respecto a su estudio, ya que el porcentaje de la población perteneciente a la misma, es muy alta. Incluso el gobierno ha implementado políticas públicas las cuales tienen como objetivo fomentar la formalización del empleo y el trabajo.

1.3. Escuelas de la economía informal

En el estudio de la economía informal, existen cuatro escuelas que analizan el fenómeno que se encuentra presente en todos los países en vía de desarrollo, entre ellos América Latina. Cada escuela tiene su forma de exponer a la economía informal. Siendo estas las siguientes;

1.3.1. Escuela dualista.

Para esta escuela, “el sector informal de la economía comprende actividades marginales – distintas del sector formal y no relacionadas con el – que proporcionan ingresos a los pobres y una red de seguridad en tiempos de crisis (Hart 1973; ilo 1972; Sethuraman 1976; Tokman 1978). Los dualistas argumentan que los negocios formales están excluidos de las oportunidades económicas modernas debido a desequilibrios entre las tasas de crecimiento de la población y el empleo industrial moderno, y a un desfase entre las habilidades de las personas y la estructura de las oportunidades económicas modernas. Son de la opinión de que las unidades y actividades informales tienen pocos (si es que los tienen) vínculos con la economía formal; antes bien, operan como un sector distinto de la economía, y la fuerza laboral informal- la cual se asume como mayoritariamente autónoma-

²⁴ OIT, Equipo Técnico de Trabajo Decente y Oficina de países para América Central, Haití, Panamá y República Dominicana. *Op.cit.* pág. 149.

constituye el sector menos favorecido de un mercado laboral dualista o segmentado."²⁵

*"Prestan relativamente poca atención a los vínculos entre las empresas informales y las regulaciones gubernamentales. Pero recomiendan que los gobiernos creen empleos y otorguen créditos y servicios de desarrollo empresarial a los negocios informales, así como infraestructura básica y servicios sociales a sus familias."*²⁶

En resumen, la escuela dualista establece y resalta que el sector informal son actividades las cuales se encuentran fuera de la economía en general, la cual se diferencia del sector formal, dando ingresos a los mayormente necesitados y siendo una red de seguridad para los tiempos de dificultades. Así mismo dan a entender que las oportunidades económicas actuales son excluyentes por existir desequilibrios entre la oportunidad de empleo y la tasa de crecimiento desmesurada, aclarando que no existe ningún tipo de relación entre la economía informal y la economía formal. Establecen que el sector informal, es el mayormente afectado del mercado laboral. No prestan atención a los vínculos que existen entre las empresas informales y las regulaciones plasmadas por los gobiernos en sus estados. Sin embargo recomiendan a los gobiernos a crear empleos, infraestructura básica y servicios sociales; y a las instituciones financieras a otorgar créditos.

1.3.2. Escuela estructuralista.

Según los seguidores de esta escuela, *"percibe a la economía informal como unidades económicas (microempresas) y trabajadores subordinados que sirven para reducir los costos de insumos y de mano de obra, y, de ese modo, aumentan la competitividad de las grandes empresas capitalistas (Moser 1978; Castells y Portes 1989)... Los estructuralistas argumentan que la naturaleza del crecimiento capitalista y/o del capitalismo impulsa la informalidad: específicamente los intentos de las empresas formales de reducir los costos laborales y aumentar la*

²⁵ Este país tendencias y opiniones, Alter Marta *La economía informal: definiciones, teorías y políticas*, México, 2013. Disponible en: <http://archivo.estepais.com/site/2013/la-economia-informal/>. Fecha de consulta: 4 de marzo de 2017.

²⁶ Chen, Martha, *óp. cit.*, págs. 4-5

competitividad, así como la reacción de las empresas formales ante el poder de los trabajadores sindicados, las regulaciones estatales de la economía (particularmente los impuestos y la legislación social); la competencia global; y el proceso industrialización (particularmente, sectores deslocalizados, cadenas de subcontratación y especialización flexible)... Según los estructuralistas la economía informal y la formal están intrínsecamente vinculadas. Perciben tanto a las empresas informales como a los trabajadores asalariados informales como subordinados a los intereses del desarrollo capitalista, proporcionando bienes y servicios baratos. Argumentan que los gobiernos deberían abordar la relación desigual entre el “gran capital” y los productores y trabajadores subordinados, reglamentando tanto las relaciones comerciales, como las de empleo.”²⁷

La presente escuela ve a la economía informal como mecanismos económicos, con trabajadores subordinados que tienen la función de reducir los costos de los productos y la mano de obra, aumentando considerablemente la competitividad de las empresas consolidadas de la economía formal capitalistas. Los mismos argumentan y establecen que el crecimiento del capitalismo con lleva a la gente a la informalidad, ya que las empresas formales consolidadas en el mercado desean reducir los costos laborales y pudiendo así aumentar la competitividad en los precios y la competencia global, en virtud que les permite ser capaces de vender mejores productos a un costo menor, al igual que el proceso de industrialización.

Para la escuela en mención, ambas economías se encuentran intrínsecamente ligadas. Argumentan que las empresas informales perciben tanto como los trabajadores asalariados informales (servicios profesionales) como subordinados a los intereses del desarrollo capitalista, suministrando bienes y servicios a menor precio. Le recomiendan a los gobiernos de afrontar la relación diversa entre el gran capital los productores y trabajadores regulando, por medio de legislación o tratados, las relaciones comerciales existentes y las de empleo.

²⁷ *Ibíd.*, págs. 4-5

1.3.3. Escuela legalista.

Para esta tercera escuela, *“la economía informal está formada por microempresarios “valientes” que eligen trabajar de manera informal a fin de evitar los costos, el tiempo y el esfuerzo del registro formal, y quienes necesitan derechos de propiedad para hacer que sus activos sean legalmente reconocidos (de Soto 1989, 2000)... Los legalistas argumentan que un sistema legal hostile lleva a los trabajadores independientes a operar de manera informal con sus propias normas informales y extrajudiciales... Los legalistas se centran en las empresas informales y el marco regulatorio formal, que en buena parte deja de lado a los trabajadores asalariados informales y a la economía formal per se. Pero reconocen que las empresas formales –lo que de Soto llama los intereses “mercantilistas”– se coluden con el gobierno para establecer las “reglas del juego” (de Soto 1989). Argumentan que los gobiernos deberían introducir trámites burocráticos simplificados para animar a las empresas informales a registrarse, y extender los derechos legales en materia de propiedad a los activos de los negocios informales a fin de promover su potencial productivo y convertir sus activos en capital real.”*²⁸

La presente escuela argumenta que la economía informal se encuentra formada por empresarios que trabajan a micro escala (su producción y su prestación de servicios son diminutivos por la cantidad que abarcan) valerosos, que deciden por su propia fe y determinación a trabajar de manera informal con el fin de evitar el pago de costos, un mayor beneficio de su tiempo y el esfuerzo que conlleva encontrarse registrado formalmente, y quienes requieren de derechos de propiedad para ser legalmente reconocidos.

Así mismo discuten que un sistema legal correoso, duro, sin acceso fácil, lleva a los trabajadores independientes, emprendedores, a operar de una manera distinta a lo que dicta la legislación o el sistema comercial, con sus propias normas informales y extrajudiciales. Los mismos, se centran, en las empresas informales y el marco legal, que excluye a los trabajadores asalariados informales y a la economía informal en general. Intuyen así mismo, que las empresas formales, las

²⁸ *Loc. cit.*, págs. 4-5.

que se encuentran establecidas, y de alguna manera controlan el mercado, poseen contactos y prerrogativas con el gobierno que se encuentra en turno para establecer los lineamientos que deben tener las empresas que son competencia directa e indirecta de las mismas, con el fin de acaparar el mercado de una forma ilegal que se plasma legalmente con legislación o programas gubernamentales.

Dicha escuela recomienda a los gobiernos y a los futuros líderes gubernamentales a introducir trámites burocráticos que simplifiquen el registro de las micro empresas, así mismo al pago de impuestos, para lograr que nazca la necesidad y el sentimiento de hacerlo. Otra recomendación es extender los derechos legales en lo que es la propiedad intelectual a los activos de los negocios informales para lograr promover su potencial productivo y convertir sus activos en un capital real y contable.

1.3.4. Escuela voluntarista.

Por su parte, la escuela voluntarista *“se centra en empresarios informales quienes deliberadamente tratan de evitar regulaciones e impuestos, pero a diferencia de la escuela legalista no culpa a los trámites engorrosos de registro (....) Los voluntaristas argumentan que los negocios informales eligen operar de manera informal después de considerar la relación costo-beneficio de la informalidad en comparación con la formalidad.... Los voluntaristas prestan relativamente poca atención a los vínculos económicos entre los negocios informales y las empresas formales pero son de la opinión que los negocios informales crean competencia desleal para las empresas formales porque evitan las regulaciones formales, los impuestos y otros costos de producción. Argumentan que los negocios informales deberían ser sometidos al marco regulatorio formal para aumentar la base fiscal y reducir la competencia desleal hacia los negocios formales.”*²⁹

La presente escuela se centra de igual manera con empresarios informales quienes proveen productos y/o servicios. Argumentando que los mismos deliberadamente intentan evitar regulaciones e impuestos, establecidos previamente por legislación o programas del Estado, pero a diferencia de la escuela legalista, no culpan a los

²⁹ *Loc. cit.*

trámites difíciles de los registros. Establecen que los negocios no formales eligen actuar de manera informal tras considerar la relación que pueden obtener por el costo-beneficio de la informalidad en comparación con la formalidad.

Esta escuela presta poca atención a los vínculos económicos entre la economía informal con la formal, sin embargo, opinan que los negocios informales crean la competencia desleal el cual es *“toda práctica comercial que no respeta las reglas de juego del mercado fijadas por las leyes o establecidas por los usos y costumbres comerciales. Actuación mercantil que con engaño o fraude pretende sacar provecho o causar perjuicio a terceros (consumidores, distribuidores y competidores).”*³⁰ Crean competencia desleal ya que evitan las regulaciones formales, el pago de impuestos y cualquier otro costo que puedan darse por la producción.

Recomiendan al gobierno a que de alguna manera legal sean sometidos al marco regulatorio formal, logrando así poder aumentar la base fiscal y reducir la competencia desleal hacia los negocios formales. Ya que muchos negocios los cuales si se encuentran registrados de manera correcta y pagan los impuestos correspondientes, se ven en gran reducción de ingresos puesto que el consumidor, de tabla media para abajo, prefiere un costo menor, a la confianza de una empresa legalmente establecida, ya que lo que desean es el producto o servicio que requieren para sus bienes o su vida cotidiana.

1.3.5. Análisis de las cuatro escuelas

1.3.5.1 Similitudes entre las escuelas.

Tras describir las cuatro escuelas de la economía Informal, la escuela dualista, la estructuralista, la legalista, y la voluntarista, nos podemos dar cuenta que concuerdan en ciertos aspectos y poseen grandes diferencias. Estas escuelas coinciden en que el sector informal o la economía informal comprenden actividades las cuales se encuentran marginadas de la legislación. Ya que no cumplen con lo

³⁰ Diccionario de Economía, *La gran enciclopedia de la Economía*, Competencia desleal, 2008. Disponible en: <http://www.economia48.com/spa/d/competencia-desleal/competencia-desleal.htm>, fecha de consulta: 1 de abril de 2017.

que establece la legislación, las buenas costumbres e inclusive las costumbres comerciales. Otro aspecto de concordancia es que se encuentran compuestas por una persona o conjunto de personas individuales que proveen bienes y/o servicios a menor precio. Mencionan que las mismas deberían de ser introducidas al marco legal, permitiéndoles ser parte de la economía formal, con el fin de obtener un beneficio en general para la economía de los estados donde se suscita el fenómeno.

1.3.5.2. Diferencias sobre lo que representa la economía informal para el comercio y los que se encuentran en ella.

No obstante lo mencionado, las mismas escuelas se diferencian en varios aspectos. La escuela dualista en el aspecto de qué representa la economía informal para el comercio y para quienes se encuentra inmersos en la misma se diferencia de las otras tres escuelas, al establecer que la economía informal es un ingreso para los más desfavorecidos, siendo una red de seguridad o de contingencia para los tiempos de crisis.

La escuela estructuralista expone que los pertenecientes a la economía informal son una mano de obra muy accesible, que permite aumentar la competitividad entre las grandes empresas capitalistas, logrando así, proveer de servicios y bienes a un costo mayor, del que fuera posible, si los mismos se encontraran inscritos y registrados como deberían.

La escuela legalista ve a los pertenecientes de la economía informal como empresarios valientes que trabajan de manera informal en virtud de un ahorro de costo, tiempo y esfuerzo. Dicha escuela la ve como un camino que toman, en búsqueda de aumento de sus ventas en virtud de un acercamiento mayor a los bolsillos de su clientela. De esta misma manera ve la escuela voluntarista a los empresarios de la economía informal.

1.3.5.3. Diferencias del porqué de las personas individuales de sumergirse en la Economía Informal

Ahora bien, la escuela dualista en el aspecto del motivo del por qué muchas personas individuales se sumergen en la economía informal se diferencia en virtud

de que los negocios formales establecidos y consolidados, no otorgan oportunidades económicas lo suficientemente beneficiosas para quienes trabajan en ellas, a raíz del alto desequilibrio entre las tasas de crecimiento poblacional y la oportunidad de empleo. En este aspecto la escuela estructuralista describen que la mayor razón es el crecimiento capitalista, empujando a las personas a la informalidad para poder lograr percibir o aparcar algún pedazo del mercado, en lo que respecta en sus bienes y servicios. La escuela legalista, a diferencia de la escuela estructuralista menciona que el sistema legal hostil, correoso y de difícil acceso no permite, ni fomenta el deseo en dichos empresarios, a inscribirse ni registrarse. En cambio la escuela voluntarista no opina igual que la escuela legalista, ya que consideran que los negocios informales deciden operar de dicha manera tras considerar la relación costo-beneficio de la informalidad con la formalidad.

1.3.5.4. Diferencias de si existe algún tipo de vínculo entre la economía formal e informal.

En este aspecto, la escuela dualista en lo que corresponde a si existe algún tipo de vínculo entre la economía formal y la informal, considera que tienen pocos vínculos, inclusive exponen que aun duda si existe algún tipo de vínculo entre las mismas. La escuela estructuralista difiere completamente, exponiendo, que las mismas se encuentran intrínsecamente relacionadas, puesto que ambas se abastecen de los productos o servicios que se ofrecen. Por su parte, la escuela legalista no se pronuncia al respecto, no han entrado a considerar dicho aspecto. En cambio la escuela voluntarista solamente argumenta que la economía informal afecta de manera indirecta y directa a la economía formal a raíz de la competencia desleal.

1.3.5.5. Diferencias en las recomendaciones que exponen para los gobiernos

En cuanto a las recomendaciones, la escuela dualista recomienda que los gobiernos creen empleos, servicios de desarrollo empresarial para los negocios informales, tanto como infraestructura básica y servicios sociales, además de recomendar al sistema financiero a proveer créditos beneficios para su crecimiento. En cambio la escuela estructuralista opina que los gobiernos deberían de abordar la relación desigual que existe entre los que poseen gran capital, los productores y trabajadores

subordinados, debiendo reglamentar las relaciones comerciales. La escuela legalista expone que el gobierno deben de introducir trámites burocráticos que sean lo mayormente simples posible, dando así el deseo a los que se encuentran en la economía informal a registrarse, obteniendo sus activos en un capital real. La escuela Voluntarista exhorta que los mismos deberían de ser sometidos al marco regulatorio formal, logrando así aumentar la base fiscal y la reducción de la competencia desleal hacia los negocios formales consolidados y registrados.

1.4. Origen de la Economía Informal

De conformidad con lo expresado por el académico Gherzi Enrique *“El origen de la informalidad no se encuentra en una tara cultural, en un problema religioso, o un origen étnico; se encuentra en la ineficiencia de la ley. En términos técnicos, somos informales por el llamado coste de la legalidad. Los políticos, los legisladores, y, mucho menos, los abogados no entienden que la ley cuesta como cualquier otra cosa. Si verdad, quiere hacer un negocio, necesita tiempo e información. Hacer el negocio cuesta algo independientemente del negocio mismo. Vender pintura cuesta algo más que la pintura misma; cuesta la oportunidad, la inteligencia, la ubicación, la percepción del deseo de los consumidores. Igual la ley. La ley cuesta con independencia de lo que se quiera hacer con ella. ¿Cuál es el costo de la ley, entonces? La cantidad de tiempo y de información que se necesita para cumplir con ella. En el Perú, al igual que en América Latina, la cantidad de tiempo y de información que se necesita para cumplir con la ley es muy alta, de hecho comparativamente más alta que la cantidad de tiempo y de información que se necesita en Estados Unidos para cumplir con la ley. La diferencia entre países desarrollados y subdesarrollados--esto fue brillantemente documentado por Douglass C. North, que ganó el Premio Nóbel de Economía en 1994--está en la organización institucional eficiente. Es decir, en el coste de la ley. Un país próspero tiene un coste de la ley bajo en comparación con los ingresos de la población; un país que no es próspero*

tiene un coste de la ley alto en comparación con los ingresos de la población".³¹

Claramente en Guatemala, y otros países de América Latina, se observa que los trámites para registrar a un comerciante individual o empresa relativamente pequeña o inclusive, sin estarlo y solamente el pagar los impuestos pertinentes, es de mucha dificultad. Aun para la persona que ha recibido estudios escolares y universitarios. Ahora bien, esto no quiere decir que no se puede aprender, sin embargo, en países como Guatemala, la educación en general posee demasiadas deficiencias que limitan la oportunidad de aprendizaje no solamente en la capital, si no que en los departamentos más desarrollados, como por ejemplo Quetzaltenango, Huehuetenango, etc. y eso nos limita a hablar de los departamentos que son los menos desarrollados o los que se encuentran ubicados en los lugares más remotos, quienes no ven la necesidad de encontrarse formalizados de alguna manera, a raíz de no conocer para qué sirve la formalización de su empresa, servicios o productos que venden.

Aparte de la limitación educativa que posee el pueblo de Guatemala, se encuentra la limitación de tiempo/dinero. El ciudadano promedio, no posee el tiempo de hacer los trámites necesarios para registrarse o pagar los impuestos que debe. Ya que acercarse a una agencia de la Superintendencia de Administración Tributaria, requiere de horas, tiempo que puede traducirse en salario perdido o ingresos extras que no pueden percibir por encontrarse ubicados en una cola que tarda horas para ser atendidos. No son agencias ágiles que faciliten el acercamiento de la población en general. Claro, existen personas que pueden llevar a cabo estos trámites por uno, sin embargo, no se tiene el dinero suficiente para pagarles, *"las actividades informales sobreviven al margen del marco legal, pues los costos de la formalidad pueden ser tan altos para ellos que su cumplimiento podría hacer inviable la actividad económica."*³² Los

³¹ CATO, Gherzi Enrique, óp. cit.

³² OIT, Equipo Técnico de Trabajo Decente y Oficina de países para América Central, Haití, Panamá y República Dominicana. *Op. cit.* pág. 20.

ingresos mensuales o el salario que se percibe, no es lo suficientemente alto *“el salario mínimo para las actividades agrícolas será de Q86.90 diarios, equivalentes a Q10.86 por hora. Con respecto a las actividades no agrícolas, el salario mínimo también será de Q86.90 diarios. En ambas actividades significa un aumento de Q5.03. Con respecto a la actividad exportadora y de maquila, el salario mínimo será de Q79.48 diarios, equivalentes a Q9.93 por hora. Esto quiere decir que habrá un aumento de Q4.59.”*³³ Para mantener a la persona misma, y mucho menos para estar pagando por trámites el cual, a la vista del contribuyente no lo considera necesario.

Otro factor determinante, es que las personas que se encuentran en los departamentos menos desarrollados (inclusive en la capital) y que no poseen la mayoría de los estudios necesarios, no se dan cuenta de los grandes beneficios que pueden obtener por el registro. *“Hernando de Soto, que en su trabajo “El Otro Sendero”, retrata a un sector dinámico, que surge como “la respuesta popular a la rigidez de los Estados “mercantilistas” predominantes en Perú” y otros países de América Latina, que sobreviven otorgando el privilegio de participar legalmente en la economía a una pequeña elite.”*³⁴

Tal como resalto el señor Hernando de Soto, se cree que el privilegio de formalizarse solo otorga beneficios a una pequeña elite, ya que no se ven avances en las comunidades más lejanas. Haciendo dudar a cualquier comerciante que tenga la idea de registrarse, al desconocer para que se utiliza el dinero que ellos se encuentran pagando. Se tiene la seria creencia de que el pago de los impuestos es utilizado solamente en beneficio de los que se encuentran en las altas esferas de la política, pretendiendo que con dicho dinero pagan sus salarios, además que se les da la oportunidad de hurtar de las arcas del Estado.

La falta de control interno, para quienes trabajan en instituciones Estatales, dificulta el deseo de las personas de formalizarse. Al preferir no pagar lo que deben en impuestos o en el registro, al considerar un dinero perdido. Esto hace que el

³³ Gobierno de Guatemala, Acuerdo Gubernativo 288-2016.

³⁴ Global Fairness initiative, Op. cit., pág. 11.

contribuyente o el futuro contribuyente sean limitados en su concepción y confianza. Acarreando graves consecuencias con sus familiares y amigos, quienes les hacen creer que lo mejor que deben de hacer es seguir sin registrarse o formalizarse, consiguiendo mayores beneficios a los que podrían llegar a obtener si pagan los tributos que deberían, al formalizarse como empresa o comerciante individual.

“¿Por qué a menudo aumenta el empleo en la economía informal durante periodos de ajuste o de transición económica? Cuando las empresas recortan personal o cierran, los trabajadores despedidos que no pueden encontrar un trabajo formal alternativo muchas veces terminan trabajando en la economía informal. Esto es especialmente cierto para aquellas personas que no pueden permitirse estar desempleadas, particularmente en los países donde no hay indemnización o seguro de desempleo. Si los tiempos económicos difíciles vienen acompañados por una inflación en aumento o recortes en los servicios públicos, los hogares con frecuencia tienen que complementar los ingresos del sector formal con ingresos informales.”³⁵

La carencia de oportunidades de empleo, afecta directamente al índice de economía informal. Dentro de los países de América Latina, no existe un Seguro Social que proteja a sus ciudadanos que carecen de un empleo. La presente necesidad de obtener un salario, para pagar sus alimentos, medicina y lo demás necesario para subsistir, obligan a las personas desempleadas a buscar una forma de ingreso. La opción que se presenta como la más factible, es acercarse a la economía informal, ya sea por medio de ventas de productos o prestación de servicios, claro, todos estos sin registrarse de manera alguna. El dinero que les ingresa, lo utilizan para subsistir y no para registrarse o enfocarse en un crecimiento empresarial, que en el futuro le otorgaría un mayor ingreso y consecuentemente mayores beneficios, pudiendo emplear a más personas, etc.

Esta carencia de oportunidades laborales no es la única razón de que algunos de los ciudadanos decidan ingresar en la economía informal. Existe un grupo del cual, deciden pertenecer a la misma por los múltiples beneficios económicos y de tiempo que obtienen. *“Algunos de los trabajadores autónomos eligen –o se ofrecen a–*

³⁵ Chen, Martha, *óp. cit.*, pág. 3.

*trabajar de manera informal para evitar el registro y los impuestos, mientras que otros lo hacen por necesidad o tradición. Asimismo, muchos de los trabajadores autónomos acogerían con agrado cualquier esfuerzo para reducir las barreras al registro y los costos de transacción relacionados, especialmente si pudieran recibir los beneficios de la formalización. Además, mucho del aumento reciente en el empleo asalariado informal se debe a la informalización de relaciones de empleo que solían ser formales. En muchos de estos casos son los empleadores, no los empleados, quienes evitan las regulaciones y los impuestos. Los empleadores a menudo prefieren mantener una pequeña plantilla de base permanente y contratar a los demás trabajadores de manera informal para evitar pagar los impuestos sobre la nómina y las cotizaciones al seguro social del empleador o las pensiones. En algunos casos, se evaden los impuestos sobre la nómina y las cotizaciones al seguro social por consentimiento mutuo del empleador y del empleado, como cuando los empleados prefieren recibir una mayor remuneración neta en lugar de las cotizaciones del empleador al seguro social. Esto puede ser el caso cuando los sistemas de seguridad social son mal administrados –o sus condiciones no son transparentes o son mal comprendida, lo que lleva a que el empleado no espere ninguna prestación a cambio de las contribuciones.*³⁶

El sector informal es consciente de los beneficios que pueden obtener al no pertenecer al sector formal. Como toda situación en la vida, estas decisiones tienen sus pros y contras. Para una persona joven, que no quiere ser un empleado asalariado, que no tiene obligaciones ni compromisos que cumplir, se le hace sencillo tomar la decisión de formar parte de la economía informal. Esta les otorga la oportunidad de percibir más de lo que un salario les ofrece, de disponer de su tiempo de la manera en que ellos estiman conveniente y omitir el pago de impuestos a la Superintendencia de Administración Tributaria del 5% o 12% dependiendo del régimen que elijan, el pago al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social del 4.83% para empleados, el pago del Impuesto Sobre la Renta que puede variar del 5% al 7% , consiguiendo ahorrar o dejar de pagar una suma importante que le representan

³⁶ Chen, Martha, *óp. cit.*, pág. 6

la oportunidad de viajar al interior, comprar un vehículo, invertirlo en su familia o su futuro, etc.

CAPÍTULO 2

EFFECTOS QUE CAUSA LA ECONOMÍA INFORMAL EN LATINOAMÉRICA

La economía informal puede presentarse en cualquier parte del mundo, sin embargo, es en América Latina donde se manifiesta con mayor intensidad. Parafraseando la tercera ley de Newton, toda causa tiene un efecto, pudiendo ser este positivo o negativo *“En esa línea, está claro que el empleo generado en la informalidad no puede compararse con el empleo formal en términos de protección, reconocimiento y seguridad para el trabajador; es decir, no puede considerarse como “trabajo decente.””*³⁷ Por lo tanto en la presente investigación la causa a estudiar, es, la economía informal, y en el presente capítulo estableceremos los efectos negativos o positivos que genera, en los distintos países de América Latina, resaltando, en su mayoría los países centroamericanos y sudamericanos.

Tal como se ha establecido en el capítulo anterior, *“existe en la actualidad un consenso acerca de la importancia que ha adquirido el sector informal en los países en desarrollo, particularmente en América Latina, tanto en relación al empleo como respecto a la pobreza. Referentes del sector académico, como así también agentes del sector público y privado, sostienen que la informalidad constituye un fenómeno insoslayable que debe ser abordado por su estrecha vinculación con el crecimiento y la pobreza. Hacia 1999, el 46.4% de la ocupación en las ciudades se encontraba centrada en actividades informales. Además, su participación ha experimentado un crecimiento constante a lo largo de la década pasada: en promedio, seis de cada diez nuevos puestos de trabajos generados desde 1990 en la región han sido informales.”*³⁸

Es decir que la economía informal, es un fenómeno que ha adquirido mayor auge a lo largo de los años, ya que se ha visto, a través de estudios y análisis, que afecta directamente no solamente al Estado (recaudación de impuestos, protección social, etc.) sino que también a quienes participan en ella *“Los trabajadores en empleos*

³⁷ OIT, Equipo Técnico de Trabajo Decente y Oficina de países para América Central, Haití, Panamá y República Dominicana. *Op. cit.*, pág. 21.

³⁸ Global Fairness initiative, *Op. cit.*, pág.11.

informales generalmente se caracterizan por su vulnerabilidad, insuficientes niveles de escolaridad en muchos casos, ínfimas remuneraciones y por el hecho de que su producción suele ser para consumo inmediato (subsistencia) y se realiza en condiciones precarias. A su vez, no cuentan con protección social ni condiciones laborales adecuadas, y además, existe una considerable representación femenina y, en menor medida, de trabajo infantil. Por esta razón, con frecuencia se argumenta que la informalidad contrapone los preceptos de trabajo decente promovido por la Organización Internacional del Trabajo (OIT).³⁹ e indirectamente a los que dejan de participar en ella, pudiendo ser personas individuales, jurídicas, instituciones, micro y macro empresas, etc.

La economía informal es considerada, por la mayoría, como un fenómeno general *“La existencia de un sector informal de grandes proporciones, no es una novedad para América Latina. La informalidad constituye una constante estructural para la mayoría de los países en desarrollo, en los cuales el sector informal ocupa a más de 60% de la Población Económicamente Activa (PEA). En estos países, la relación entre un alto sector informal y la pobreza es directamente proporcional, y a menudo es el resultado de la exclusión sistemática que caracteriza a muchas de estas sociedades. En América Latina, este alto número de trabajadores y trabajadoras en el sector informal se ha venido acentuando desde los años 70 del siglo XX.”⁴⁰*

Sin embargo puede ser cambiante y desigual, *“En el caso de la región centroamericana, países como Guatemala y Nicaragua reflejan cifras oficiales que sitúan el sector informal alrededor del 65 % de la PEA”⁴¹* dependiendo del país en que se estudie, ya que la cultura y demás factores ajenos, la aquejan concisamente.

Por lo tanto, se ha decidido, para la presente investigación, estudiar los efectos que causa la economía informal en varios países de América Latina y no a la economía informal universal en América Latina. Pudiendo dar así, a los lectores, una mejor y mayor concepción, de las consecuencias de la misma. Resaltando, que el presente

³⁹ OIT, Equipo Técnico de Trabajo Decente y Oficina de países para América Central, Haití, Panamá y República Dominicana. *Op. cit.* 2013, pág. 80

⁴⁰ Global Fairness initiative, *Op. cit.*, pág. 11-12.

⁴¹ Global Fairness initiative, *Op. cit.*, págs. 11-12.

fenómeno, puede ser similar en ciertos países, pues en algunos poseen creencias y culturas similares, sin embargo, en la mayoría, va a ser distinto.

2.1. Costa Rica

Costa Rica, un país extremadamente rico en flora y fauna, ha sabido desarrollar su turismo y junto a otras razones, convertirse así en uno de los países líderes en Centro América y de referencia para países como Nicaragua, Guatemala o El Salvador.

Sin embargo, la economía Informal, sigue siendo parte de su talón de Aquiles, “se estima que del total de 1.989.530 ocupados 1.234.635 son del sexo masculino y 754.895 femenino. Igualmente, del total de ocupados, 76.103 (3,8%) son patronos y 376.460 (18,9%) son trabajadores por cuenta propia. 302.544 (15,2%) son asalariados del sector público; 1.053.647 (53%) asalariados del sector privado; 150.084 (7,5%) trabajadores del servicio doméstico; 24.900 (1,3%)... Si tenemos en cuenta el país en conjunto, los empleos informales en el sector informal constituyen más del triple de los empleos informales en el sector formal y en el sector hogares. Resulta evidente que trabajar en establecimientos de características informales multiplica las posibilidades de ser un ocupado informal, respecto a si se trabaja en establecimientos del sector formal.”⁴²

Resalta que en Costa Rica por cada cuatro personas, tres pertenecen a la economía informal. Por lo tanto, en dicho país, la economía informal se visualiza fácilmente, pudiéndose percibirla en cualquier lugar que se visite. El Producto Interno Bruto, recaudación de impuestos y la competencia leal, se ven directamente afectadas. Traduciéndose a que, Costa Rica genera varios efectos dentro la rama laboral, social y comercial.

2.1.1. Efecto laboral.

Se observa que en Costa Rica “para personas con empleo asalariado, se determina si efectivamente se disfruta de derechos y condiciones de trabajo consideradas en

⁴² Organización Internacional del Trabajo, Equipo Técnico de Trabajo Decente y Oficina de países para América Central, Haití, Panamá y República Dominicana. *Op. cit.* pág. 92 y 99

*la normativa, tales como el acceso al seguro social directo, disfrute de incapacidad por enfermedad o accidente, el seguro de riesgos del trabajo, el reconocimiento del pago de horas extras. El estrato de acumulación ampliada supone que la empresa puede remunerar a su propietario y generar excedentes, y que los trabajadores tienen derechos laborales. En la acumulación simple, el establecimiento no genera excedentes y debe disminuir costos, tales como el pago del salario mínimo o del seguro social. Y en el de subsistencia no se remunera adecuadamente a su propietario, se produce descapitalización y no se pueden cubrir los costos laborales”⁴³ Dejando claro que los empleados o empleadores sumergidos en la economía informal carecen de derechos laborales, no pudiéndoles hacer efectivo el pago de horas extras, goce de vacaciones o el pago por incapacidad, enfermedad o accidentes. Resaltando claramente que “*Las condiciones de trabajo y los salarios no son los óptimos.*”⁴⁴*

Laboralmente el efecto es contraproducente para quien labora en la economía informal. Deben de ser unos robots, de inteligencia artificial para no verse afectados por el esfuerzo físico y mental que realizan diariamente. Por lo tanto, durante los momentos que enferman, tienen algún percance o deben hacer una diligencia distinta, la cual requiere su trabajo; no perciben ningún tipo de ingreso, afectándolos directamente a ellos e indirectamente a todas las personas que dependen de ellos. La economía informal, genera así mismo que las empresas formales, no paguen los salarios adecuados a sus trabajadores, por no ser capaces de competir en precios con quienes prestan servicios o productos de la economía informal y quienes si los pueden pagar o se sienten con la obligación de hacerlo, reducen la cantidad de personal, generando mayor desempleo en el país, orillándolos a ser parte de la economía informal.

⁴³ *Ibid.*, pág. 82

⁴⁴ Kondrad Adenauer Stiftung, *Sector Informal y Políticas Publicas en América Latina*, Brasil, SOPLA, 2010, pág. 130.

2.1.2. Efecto social.

En lo que respecta al efecto social, las personas inmersas en la economía informal sufren de *“condiciones de salud ocupacional, seguridad social, peligros, riesgos de trabajo y escasos ingresos, generan que el trabajo informal se ejerza en condiciones precarias, incluso son muchos los niños y ancianos que se dedican a estas actividades, con negación de derechos humanos fundamentales como la salud, la educación, la no discriminación. Lamentablemente, cada día, más personas se dedican a la economía informal como única fuente de ingresos.”*⁴⁵

Esto genera que el país se encuentre con *“escaso acceso a la Seguridad Social, tanto en la atención médica como en la posibilidad de tener una futura pensión en cualquiera de los regímenes existentes, sea en invalidez, vejez y muerte así como en los regímenes complementarios de pensión; principalmente por su condición de trabajadores de muy escasos ingresos lo que no les permite pagar esta seguridad social como trabajadores independientes y además por su condición de migrantes irregulares.”*⁴⁶

Esta situación, obliga a quienes pertenecen al presente fenómeno a crear un tipo de pensión personal, esperando que ninguna situación de salud se le sea presentada, puesto que si eso sucede, su futuro quedara en el aire, afectando a sus familiares (si es que tiene) para poder mantenerlo y si no tiene familiar alguno, deben de buscar forma de subsistencia, obligándolos a trabajar, cuando ya no poseen fuerza para hacerlo.

Es de suma preocupación que *“Según la OIT, en el año 2012, el 66,5% de los asalariados urbanos en los establecimientos de 5 o menos trabajadores estaban cubiertos por protección de salud y/o pensiones, cifra sustancialmente mayor que el promedio ponderado de los países de América Latina. En la última década, sin embargo, la tendencia a la baja de la informalidad ha sido menor. En el año 2000 el*

⁴⁵ Brenes, Carla. Economía informal en San José- Costa Rica. *Posibilidades de inserción al mercado laboral de los trabajadores informales y acceso a la seguridad social*, Costa Rica, 2010, Master de Gestión de Servicios Públicos de Empleo, Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana, pág. 43.

⁴⁶ *Ibid.*, pág. 32.

porcentaje de los asalariados urbanos en los establecimientos de 5 o menos trabajadores cubiertos por protección de salud y/o pensiones equivalía al 65,4%”⁴⁷. Las estadísticas resaltan que un 34.6 % de personas asalariadas no se encuentran cubiertos por protección de salud y/o pensiones. La necesidad que presentara en un futuro por un trabajo, sin quisiera estén cubiertos, aumentará, directamente a la tasa de desempleo y de la economía informal, acrecentando el porcentaje de personas quienes no podrán tener acceso a la protección médica.

2.1.3. Efecto comercial.

En lo que respecta a los efectos comerciales, sobresale la *“Imposibilidad de acceder a los sistemas de crédito para la micro y pequeña empresa al no ser sujetos de crédito por parte del sistema financiero nacional, por no contar con una actividad estable y reconocida y no tener bienes para garantizar los créditos.”⁴⁸ Cualquier micro o pequeña empresa, que necesita capital para poder expandirse, con el objetivo de generar mayor ingresos y talvez, formalizarse, no lo puede conseguir, al no verse apoyado por los créditos que pueden ofrecer los bancos quienes se encuentran dentro del sistema financiero. Este factor, obliga a la mayoría de pequeña y micro empresas a quedarse al margen de la formalización, afectando a la competencia leal y por lo tanto a los beneficios en recolección de impuestos a favor del Estado.*

Según “Datos anteriores de la OIT muestran que en el año 2000 el 45,6% de las micro y pequeñas empresas incumplían con una o más de las obligaciones requeridas para ser consideradas empresas formales. De estas empresas informales o semi-formales el 7,3% no cumplía con los trámites iniciales de formalización, el 18% no cumplía con el pago del impuesto a la renta, el 76,6% no cancelaba el seguro de riesgos del trabajo y el 76,3% no contribuía a la Caja Costarricense de Seguridad Social.”⁴⁹ La presente informalización de la actividad económica de las empresas, genera que la competencia se produzca de manera

⁴⁷ FORLAC, Políticas para la formalización de las micro y pequeñas empresas en Costa Rica, Costa Rica, Organización Internacional del Trabajo, 2014, y pág. 4.

⁴⁸ Brenes, Carla. *Op. cit.* pág. 32

⁴⁹ FORLAC, *Op. cit.* pág. 5.

ilegal, imposibilitando a sus competidores, poder hacerlo de una manera directa y beneficiosa para ambos. Además de no contribuir a las arcas estatales, en beneficio del pueblo, generando un estancamiento desacertado.

No solamente afecta comercialmente a lo establecido anteriormente si no que la economía informal afecta al Estado al *“deber enfrentar los graves problemas tributarios, pues la economía informal no contribuye a sus arcas, con lo cual el crecimiento e inversión Estatal se estancan, junto con el de las personas que se encuentran dentro del sector informal, se trata de una reacción en cadena, difícil de detener.”*⁵⁰ El impago o evasión de impuestos, contradice el mejoramiento estatal, limita el crecimiento a favor de los pueblos, dejando sin oportunidad para un desarrollo a empresas nacionales, al poderse generar políticas que otorguen créditos o cualquier otro tipo de beneficio para quienes pertenecen al presente fenómeno. Creándose un círculo vicioso que no consiente, recaudar, de alguna manera, en los negocios que se efectúan diariamente dentro del país.

2.2. El Salvador

En el primer capítulo, se estableció un concepto general sobre la economía informal, no obstante *“en el caso salvadoreño, el país cuenta con una definición oficial sobre sector informal basada en el marco conceptual desarrollado por PREALC, cuya medición se centra en el área urbana.”*⁵¹ Más allá de la posible diferencia en el concepto establecido en el presente estudio y la definición que efectuó PRELAC, los puntos trascendentes sobre qué es la economía informal, son similares.

La obtención de cifras claras respecta a dicho fenómeno en cada país, es de suma dificultad debido a la falta de estudios concretos. Tal es así que *“El Salvador aún no dispone de estadísticas que precisen la magnitud de la informalidad en todas sus dimensiones, pero existen estimaciones. Según la OIT (2012), 66 % de las personas ocupadas en actividades no agrícolas formaban parte de la economía informal, la mayoría de las cuales eran mujeres. Estas cifras reflejan niveles superiores de*

⁵⁰ Brenes, Carla. *Op. cit.* pág. 43.

⁵¹ Organización Internacional del Trabajo, Equipo Técnico de Trabajo Decente y Oficina de países para América Central, Haití, Panamá y República Dominicana. *Op.cit.* pág. 136

*informalidad en El Salvador, en comparación con otros países de América Latina y el Caribe, como Argentina, Brasil, Costa Rica y República Dominicana, cuyos niveles de informalidad son inferiores al 50 %.*⁵². Dicho estudio, funda de que solamente el 34% de la población se encuentra siendo parte de la economía formal. Por lo tanto, El Salvador son 6 millones de personas (según último censo) 3.96 millones de personas se encuentran dentro de la economía informal (en dicho análisis aún falta depurar la población económicamente no activa). Dicha tasa, es, muy alta, dando claras muestras de que El Salvador, tiene un gran problema en sus manos, por todos los efectos que produce.

2.2.1. Efecto laboral.

Toda empresa posee empleados con ciertos requisitos propios de su función, quienes otorgan la oportunidad a la empresa de proveer un servicio cualificado. Ahora bien, la economía informal posee empleados y dichos empleados se distinguen de los formales en líneas generales, por poseer “*menos experiencia y educación. En el sector informal hay una gran proporción de jóvenes y de mujeres. Los empleos del sector informal presentan una baja productividad, debido a la utilización de pocas tecnologías y métodos frecuentemente obsoletos y de bajo costo; el bajo nivel educativo y de entrenamiento de la fuerza laboral; y las pocas posibilidades de acceso al financiamiento para invertir en mejoras productivas. Los actores del sector informal casi siempre carecen de los medios de contratación colectiva.*”⁵³ Laboralmente, quienes pertenecen a la economía informal, su prestación de servicios no es tan cualificada por tener poca educación, además de que utilizan poca tecnología, creando un ambiente de conformismo, por no tener la necesidad de aumentar la competencia laboral a través de la tecnificación del trabajador.

⁵² Naciones Unidas El Salvador, Economía informal: ¿democracia a medias?. El Salvador, Sistema de las Naciones Unidas en el Salvador, 2014, pág. 28

⁵³ Salazar Villalta, Roberto Arturo. Crecimiento económico y sector informal en el Salvador, análisis y recomendaciones de política pública para mejorar el bienestar de la nación, El Salvador, 2010, tesis de Administración Pública, universidad Dr. José Matías Delgado, pág. 20.

A lo largo de los años ha existido un crecimiento mundial, en parte a los avances de la tecnología. Dicho producto ha llevado, a la economía informal, a continuar inconsecuente, esto no ayuda a que la misma busque su formalización. Al ser una venta para ofrecer bienes y servicios, que limitan su fiscalización. *“En los últimos años, y por efecto de la globalización, se han producido grandes transformaciones en el mercado laboral, con el surgimiento, por efecto de la flexibilización laboral, de nuevas formas contractuales características de la informalidad, ya que no contemplan los beneficios socio-laborales establecidos en la normativa del país.”*⁵⁴ Afectando laboralmente al mercado, al generar la necesidad de crear nuevas figuras de empleados laborales, con la esencia de satisfacer los requerimientos que generan sus ventas e impone su mercado. Generando el efecto negativo de un aprovechamiento de no pagar las horas extras o de tener un horario exacto que el trabajador deba de cumplir. Limitando, el derecho de goce de un día de descanso, el cual es reconocido universalmente.

Un efecto positivo que se ha desprendido, de la economía informal es que *“en los últimos años se han desarrollado acciones destinadas a fomentar el crecimiento de las unidades productivas, con el objetivo de que se conviertan en fuentes de empleo. Asimismo, se están impulsando actuaciones de promoción del espíritu emprendedor como alternativa al problema del acceso al empleo.”*⁵⁵ Dichas acciones permiten a la población de El Salvador, de tener una opción de desarrollo y aprendizaje, el cual se traducirá, a ser de mucho beneficio para el Estado y su recaudación tributaria.

2.2.2. Efecto social.

El efecto social que genera la economía informal en El Salvador, es muy similar al causado en Costa Rica, en virtud que *“en El Salvador, 2 de cada 3 personas económicamente activas carecen de trabajo formal. Los salvadoreños y las salvadoreñas en esta situación enfrentan condiciones de precariedad y vulnerabilidad pues, además de ser excluidos (lo cual es causa y, a la vez,*

⁵⁴ Organización Internacional del Trabajo, Equipo Técnico de Trabajo Decente y Oficina de países para América Central, Haití, Panamá y República Dominicana. *Op. cit.* pág. 136

⁵⁵ *Loc. cit.*

*consecuencia de la informalidad), tienen nula o escasa protección social y se exponen a situaciones de riesgo.*⁵⁶ Sin embargo, el número de personas que se encuentran dentro del sector informal en El Salvador, es mayor al de Costa Rica.

Ante dicha situación, sobresale que en El Salvador *“el trabajo informal pone en riesgo el desarrollo y uso de las capacidades de las personas, provoca severos déficits de protección social, propicia el incumplimiento de deberes y la omisión en el goce de derechos y protecciones, y debilita la capacidad de las sociedades de mantener adecuados, pero similares niveles de bienestar entre generaciones actuales y futuras.*⁵⁷ El cual, según *“fuentes oficiales indican que en El Salvador, 7 de cada 10 personas económicamente activas no están afiliadas a un sistema de seguridad social, público o privado (DIGESTYC, 2012). Esto revela altos grados de informalidad en la dimensión laboral y severos déficits de protección social.”*⁵⁸

Por lo tanto, es un gran inconveniente el hecho de que tanta gente, no tenga la capacidad e oportunidad de ser parte de un sistema de seguridad social, que en algún momento dado, será necesario para el cuidado de su salud. Los datos revelados anteriormente, indican que aunque, existiendo personal dentro de la economía formal, no a todos se les paga o pagan el seguro social público o privado, omitiendo así, uno de los derechos fundamentales de cada ser humano. Esta situación se traduce, a que, en El Salvador, la gente no se puede enfermar, al no tener donde ser sanada. De igual manera el fenómeno de economía informal *“impide que el Estado mejore los servicios que ofrece a la población como resultado de la imposibilidad para ampliar la base tributaria y obtener mayores ingresos”*⁵⁹ Por lo tanto, si no hay forma en la cual el Estado pueda ampliar la base tributaria, para obtener mayores ingresos, con el fin de poder ofrecer mejoras a su pueblo, limita una solución viable para otorgar ingreso equitativo e igualitario a centros de salud, dejando en situaciones comprometidas, a quienes pertenecen a la población económicamente activa, y quienes no pertenecen a ella.

⁵⁶ Naciones Unidas El Salvador. *Op. cit.* pág. 4.

⁵⁷ *Ibíd.*, pág. 27

⁵⁸ *Ibíd.*, pág. 28

⁵⁹ *Ibíd.*, pág. 4.

2.2.3. Efecto comercial.

La economía informal “*disminuye la potencialidad de la economía para crecer e impulsar el desarrollo social*”⁶⁰, sin embargo, el Estado de El Salvador “*cuenta con diversas instituciones que apoyan a los emprendedores como la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), el Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), y, en materia de acceso al crédito, la banca estatal. Además, el Gobierno ha realizado reformas a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) con el objetivo de favorecer a las micro y pequeñas empresas (MYPEs)*”⁶¹

No solamente efectos negativos se generan de la economía Informal, al ser el anteriormente expuesto un efecto positivo. Las instituciones y el Estado de El Salvador, se encuentran preocupados por el beneficio de su pueblo creando y fomentando el aprendizaje, el otorgamiento de beneficios para micro y pequeñas empresas, con el objeto de generar un avance para el presente y el futuro, de los empleados y empleadores informales. Dicho apoyo, genera un movimiento dentro de la economía, favoreciendo el Producto Interno Bruto y facilitando el ingreso Estatal por medio del pago de impuestos, dándole la facilidad de poder satisfacer las necesidades básicas de su pueblo, como la seguridad social.

2.3. Honduras

Honduras es un país extenso en territorio, con una población que según estimaciones del año 2011, es de ocho millones doscientos mil habitantes. De dicha cantidad poblacional “*el 51,4% son mujeres y el 48,6% son hombres. La población en edad de trabajar (PET) en ese mismo año representaba un total de 6, 496,542 personas. La población económicamente activa (PEA) era de 3, 369,919, de los cuales el 64,8% son hombres y el 35,2% mujeres. Por su parte, el total de ocupados a nivel nacional era de 3, 226,135, que representa el 95,7% de la PEA; de éstos, el 65,5% (2, 112,345) corresponde a hombres y el 34,5% a mujeres. Los desocupados*

⁶⁰ *Loc. Cit.*

⁶¹ Organización Internacional del Trabajo, Equipo Técnico de Trabajo Decente y Oficina de países para América Central, Haití, Panamá y República Dominicana. *Op.cit.* pág. 136

en 2011 eran 143,783 personas, que representan el 4,3% de la PEA, siendo el 49,7% hombres y el 50,3% mujeres...Esto quiere decir que las personas que tienen un empleo informal (población ocupada no agrícola que tiene un empleo informal, ya sea en el sector informal, en el sector formal o en los hogares), suman 1, 448,618. Por lo tanto, representan el 70,8% de la población ocupada no agrícola. Las personas ocupadas en un empleo formal, por lo tanto, ascienden a 596,658, es decir, el 29,2% de la población ocupada no agrícola.⁶²

Lo resaltable de las estadísticas que se obtuvieron en el año 2011 y fueron citadas en el párrafo anterior, es de que, en áreas no agrícolas, solamente el 29.2% se encuentra en el sector formal, estas cifras, inclusive, son mayores a las que presentaba El Salvador. El Estado de Honduras carece de gran recolección en impuestos, por tener en su mercado laboral participación mayormente informal. Esto acarrea grandes consecuencias en múltiples ámbitos.

2.3.1. Efecto laboral.

En Honduras la tasa de empleo informal aumenta anualmente. Esta situación repercute en aquellas personas que estudian y se capacitan para desempeñarse en un empleo formal por la inexistencia de oportunidades en el mercado laboral, obligándolos a ser parte de un sector informal, limitando su crecimiento y desarrollo como profesional.

Este efecto negativo no se identifica en Costa Rica ni el Salvador. *“La situación del mercado laboral se ha deteriorado y el empleo informal continúa creciendo, según los indicadores de empleo, desempleo y subempleo de la última Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples del Instituto Nacional de Estadística (INE). Esto implica que la población que demanda un empleo formal no lo consigue”*⁶³

Con el fin de solucionar dicho efecto negativo, *“La Secretaría de Trabajo y Seguridad Social ejecuta por medio de la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP), el programa “Promoción del Empleo” desde el año 2006, el préstamo para el*

⁶² Organización Internacional del Trabajo, Equipo Técnico de Trabajo Decente y Oficina de países para América Central, Haití, Panamá y República Dominicana. *Op. cit.* pág. 195 y 197.

⁶³ *Ibid.* pág. 192

programa Educación Media y Laboral (1552/SF-HO), subprograma 2 Promoción al Empleo (PROEMPLEO), con el objetivo de incrementar la inserción laboral de los desempleados y subempleados. Asimismo, se aspira a generar políticas activas de mercado laboral, que impulsen y sienten las bases para la transformación del sistema de capacitación y empleo en el país mediante los componentes siguientes: a. Entrenamiento para el Empleo (EPEM) b. Servicio Público-Privado de Intermediación Laboral (SPPIL) y c. Modernización de la Administración del Trabajo (MAT), PROEMPLEO.”⁶⁴

Dichos programas tienen como objetivo mejorar la demanda laboral en el país, por medio de mayor capacitación de la gente, dando así oportunidad a empresas nacionales o extranjeras, a conseguir buena mano de obra, que les otorgue la capacidad de satisfacer las altas exigencias empresariales. Beneficiando a Honduras, al proveerle un mayor mercado laboral, con oportunidad de conseguir algún trabajo o mejorar el puesto en el trabajo que ya pertenece. Esto sería, claramente, para todos aquellos que buscan los beneficios completos que otorga la legislación al pertenecer a una empresa que se encuentra debidamente inscrita.

2.3.2. Efecto social.

Son múltiples los efectos sociales que causa la economía informal en general, siendo algunos similares y distintos a demás países de América Latina. Sin embargo en Honduras algunas de las consecuencias son “*Desintegración familiar. - Inseguridad ciudadana - Trabajo infantil.*”⁶⁵ y “*Condiciones de trabajo inadecuadas.*”⁶⁶ Se puede observar que en Honduras, los efectos son distintos a los países expuestos con anterioridad. Si bien se había mencionado de condiciones de trabajo inadecuadas, no se había expuesto la desintegración familiar, la inseguridad ciudadana y el trabajo infantil.

⁶⁴ *Loc. cit.*

⁶⁵ *Ibid.* pág. 193

⁶⁶ Proyecto Promoviendo el respeto a los derechos laborales de los trabajadores de la economía informal en Costa Rica, El Salvador y Honduras, Estudio línea de base sobre las organizaciones de trabajadores y empresarios de la economía informal en el distrito central Tegucigalpa, Honduras, Organización Internacional de Trabajo, 2013, pág. 20.

La desintegración familiar a raíz de la economía informal se da, *a priori*, por la necesidad del trabajador de buscar nichos de mercados donde su producto o servicio sea requerido. Si este no se encuentra en el área donde radica, debe de salir a buscarlo a otras áreas no tan cercanas de donde se encuentra su familia. Otra razón por que la economía informal genera desintegración familiar, es que el no gozar de un descanso, facilita la desunión entre sus miembros familiares, por no encontrarse en el círculo cercano, el padre de familia, la madre o ambos.

De igual manera, se puede entender la inseguridad ciudadana como efecto de la economía informal, en todas aquellas situaciones o circunstancias, de asaltos, robos, hurtos, entre otros delitos. En virtud que quienes trabajan en la economía informal, portan grandes cantidades de dinero tanto en efectivo, como en producto, siendo ellos una presa muy fácil de los delincuentes que viven del esfuerzo de los demás. Esto es un efecto sumamente negativo para la sociedad en general, así como para el turismo. Es muy común que de la inseguridad se desprenda mayor inseguridad, colocando a mucha gente en el ojo del huracán, dándoles, a cambio, un gran temor.

Todo ser humano tiene derecho de trabajar, estudiar y descansar. La necesidad económica, la falta de estudios y la falta de oportunidades, normalmente genera que muchos niños trabajen para poder ayudar a sus familias a alimentarse. La economía informal impulsa o genera como efecto el trabajo infantil, no porque sea necesario para las empresas informales, si no que la falta de formalidad, les permite tener empleados menores de edad, sin protección o respeto a derecho alguno. El trabajo infantil en la economía informal se genera por falta de regulaciones legales y por la imperiosa necesidad de los niños, de poder contribuir a su familia por los escasos recursos y las pocas oportunidades laborales que tienen sus padres, de proveerles lo necesario para su subsistencia. Siendo para ellos el trabajo informal, una gran oportunidad de poder obtener un ingreso a cambio de un esfuerzo físico o mental, remunerado, a favor de un empleador o para sí mismos.

2.3.3. Efecto comercial.

Tras exponer los efectos laborales y sociales que genera la economía informal en Honduras, es el turno de exteriorizar los efectos comerciales que son generados en el país. En este Estado, existe una sobrerregulación que genera un efecto comercial en la economía informal, y de la economía informal al comercio. El efecto negativo que genera la sobrerregulación comercial, afecta el índice de economía informal, al convertir un gran número de micro empresas formales a informales. Todo a raíz, de que la regulación y las altas exigencias estatales para mantener un control en los comerciantes y empresas, obstruyen y molestan, a aquellos que solamente buscan encontrar una manera de ser económicamente productivos. Es importante resaltar que las empresas informales *“se caracterizan por cierto grado de evasión fiscal, asociada, por lo general, a la sobrerregulación que existe en el mercado laboral y en la economía en general. Esto ha provocado que muchos micros y pequeñas empresas (MIPES) salgan del mercado formal y se ubiquen el sector informal de la economía.”*⁶⁷

Es importante recordar que la economía informal para Honduras y varios países en América Latina *“es una actividad de subsistencia”*⁶⁸ la cual posee una *“falta de capacidad para aportar al fisco nacional”*⁶⁹ y el cual es *“una opción de ingreso familiar ante la crisis económica y Financiera.”*⁷⁰ Siendo un factor trascendente para el comercio, al proveerle de bienes y servicios a un menor costo, generando competencia desleal, afectando los precios y la compraventa establecida con anterioridad en un mercado que posee una fluctuación irregular por las constantes crisis económicas generadas a nivel mundial.

⁶⁷ Organización Internacional del Trabajo, Equipo Técnico de Trabajo Decente y Oficina de países para América Central, Haití, Panamá y República Dominicana. *Op. cit.* pág. 192

⁶⁸ Proyecto Promoviendo el respeto a los derechos laborales de los trabajadores de la economía informal en Costa Rica, El Salvador y Honduras. *Op. cit.* pág. 20.

⁶⁹ *Loc. cit*

⁷⁰ *Loc. cit*

2.4. Panamá

Los estudios realizados por la OIT en el año dos mil diez indican que *“La población de la República de Panamá según el Censo Nacional de Población y Vivienda del año 2010 fue de 3,405,813 habitantes, de los cuales 846,902 son jóvenes entre los 15 y 29 años, (24,9% de la población total del país). De esta población joven, 426,130 son hombres (50,3%) y 420,772 son mujeres (49,7%). La Contraloría General de la República a través del Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC), registró -según la encuesta de Hogares de 2011- a una población ocupada de 1,176,148, De esta cifra, 483,249 están en el empleo informal (41%). En el caso de los hombres, la encuesta registró 277,537 ocupados en empleos informales y 205,712 mujeres ocupadas.”*⁷¹ El porcentaje estimado de pertenecientes a la economía informal es alto, sin embargo, no es el más alto de América Latina. Panamá por ser un país denominado como puerto, tiene un factor el cual lo hace más propenso a la economía informal. Siendo este el factor de que por ser puerto, el manejo de mercancía es altísimo y la mano de obra requerida va dependiendo del porcentaje de movimiento que exista. Si este aumenta por cuestiones de temporada u otro factor, el aumento en el requerimiento de empleados será mayor. En el momento que disminuya el transporte de mercancía por temporada, el excedente de empleados serán despedidos, sin remuneración alguna, al no ser empleados bajo contrato y por lo tanto, son personas que prestan el servicio de manera informal, siendo pertenecientes directamente a la economía informal.

En Panamá *“el empleo informal afecta a buena parte de la economía nacional. Los datos certifican que es un problema complejo que afecta tanto a hombres como a mujeres. Al recorrer cualquier parte de la ciudad se puede observar un sinnúmero de personas que están realizando trabajos informales, de forma que estas actividades son parte de la realidad diaria... Por tal motivo, resulta prioritario que el gobierno incluya en su estrategia de pleno empleo a los jóvenes y mujeres a través de sus programas nacionales de desarrollo. Sin embargo, también es justo*

⁷¹ Organización Internacional del Trabajo, Equipo Técnico de Trabajo Decente y Oficina de países para América Central, Haití, Panamá y República Dominicana. *Op. cit.* pág. 210-212

reconocer que el Estado – a través de las políticas públicas está promoviendo programas y coordinando con instituciones que tienen que ver con los temas de jóvenes y mujeres. Específicamente, la Dirección de Empleo viene desarrollando acciones, programas, proyectos y estudios encaminados a la política y al plan de empleo juvenil, ejecutando políticas y programas para mejorar la capacidad de empleo de los jóvenes (particularmente a través de la educación, capacitación y formación continua), relacionados con las exigencias del mercado laboral.”⁷²

Es importante para ese país generar políticas públicas que beneficien a la población por medio de la educación y programas que mejoren la oportunidad para todos los jóvenes y adultos mayores que desean adquirir un puesto de trabajo formal. No obstante mientras estas logren dar el resultado deseado, aún hay varios efectos laborales, económicos y sociales que analizar.

2.4.1. Efecto laboral.

En Panamá quienes generan la economía informal “operan en muy pequeña escala, con baja productividad debido a su escasa dotación de capital físico y humano y al limitado mercado al que dirigen sus bienes y servicios. Por esta razón, gran parte de las unidades económicas del sector informal se desempeñan en condiciones de subsistencia, con muy bajos niveles de ingresos, desprotección social y precariedad laboral.”⁷³

Según la fundación del Trabajo considera que quienes trabajan para la economía informal desenvuelven su trabajo en condiciones de sobrevivencia, siendo sus condiciones inaptas para un trabajador según la legislación de su país, por lo cual su labor no posee la protección laboral que debiera de tener, por la prestación de los servicios o venta de productos que ofrecen. Así también, considera que el salario a percibir es muy por debajo del salario mínimo, afectando a los trabajadores su oportunidad de crecimiento y desenvolvimiento personal. No solamente tiene los

⁷² *Loc. cit.*

⁷³ Fundación del Trabajo, “Desafíos para la formalización de la economía informal en Panamá, visión desde el mercado laboral”, “fundación del Trabajo boletín electrónico”, publicación No.3., Panamá, julio 2014, fundación del Trabajo, pág. 1.

dos efectos negativos establecidos anteriormente sino que además, el trabajo que se encuentran efectuando es poco estable, poco duradero y poco seguro. Esto les omite la oportunidad de sentir la confianza de pertenecer en él, por mucho tiempo, pudiendo ser un pilar fundamental para su desarrollo como trabajador.

2.4.2. Efecto social.

Según Caballero Díaz *“miles de personas comprendidas en este rango de la informalidad afectan no solo la economía del país, sino su estándar de vida. Estas personas constituyen sin un calificativo peyorativo una carga al no cotizar los servicios de salud y no aportan al tesoro. Y si se hace un análisis de esta deficiencia, concluimos que este grueso de panameños y panameñas constituyen una carga social involuntaria.”*⁷⁴ Interpretándose para los pertenecientes, como un peso que afecta a quienes dependen de los beneficios sociales que provee el Estado, por no aportar en cuota alguna para su sostenimiento y viabilidad de los servicios sociales que requiere la población. Siendo así, un gasto significativo para el país, limitando su aprovechamiento en otras áreas de la cantidad que se posee.

Otro efecto negativo social radica en que todo trabajador que se encuentre en Panamá debería de encontrarse sujeto a una legislación *“más humana, que le permita en menor o mayor grado una protección social.”*⁷⁵, que, sin importar, su profesión u oficio y al grupo de economía que pertenece, fueran capaces de obtener una protección social, pudiéndoles dar seguridad de encontrarse protegidos en casos de enfermedades y asegurarles su futuro en la jubilación. Sin embargo dicha protección social no existe para quienes no se encuentran dentro de los parámetros legales.

El tercer fenómeno social negativo radica en que *“esta población que responde a una inminente economía informal, aparte de no estar protegida, da origen a brotes de inconformidad callejera, cierre de calles, hurtos y violencia familiar. Estas*

⁷⁴ Caballero Díaz, Vicente A., Causas y efectos del trabajo informal, La estrella de panamá, Panamá, 19 de marzo, 2015. Disponible en: <http://laestrella.com.pa/opinion/columnistas/causas-efectos-trabajo-informal/23851808>

⁷⁵ *Loc. cit.*

confrontaciones de mal sabor se reflejan posteriormente en los Centros de Privación de libertad que, en esencia, los Gobiernos no pueden mirar hacia otro lado ni la empresa privada.”⁷⁶ Se produce delincuencia, la cual no se puede controlar con una mayor presencia de policías, sino con políticas públicas que garanticen mejores puestos de trabajo, con la seguridad de que serán duraderos y con opciones de crecimiento laboral. Dicha delincuencia proviene por la misma economía informal, al encontrarse disconformes con lo que poseen y las relativas oportunidades que se les pueden presentar en el día a día.

2.4.3. Efecto comercial.

Resulta que en el año 2014 “en Panamá se mantuvo poco más de medio millón de personas trabajando como informales, dedicados principalmente a actividades del comercio al por mayor y al por menor, construcción, industrias manufactureras, transporte, almacenamiento y comunicaciones y a las actividades de los hogares. Sobresalieron los ocupados como vendedores, albañiles, electricistas, conductores de transporte y empleados domésticos. Algunas ocupaciones absorbieron más trabajadores informales este año y otras a menos, por situaciones muy puntuales. Así, como surgieron nuevas o mejores oportunidades para el ejercicio de ocupaciones que por los ingresos generados permitieron al trabajador informal ampliar la gama de actividades a las que dedicarse, también disminuyó el de otras en los que el ingreso fue menor debido a la competencia.”⁷⁷

Panamá se encuentra altamente dedicada al comercio, por ser un país puerto requiriendo una mano de obra barata. Se observó que varias personas se dedicaron a la construcción, industrias manufactureras, transporte, almacenamiento y comunicaciones, entre otros. Sin la profundización que requiere dicha información, se expone que panamá comercialmente no posee efectos negativos, sin embargo, dicha cantidad de empleados registrados como economía informal, afecta al crecimiento exponencial del Estado, al no ser capaces de percibir de los negocios

⁷⁶ Caballero Díaz, Vicente A., *Op.cit.*

⁷⁷ Guerra R, Joslyn A., El trabajo informal en Panamá, Encuesta de propósitos múltiples marzo 2014, Panamá, Dirección de Análisis Económico y Social, 2015, pág. 25

no registrados que se llevan a cabo todos los días. El sistema financiero no puede proseguir su curso de crecimiento al no poder ampliar su ofrecimiento de créditos o préstamos, al no poder otorgarlos a personas que no poseen registros o un historial crediticio confiable.

2.5. República Dominicana

Este país, cuenta con escasez de información sobre la economía informal. Entre otros por no haberse llevado a cabo estudios detallados, sobre datos cuantificables de un número de pertenecientes. Esta displicencia y falta de deseo de entrar a conocerlo, dificulta el posible discernimiento de la incidencia directa que tiene en el país. Así mismo, dificulta, para estudios de la presente investigación, poder conocer los efectos que genera.

Históricamente “en el ámbito dominicano, la informalidad ha sido muy poco estudiada, en la presente década, ONAPLAN (2000) y Guzmán (2005) presentan estimaciones de la incidencia de informalidad basadas en el tamaño de los establecimientos y la categoría ocupacional de los trabajadores –es decir, asalariados, trabajadores por cuenta propia, trabajadores domésticos, etc. La economía informal en Centroamérica y República Dominicana período de fuerte expansión en la segunda mitad de los noventa, En adición, se cuenta con estimaciones realizadas por el Banco Central a partir de la Encuesta de Fuerza de Trabajo, a través de las cuales se infiere que más de la mitad de la población ocupada se encuentra en la informalidad, Finalmente, la literatura local se ha nutrido recientemente con el análisis en Banco Mundial/BID (2006), donde se presenta una caracterización de los trabajadores informales y se analizan los determinantes de los ingresos laborales urbanos por tipo de empleo, entre otros aspectos, Los datos disponibles hasta el momento no han permitido ir más allá en el estudio de este importante fenómeno, (Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo (SEEPYD), Banco Central de La República Dominicana (BCRD) y Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento/Banco Mundial, 2007, Págs., 25-26).”⁷⁸

⁷⁸ Organización Internacional del Trabajo, Equipo Técnico de Trabajo Decente y Oficina de países para América Central, Haití, Panamá y República Dominicana. *Op.cit.*, pág. 244-245

2.5.1. Efecto laboral.

El fenómeno de la presente investigación ha afectado los puestos de trabajo formales, desde hace mucho tiempo. *“La baja calidad de los empleos generados en el país también se refleja en la dinámica de los niveles salariales. El ingreso laboral real ha mantenido una tendencia a la baja desde finales de la década de 1990 y ha persistido en la última década, de manera que ha registrado una disminución de alrededor de 27% durante esos años.”*⁷⁹ La afectación negativa en la disminución de empleos con calidad se debe a que, los costos por servicio o producto a ofrecer en el mercado, es muy alto si se intenta competir con las empresas de la economía informal. Por lo tanto, el estado y las empresas, deben de buscar ideas para competir, y unas de las muchas ideas que se consienten como posibles, es reducir los beneficios laborales (menos vacaciones, no pago de vacaciones, no días de descanso, etc.). Dicha reducción afecta al trabajador, generando un efecto laboral contraproducente, siendo un efecto domino empresarial, que irá sucediendo uno por uno, hasta que el Estado decida poner una pausa a dicho fenómeno.

*“Esto afecta las posibilidades que los trabajadores tienen de mejorar sus condiciones de vida y la cohesión social, de ahí que los principales actores sociales del país coincidan en la pertinencia de producir cambios orientados a elevar la cantidad y la calidad de los empleos generados por la economía.”*⁸⁰

2.5.2. Efecto social.

Según la Organización Internacional de Trabajo *“en la República Dominicana y en el resto de América Latina los jóvenes no disponen de suficientes oportunidades. Esto se refleja en las altas tasas de desempleo que afectan a la población entre 15 y 29 años de la región... El desempleo juvenil puede acarrear consecuencias negativas para la sociedad, pues se vincula con la calidad de vida de las familias, disminuyendo el acceso a bienes y servicios, e incrementando las formas de empleo en condiciones inferiores o de subempleo, así como el riesgo social de jóvenes*

⁷⁹ FORLAC, Evolución del empleo informal en la Republica Dominicana, Republica Dominicana, Organización Internacional de Trabajo, 2014, pág. 5.

⁸⁰ *Ibid.*, pág. 9.

*dedicados a hechos delictivos... Si agregamos las dos realidades nos damos cuenta que las altas tasas de desempleo juvenil sumadas a la alta proporción de informalidad, constituyen un serio problema para la sociedad dominicana. Lo anterior es especialmente cierto si tomamos en cuenta que estas altas tasas de desempleo juvenil pueden provocar un incremento de la informalidad en la población joven.*⁸¹

La disminución en la calidad de vida es acarreada por la alta tasa de economía informal, afectando quienes pertenecen a ella, como a sus familiares. Dicha calidad de vida se refleja principalmente en alimentación, estudio y oportunidades de crecimiento para jóvenes y adultos. Agrava, de igual manera, al incremento de mejores formas de empleo, al existir un conformismo consensuado entre la mano de obra, por la necesidad de un trabajo para su subsistencia. Se agrega de igual manera, que la tasa de necesidad de empleo entre los jóvenes se agrava y al no existir oferta para satisfacer dicha necesidad aumenta exponencialmente la economía informal, dando la impresión que no se podrá escapar de ella.

*Consecuentemente “en materia de salud, el Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS) apenas cubría el 7% de la población. Ello, sumado al efecto de las empresas privadas de seguros médicos, brindaba cobertura total a solo un 24% de toda la población...A esto se une el hecho de que todavía existen muchas empresas que operan en el sector informal, razón por la cual el sistema no cubre a todos los trabajadores asalariados susceptibles de ser afiliados al régimen contributivo. Por otra parte, aún no se han definido mecanismos que faciliten la inclusión de otros sectores sociales importantes, como las trabajadoras y los trabajadores domésticos; los trabajadores migrantes y los trabajadores con empleos transitorios u ocasionales.”*⁸²

Al igual que todos los países expuestos con anterioridad, la falta de oportunidad para adquirir seguros sociales va de la mano con el crecimiento de la economía

⁸¹ Organización Internacional del Trabajo, Equipo Técnico de Trabajo Decente y Oficina de países para América Central, Haití, Panamá y República Dominicana. *Op.cit.*, pág. 243-244

⁸² FORLAC. *Op.cit.*, págs. 7-8

informal, a raíz de que el Estado, no poseen la visión de generar cambios legislativos que permitan dar una opción de viabilidad, a todos aquellos que no han tenido la oportunidad de ser parte de un empleo formal que le garantice los beneficios de ley. La falta de seguridad social es un factor determinante al momento de tomar decisiones entre los miembros de familia para realizar gastos necesarios o comunes.

2.5.3. Efecto comercial.

En el semblante comercial es importante resaltar el efecto negativo que tiene en la recaudación de impuestos. Por lo tanto República Dominicana *“en cuanto al aspecto fiscal, en los últimos años el Estado se ha manejado con importantes niveles de déficit, cuyo financiamiento ha elevado los niveles de endeudamiento público tanto interno como externo, a pesar de realizar varias reformas tributarias orientadas a incrementar los ingresos fiscales. En los últimos años, la deuda del sector público se ha expandido como proporción del PIB, y ha pasado de 17,2 en el año 2000 a 39,6% en 2011. Por otro lado, y considerando los intereses, el pago de la deuda en 2011 es cuatro veces superior al monto del año 2000, y representa un 37,2% de los ingresos tributarios.”*⁸³ La presente información, expone, que el crecimiento de la deuda pública estatal, afecta el comercio interno y externo. Ya que ante el crecimiento de deuda el estado se encuentra imposibilitado de generar mejores oportunidades nacionales y ofrecer beneficios fiscales a empresas internacionales, con el objeto de que las mismas se registren y ofrezcan un beneficio tributario beneficioso para el país y los pertenecen.

En el país bajo análisis *“más de la mitad trabaja en empresas con menos de cinco empleados, y un 40% de estos recibe un ingreso laboral inferior al salario mínimo; de ahí que el nivel de pobreza sea significativamente superior en los hogares cuyos jefes o jefas de familia son trabajadores informales.”*⁸⁴ Al haber una pobreza superior en hogares cuyos jefes de familia son trabajadores informales, afecta negativamente a la economía del país, por no existir un movimiento mercantil

⁸³ *Ibíd.*, pág. 4.

⁸⁴ FORLAC. *Op. cit.*, pág. 6.

estable, que genere el pago de impuestos para el estado e ingresos para quienes venden dichos productos o servicios, contrayendo el movimiento monetario, estancando la economía, volviéndola vulnerable a cualquier depresión económica que se genere internacionalmente.

2.6. Argentina

De conformidad con el *“Censo Nacional de Población y Vivienda (en adelante CENSO) de 2010, se realizó una estimación de la informalidad laboral en todas las categorías ocupacionales y en el sector urbano y rural, para el año 2010. De acuerdo con esta estimación, la informalidad laboral para el total del país alcanzaría el 44%. Entre los trabajadores asalariados (73,5% del total de los ocupados), la informalidad, medida como ausencia de registro de contribuciones a la seguridad social, rondaría el 38%, mientras que entre los trabajadores independientes (patrones y cuentapropistas, quienes representan al 24,7% de los ocupados) se ubicaría en el 58%. Luego, entre los trabajadores familiares sin remuneración la informalidad abarcaría a la totalidad”*⁸⁵ El censo demostraba que la tasa de quienes pertenecen a la economía informal era muy alta siendo un 56% de trabajadores formales, asalariados, los cuales tenían los beneficios de ley.

Sin embargo en Argentina, *“se ha manifestado la convicción política y social de prevenir y reducir la informalidad laboral. En la última década ha habido múltiples esfuerzos por medio de políticas públicas. En la actualidad no solo el gobierno, los empleadores y los trabajadores, sino también un amplio rango de actores sociales manifiestan constantemente que la formalización implica más inclusión y equidad haciendo necesario insistir en las estrategias de formalización.”*⁸⁶

Por lo tanto, según informe realizado por la oficina regional para América Latina y el Caribe, expone que Argentina tenía *“en el año 2015 una población total de 42.1 millones, alrededor de 94% de la cual es urbana. El país tuvo en la primera mitad del siglo pasado ya definida su transición demográfica y un proceso de*

⁸⁵ Bertranou, Fabio y Luis, Casanova. *Informalidad laboral en Argentina*, Argentina, Organización Internacional de Trabajo, 2014, 2da edición, pág. 30.

⁸⁶ *Ibid.*, pág. 15.

*industrialización y modernización agrícola que la ubicaron entre las economías más importantes de la región. La Población Económicamente Activa es de 20.5 millones de personas (proyección a 2015). La proporción de asalariados sobre el total de ocupados es mayor al 70% a los que se agregarían un 4% de empleadores. Solamente 18.5% son trabajadores por cuenta propia y 6.4% trabajadores en hogares. La cobertura de la seguridad social en salud para el año 2013 era de 72.6% y en pensiones de 52.1%. A fines de 2014, Argentina presentaba un desempleo urbano alrededor del 6.9%, controlado después de una crisis severa en las décadas anteriores y una tasa de empleo no registrado de 34.3%.*⁸⁷

Lo sorprendente es, que según las estadísticas desplegadas con anterioridad, Argentina es un país que ha disminuido la tasa de informalidad a lo largo de la última década, dando así, oportunidad a un crecimiento estatal por medio de cobros de impuestos o cualquier tipo de tasa tributaria, siendo capaces de garantizar la seguridad social para la mayoría de sus habitantes, además de muchos otros beneficios que pueden ser adquiridos por la población en general. Este país representa una gran diferencia, entre los países de Centro América, siendo un ejemplo. Ya que no posee tasas tan altas de personas pertenecientes a la economía informal como los países de Costa Rica, Honduras, Nicaragua, etc. Sin embargo, la poca economía informal, aun representa varios efectos en el país.

2.6.1. Efectos laborales.

En Argentina según Fabio Bertanou *“el empleo informal dificulta el reconocimiento de derechos laborales y está asociado con la pobreza en sus diversas dimensiones.”*⁸⁸ Esta falta de reconocimiento de los derechos laborales, perturba a los empleados que pertenecen a la economía informal, al no gozar de estabilidad laboral y de ningún beneficio, por razones de despido injustificado o maltrato laboral, entre otros.

⁸⁷ Oficina Regional para América Latina y el Caribe., *Fortalecimiento de la inspección laboral en Argentina el Plan Nacional de Regularización de Trabajo (PNRT)*, Argentina, Organización Internacional del Trabajo, 2015,pág. 6.

⁸⁸ Bertranou, Fabio y Luis, Casanova. *Op. cit.*, pág. 17.

Otro efecto negativo que genera la economía informal, para quienes adquieren servicios o productos dentro de ella, es la baja cualificación de su trabajo o conocimiento de la materia. No pudiendo garantizar su trabajo, ya que quienes trabajan de manera informal *“poseen bajas calificaciones (estudios formales incompletos, desempeño en tareas no calificadas) y trabaja en unidades productivas frágiles, de escasa identificación por parte de las políticas públicas”*⁸⁹ El no poder garantizar el trabajo que se está efectuando, evita el crecimiento personal de quien ofrece el servicio y el beneficio de quien adquiere los servicios. Por lo tanto, laboralmente los trabajadores de la economía informal en Argentina, son más propensos a perder el trabajo.

Todos los presentes efectos laborales negativos mencionados con anterioridad *“poseen elementos causales comunes (por ejemplo, la incapacidad de la economía de generar trabajo decente frente a la presión de la oferta, las estrategias competitivas y otros) y también una consecuencia común, representada por la precariedad.”*⁹⁰ Al igual que todos los países de Centro América, la precariedad de quienes pertenecen en la economía informal es latente y palpable.

2.6.2. Efectos sociales.

La carencia de una seguridad social es un efecto generado por la economía informal en sus trabajadores, al no tener la capacidad económica para poder garantizarles dicha protección, ni siquiera, la oportunidad de jubilación al tener una edad en la cual no se puede trabajar por la vejez. *“En 2012, el 84,7% de las personas ocupadas en el trabajo doméstico no se encontraba registrado en la seguridad social.”*⁹¹ Esto es una situación precaria para quienes ven como solución a sus problemas la economía Informal, al no poder tener garantizado un futuro digno. Vale resaltar que no es solamente es un efecto que se genera en Argentina, si no que el mismo, es repetitivo en todos los países que poseen bajas o altas tasas de economía informal.

⁸⁹ *Ibíd.*, pág.119

⁹⁰ Bertranou, Fabio y otros. *Informalidad, calidad del empleo y segmentación laboral en Argentina*, Argentina, Organización Internacional del Trabajo, 2013, pág. 8.

⁹¹ *Ibíd.*, pág. 74.

2.6.3. Efectos comerciales.

Uno de los múltiples efectos comerciales negativos que se generan por el presente fenómeno, se traslada en que *“Para algunas empresas, la informalidad puede significar operar con bajos niveles de productividad, con limitadas capacidades de expansión, mientras que para otras, que operan dentro de la formalidad, puede significar enfrentar una competencia injusta.”*⁹² El operar con niveles diminutivos de productividad limita la expansión comercial de quienes pertenecen a la economía informal, siendo vulnerables ante cualquier tipo de recesión económica o problema económico general que pueda surgir. La competencia injusta, genera para empresas formales, un debilitamiento para su expansión, al no ser capaces de hacer llegar su producto al grupo objetivo que se han fijado, disminuyendo sus ganancias y consecuentemente la seguridad laboral para sus trabajadores.

Comercialmente no solamente afecta a las empresas, sino que también afecta al Estado quien no es capaz de regular al fenómeno en su totalidad, en virtud de que *“el costo (esperado) para las microempresas, asociado con permanecer en la informalidad, es menor (por ejemplo, los costos asociados a multas por infracciones a la registración de sus trabajadores), dadas las mayores dificultades que enfrentan los órganos de control para detectar incumplimientos de la legislación laboral e impositiva de esas firmas.”*⁹³ Esta carencia de imposición de multas, limita la adquisición económica del Estado, quien necesita dicho ingreso para poder garantizar su finalidad.

El tercer efecto negativo que genera la economía informal, es limitar al sistema financiero en las empresas que pueden abarcar sus servicios, al no requerir de ellos, las pequeñas o medianas empresas, por no observar lo beneficioso que puede ser una inyección económica para sus empresas. De igual manera, afecta al sistema financiero en general por no generar un mercado desenvolviente que se mantenga en constante movimiento, y que dicho movimiento produzca un mayor acceso a personas individuales que necesiten de préstamos o financiamientos, en un futuro.

⁹² *Ibíd.*, pág. 17.

⁹³ *Ibíd.*, pág. 81.

Esto según Fabio Bertrano, al considerar que *“los incentivos a la formalización de la unidad productiva, en términos de acceso a servicios financieros, mercados e instrumentos de fomento, no suelen tener el mismo efecto motivador para los micro establecimientos que para las empresas de mayor tamaño.”*⁹⁴

2.7. Brasil

Brasil a lo largo de la última década, al igual que Argentina, ha tenido un crecimiento significativo, hasta el punto de colocarse entre las diez mejores economías mundiales. Lo importante, no es el crecimiento económico que ha generado, si no que acompañado de dicho crecimiento, van políticas públicas y legislaciones que benefician a todos aquellos que carecen de oportunidades laborales y educativas. Es por eso que Brasil según estadísticas de la Organización Internacional de Trabajo posee una tasa de informalidad por debajo de la media de los países Centro Americanos y aún más baja que su país vecino.

Según la oficina Regional para América Latina y el Caribe *“Brasil es la mayor economía de Sudamérica y una de las seis primeras economías en volumen del mundo. Es un país industrializado, calificado en el grupo de las economías emergentes más importantes. Es un país con 203 millones de habitantes, con 86% de población urbana. La PEA brasileña es de alrededor de 99 millones de personas y la tasa de desempleo fue de 6.5% hacia fines de 2014 (IBGE). Los asalariados suman 66.9% en estimaciones para 2013, siendo los empleadores el 4.2 por ciento. Los cuenta propia solamente sumarían 21% y los trabajadores del servicio doméstico el 7.1% (OIT 2014). La tasa de informalidad a fines de 2014 fue de aproximadamente 22% para los asalariados privados mientras que la de los trabajadores domésticos fue de 68%*. Brasil ha tenido importantes impulsos en el proceso de formalización, en particular en su sistema fiscal de monotributo (el Super Simple del año 2006), como en el sistema de registro único (eSocial y la Planilla Electrónica). En el año 2013, la cobertura de la protección en salud del área urbana era del 68% y en pensiones del 72%. Brasil tiene, además, un amplio sistema de protección social para sus áreas rurales y pobres, destacando en toda la región su*

⁹⁴ Loc. cit.

*programa Bolsa Familia, un programa extenso de transferencias condicionadas de ingreso.*⁹⁵

2.7.1. Efectos laborales.

Entre los múltiples efectos laborales que genera la economía informal, se encuentra la inestabilidad laboral. El no tener la protección legal y mucho menos la capacidad económica para generar un crecimiento empresarial, genera que muchos de quienes pertenecen a la misma salgan a buscar una manera de *“compensar esta inestabilidad en las ventas trabajando los sábados e incluso algunos domingos y días festivos. Ellos/as consideran una desventaja no contar con estos días para el descanso”*⁹⁶

Además de esta inestabilidad laboral, otro efecto contraproducente es, la poca seguridad de ingresos económicos que disfrutaban los trabajadores de la economía informal, al no saber cuánto llegarán a percibir al fin de mes puesto que *“tanto el empleo sin contrato formal como el trabajo por cuenta propia acarrearán un mayor riesgo de fluctuación del ingreso que el empleo formal pues no tienen un piso salarial y existe la chance de que se suspendan sus rendimientos por motivos de fiscalización.”*⁹⁷

2.7.2. Efectos sociales.

En Brasil como todos los países del mundo existen *“el deseo de independencia del trabajador... no pasa de ser un mito. Pues de hecho, lo que él quiere es ganar más dinero. Es decir, trabajaría en el comercio formal si las ganancias fuesen iguales o mejores de las del comercio informal”*⁹⁸ pero no todo lo que brilla es oro y por lo tanto al encontrarse dentro de la economía informal *“Los/las ayudantes o empleados/as aunque no tengan un contrato formal trabajan dentro de los horarios estipulados por sus patrones y en este caso la ventaja de la autonomía y de la*

⁹⁵ Oficina Regional para América Latina y el Caribe, *Promoción de la formalización del trabajo doméstico en Brasil*, Brasil, Organización Internacional del Trabajo, 2015, pág. 5.

⁹⁶ Veleda da Silva, Susana María. *Trabajo informal, género y cultura: el comercio callejero e informal en el sur de Brasil*, Barcelona, 2003, tesis de facultad de filosofía e letras, Universitat Autònoma de Barcelona, pág. 244

⁹⁷ Kondrad Adenauer Stiftung, *óp. cit.*, pág. 70

⁹⁸ Veleda da Silva, Susana María, *óp. cit.*, pág. 242.

*flexibilidad desaparece.*⁹⁹ El efecto social causado por la pérdida de autonomía y flexibilidad se ve reflejada en la soledad que crecen sus familiares más cercanos. Algunos de ellos volviéndose parten de una pandilla para satisfacer el vacío de atención. Aumentando los índices de delincuencia en el presente y en el futuro.

Quienes son parte del presente fenómeno “*no cuentan con la cobertura de la seguridad social, la remuneración de las vacaciones ni tampoco reciben el seguro del desempleo.*”¹⁰⁰ Convirtiéndolos en presos de su trabajo y la necesidad económica, al aparentar que la economía informal es la mejor opción para aparcar sus penurias, creyendo que será temporal, no es que deseen ser parte de dicho fenómeno, si no que las situaciones laborales en el país no ofrecen ofertas laborales para todas la personas.

El último efecto negativo que genera la economía informal es la carencia de pertenecer a una nómina. El no pertenecer a dicha nomina “*significa: (i) la exclusión de una parte del sistema de salvaguardia social vinculada al contrato formal de trabajo firmado (como vacaciones aguinaldo navideño, Fondo de Garantía por Tiempo de Servicios (FGTS), licencia por maternidad, licencia médica, etc.) (ii) La imposibilidad de acceder al seguro desempleo, ya que, según las reglas para tener derecho al beneficio, el trabajador tiene que comprobar experiencia en el contrato laboral*”¹⁰¹. Esto se traslada a que los derechos laborales que garantiza la constitución del país y los derechos humanos a nivel mundial, se dejan de cumplir, afectando a todos aquellos que pertenecen a la economía informal y familiares dependientes.

2.7.3. Efectos comerciales.

Uno de los efectos negativos para aquellos que pertenecen en la economía informal, es la delincuencia que son expuestos, puesto que manejan grandes cantidades de producto y de dinero. Como la mayoría no posee un local donde guardarlas, deben de transportarlas todos los días consigo. Tal como establece Kondrad “*Las*

⁹⁹ *Ibíd.*, pág. 243.

¹⁰⁰ *Ibíd.*, pág. 243.

¹⁰¹ Kondrad Adenauer Stiftung, *óp. cit.*, pág. 70.

mercancías que poseen los vendedores “pueden ser objeto de robo en los depósitos en que se guardan y, en tal caso, por las condiciones de compras de las mercancías, ellos/as no pueden realizar ningún tipo de denuncia ante la policía”¹⁰².

El segundo efecto negativo generado, es el alejamiento de la inversión internacional, al no tener un deseo de participar en una economía vulnerable con grandes índices de competencia desleal, debiendo de invertir grandes cantidades para poder combatirla y tener participación en el mercado. Kondrad lo expone al constituir que *“la informalidad genera graves consecuencias en términos de eficiencia económica, aleja inversiones y pone en peligro el bienestar de la población”¹⁰³.*

El último efecto negativo es *“la exclusión de algunos mercados como el crediticio, por carecer de comprobante de rendimientos”¹⁰⁴.* Al no poseer los empleados informales un historial crediticio, es completamente imposible que sean capaces que le ofrezcan cualquier tipo de crédito bancario, limitando sus oportunidades de crecimiento en su producción empresarial.

Sin embargo no solo efectos negativos se obtienen de un fenómeno que se ve en toda América Latina, ya que Brasil ha creado *“Conjuntamente con el Banco de Brasil, el SEBRAE opera un Fondo de Garantías (FAMPE) para las micro y pequeñas empresas, para complementar las garantías exigidas por los bancos. El FAMPE garantiza hasta el 80% de los créditos. Desde su creación en el año 1995, el fondo atendió unos 150 mil micros y pequeñas empresas. Como un ejemplo de este modelo se pueden destacar la creación, con el apoyo de SEBRAE, de una asociación de garantías de crédito en Serra Gaúcha, en el cual participan 32 municipios, atendiendo unas 350 micro y pequeñas empresas asociadas con una cartera de garantías que facilitó la extensión de 12 millones de reales”¹⁰⁵.*

Claramente Brasil tiene como objeto solucionar el problema crediticio, al intentar de facultar a su pueblo con distintas opciones a la hora de buscar un crecimiento

¹⁰² Kondrad Adenauer Stiftung, *óp. cit.*, pág. 245.

¹⁰³ Kondrad Adenauer Stiftung, *óp. cit.*, pág. 68.

¹⁰⁴ Kondrad Adenauer Stiftung, *óp. cit.*, pág. 70.

¹⁰⁵ Oficina Regional para América Latina y el Caribe, *Políticas para la formalización de las micro y pequeñas empresas en Brasil*, Brasil, OIT, 2014, pág. 6.

empresarial. Oportunidades que muchas veces no se ha logrado obtener en otros países de Centro América, por culpa, de legislaciones y políticas, que aún permanecen arcaicas. No se percatan de los múltiples beneficios a obtener si decidieran reducir sus requisitos para otorgar créditos.

CAPÍTULO 3

LA ECONOMÍA INFORMAL EN GUATEMALA

Guatemala posee varias similitudes con los demás estados de Latinoamérica, como fue expuesto con anterioridad. Sin embargo, también posee diferencias propias, las cuales se expondrán en el presente capítulo. Aparte de las diferencias, Guatemala, presenta dificultades respecto la recaudación fiscal, porque los entes encargados de recaudar, no realizan adecuadamente sus funciones, sino que además, posee un alto índice de personas que pertenecen a la economía informal. Para atenuar esta situación, se han desarrollado programas con el objetivo de educar a los contribuyentes para evitar que esta evasión siga en aumento. También es importante resaltar que la legislación vigente prohíbe de manera indirecta, la creación de comercios y comerciantes Informales.

3.1. Datos estimados de ingreso en recaudación para el Estado de Guatemala en el año 2014

Según datos emitidos por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) en el informe circunstanciado y memoria de labores del año 2014, la recaudación efectuada ascendió a *“Q 49,096.9 millones en términos netos, monto que representó un incremento de la recaudación de 5.96% respecto de lo realizado durante 2013. La captación de tributos por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria alcanzó Q 48,226.2 millones en términos netos, monto que representó el 98.23% del total recaudado durante el año; mientras que la recaudación registrada por otras instituciones ascendió a Q 870.7 millones, 1.77% del total recaudado”*¹⁰⁶. El monto recaudado, en líneas generales es alto. Dicho monto consiste en la recaudación de impuestos obtenidos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto de Solidaridad, impuestos de importación e impuestos específicos al consumo.

Los impuestos anteriormente expuestos fueron recaudados según las siguientes proporciones *“el Impuesto al Valor Agregado fue el rubro de mayor captación,*

¹⁰⁶ Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), *informe circunstanciado y memoria de labores 2014*, Guatemala, Superintendencia de Administración Tributaria, 2015, pág.1.

alcanzando una recaudación en términos netos de Q 23,152.9 millones, 47.16% del total, de los cuales Q 13,058.3 millones correspondieron al IVA por importaciones y Q 10,094.6 millones al IVA por la liquidación y las ventas en el mercado local. El Impuesto Sobre la Renta registró una recaudación de Q 14,206.9 millones, incrementando su importancia al alcanzar el 28.94% del total neto, situación que está asociada al importante crecimiento en la captación de este tributo en 2014, al registrar un 11.21% de variación respecto del año anterior. En el Impuesto de Solidaridad se logró una recaudación de Q 3,545.5 millones, monto que representó el 7.22% del total y una variación del 8.56% respecto de lo realizado el año anterior. Los Derechos Arancelarios a la Importación registraron una importancia relativa igual a la realizada el año anterior y cerraron el 2014 con una recaudación de Q 2,043.6 millones, equivalente al 4.16% del total recaudado y un crecimiento del 4.0%. Por su parte, los impuestos específicos al consumo totalizaron Q 3,579.4 millones, lo que representó el 7.29% de la composición total y un crecimiento del 6.14% respecto al año anterior”¹⁰⁷. Aunque la recaudación en el año 2014 ha sido mayor a la efectuada durante el año 2013, aún dista de la cantidad que realmente debería de ser, a raíz de la evasión fiscal que se encuentra en la cultura Guatemalteca. Dicha evasión proviene en parte de la falta de confianza del pueblo en lo que hace el Estado con el dinero, así como las constantes noticias de corrupción que publican los periódicos nacionales.

Según el periódico Prensa Libre un estudio realizado el año 2014 estableció que la evasión del “IVA se ubicaba entre el 38% y el 40%. En el caso del Impuesto sobre la Renta, explicó el superintendente, la evasión contabilizada era del 60%; o sea, más alta de lo que se deja de percibir por el IVA. En investigaciones previas realizadas por la SAT, el indicador se ubicaba entre 63% y 65%. “No tenemos el dato de cuánto representa en valor nominal, sino en porcentajes”, indicó el superintendente. Agregó que la intención es reducir esa brecha, con diversas medidas, sobre todo en auditorías a los contribuyentes. En ese aspecto, explicó, influyen varios factores, entre ellos la economía informal, la no emisión de las

¹⁰⁷ Loc. cit.

*facturas al consumidor final y el reporte contable. Del 2005 al 31 de enero último, la SAT ha recaudado Q86 mil 288 millones por concepto de ISR y en el caso del IVA es de Q80 mil 317.3 millones. En la estructura tributaria, el IVA e ISR tienen una participación de más del 60%*¹⁰⁸.

Está claro que Guatemala tiene carencias en muchos aspectos, destacando, el aspecto de evasión fiscal es muy grande para las intenciones de superación que posee el Estado anualmente. Sorprendente el hecho que exista entre un 38% a un 40% de descuento en el Impuesto al Valor Agregado y un 60% del Impuesto Sobre la Renta. Esto ejemplifica la incapacidad que la Superintendencia de Administración Tributaria y demás entes administrativos con la potestad delegada, de fiscalizar correctamente el actuar económico que se suscita diariamente en todos los rincones del país. Las necesidades diarias, la falta de insumos en los hospitales, la carencia de oportunidades laborales, entre otros, son el resultado de la poca recaudación lograda anualmente. Si se lograra formalizar a la economía Informal, seguramente el porcentaje de evasión fiscal sería menor y la cantidad recaudada al terminar el año sería considerablemente mayor. Por lo tanto es importante establecer el porcentaje estimado de pertenecientes a la economía informal en Guatemala.

3.2. Porcentaje estimado de pertenecientes a la economía informal en Guatemala

En nuestro país, diariamente puede observarse que varias personas se encuentran empleadas en la economía informal o están desempleadas. Guatemala es un país sumergido en la centralización gubernamental dentro de la capital, con una gran cantidad de oferta de trabajadores capacitados con estudios básicos, diversificados, y superiores, al igual que varios trabajadores sin ningún tipo de capacitación. Dentro de dicha masa, una gran cantidad, sin importar sus estudios, se encuentran distantes de conseguir un puesto de trabajo que satisfaga sus pretensiones salariales, de tiempo y de beneficios. El alto índice de desempleo sumado a la poca demanda de trabajadores conlleva a un gran porcentaje de individuos a buscar

¹⁰⁸ Prensa Libre, Gamarro Urías, *Evasión tributaria del IVA fue 36% en el 2014, Guatemala*, 2014, Disponible en: <http://www.prensalibre.com/economia/evasion-tributaria-del-iva-fue-36-en-2014> , Fecha de consulta: 23 de mayo de 2017.

soluciones que mitiguen sus necesidades básicas, por medio de diferentes opciones, siendo entre la más común, pertenecer a la economía Informal.

Notoriamente múltiples factores influyen en el alto índice de desempleo en nuestro país. Lastimosamente, sus ciudadanos han considerado, que quien crea y debe de solucionar los problemas es el Estado. El fenómeno que afecta específicamente la presente investigación, es el hecho que el número de pertenecientes a la economía Informal es altísimo, no porque el Estado así lo haya deseado, sino que responde a patrones culturales, sociales y educativos. La masa laboral es capaz cuando determinan serlo, sin embargo el 95% de las veces actualmente no es idóneo para desempeñarse en empresas multinacionales o nacionales. Si existiera un cambio en la mentalidad de los trabajadores, en la legislación nacional, en el acceso educativo, entre otros, Guatemala, tendría un índice de empleo alto y un índice de trabajadores en la economía informal en decrecimiento. Para sostener esta afirmación, es importante conocer a detalle los datos relacionados con la masa trabajadora en Guatemala.

3.2.1. Estadísticas del año 2011.

En el año 2011 el “69% de la economía informal poseía un empleo informal, que el 25% tenía empleo informal dentro del sector formal y solamente un 6% se encontraba ubicado dentro de la rama del empleo doméstico,”¹⁰⁹. Estos datos reflejaban que las empresas formales se nutrían de la economía informal y de que el empleo doméstico no era una gran fuente del fenómeno de la presente investigación. Así mismo se dio a conocer en líneas generales un poco de la manera en que actuaba la economía informal dentro del mercado nacional.

3.2.2. Estadísticas del año 2012.

Ya a partir del año 2012 el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS) extendió datos los cuales daban a conocer brevemente de la realidad que vive el país, resaltando que de “un total del 100% de trabajadores que poseía un contrato

¹⁰⁹ Organización Internacional del Trabajo, Equipo Técnico de Trabajo Decente y Oficina de países para América Central, Haití, Panamá y República Dominicana. *Op.cit.*, pág. 158

solamente un 80% de ellos se encontraban afiliados al Seguro del IGSS, así mismo de que un 100% de trabajadores que no poseían ningún contrato formal el 22% no se encontraba afiliado al IGSS. De igual manera, dio a conocer la afiliación respecto al micro, pequeña, mediana y gran empresa. Respecto al micro empresa resaltaba que el 86% no se encontraba afiliada, en la pequeña el 46% no se encontraba afiliada, en la mediana empresa el 38% no se encontraba afiliada y en las grandes empresas solamente el 18% no se encontraba afiliada. De igual manera se logró deducir que el 94% de quienes solicitan ser parte de la cobertura del IGSS es para tener acceso a servicios de salud y el 6% restante ingresaba por razones meramente de jubilación”¹¹⁰. Las cifras expuestas por el IGSS reflejaban que varios trabajadores tanto de la economía informal como formal, se afiliaban al IGSS para que les proporcionara la Seguridad Social que necesitan, ante cualquier imprevisto que se pudiera suscitar en un futuro.

De la misma manera en el año 2012 se logró comprobar que el sector informal o economía informal *contaba con un total de 1,335,401 empleados, de los cuales 822 trabajan por cuenta propia, 12,051 eran patronos, 28,568 eran trabajadores meramente auxiliares, 989,602 eran asalariados por el sector privado y 324,359 fueron asalariados por el Estado o asalariados públicos. En materia de sector formal se obtuvieron datos de que 725,701 se encontraban dentro del empleo formal y 629,700 dentro del empleo informal, arrojando un porcentaje de informalidad de un 46.5%. En el sector informal en general de un total de 1, 813,022 personas 32,171 se encontraban dentro de un empleo meramente formal y 1, 780,851 se encontraban dentro del empleo informal, dando así, la frívola cantidad de un 98.2% de informalidad en el país. De igual manera 159,359 personas era el total de quienes trabajan dentro del servicio doméstico. Todas y cada una de esas personas trabajaban de manera informal, sin excepción alguna*¹¹¹.

Tal como se puede constar, a partir del año 2012, se comenzó a tomar y a considerar en serio a la economía informal dentro de la economía general del país.

¹¹⁰ Loc. cit.

¹¹¹ Organización Internacional del Trabajo, Equipo Técnico de Trabajo Decente y Oficina de países para América Central, Haití, Panamá y República Dominicana. *Op.cit.*, pág. 157-158

Las estadísticas que arrojaron los datos obtenidos en el año 2012 eran insubstancialmente demoledoras, dando a conocer que dentro del sector formal un 46.5%, dentro del sector informal un 98.2% y en el servicio doméstico un 100%, trabajaban de manera informal. Lo que dichas estadísticas arrojaban, eran serios problemas dentro de la economía en general, así mismo, como las múltiples consecuencias que conlleva al país poseer esos indicadores en la economía informal.

3.2.3. Estadísticas del año 2013.

A partir del año 2013, según investigaciones realizadas por la OIT estimaron que *“el empleo informal en Guatemala, ascendía a un total de 2, 569,910 personas lo cual se tradujo a un 77.2% de la población ocupada la cual no era agrícola. Resaltaba el hecho de que 1, 780,851 se encontraban ocupadas directamente en la Economía Informal o Sector informal (tal como fue expuesto en el primer capítulo, sector informal y economía informal son lo mismo), 629,700 se encontraban ocupadas de manera informal en el sector formal, significando que empresas formales y consolidadas, decidían hacer uso del sector informal de algún modo, con el objetivo de reducir costos para que el producto o servicio final fuera menor para el consumidor final. Así mismo, dicha investigación estableció que 159,359 personas se encontraban laborando dentro del servicio doméstico, pudiendo ser como empleadas de casa, jardineros, etc”*¹¹².

La misma investigación realizada resaltó que respecto al sector, las actividades económicas que concentran o requieren de un mayor número de trabajadores son el comercio y reparaciones con un total estimado de más de 800,000 empleos informales, representando un 32.5 % de la Economía informal. La industria manufacturera, entre ellas las maquilas, con un número mayor de 600,000 empleos informales representando un 23.4% del total de la Economía informal. En lo que respecta a la actividad economía que se desempeña, se estima que el sector formal que posee la mayor concentración de empleo informal es la industria de

¹¹² Organización Internacional del Trabajo, Equipo Técnico de Trabajo Decente y Oficina de países para América Central, Haití, Panamá y República Dominicana. *Op.cit.*, pág. 156

manufacturación siendo un total estimado de 24.6%, y en el sector informal el que maneja mayor índice de empleos informales se encuentran dentro del comercio y la reparación con un 41.6%. Lo desamparante de los presentes datos es de que el empleo informal dentro del sector privado es un total de 51.5%, al igual que ser un emprendedor dentro de la informalidad asciende a un 100%¹¹³.

De igual manera, la OIT estableció que el empleo informal dentro de la juventud la cual comprende las edades entre 15 y 29 años de edad, son un alto número dentro del porcentaje de la Economía Informal. Siendo un total de un 42% lo cual se traduce a 1, 072,199 en números brutos. Siendo 560,917 los hombres y 511,282 las mujeres¹¹⁴. Dejando en evidencia que Guatemala, carece de una política generadora de empleos para las futuras generaciones. Así mismo, se observa, que las cúpulas del poder, no han sido capaces de solventar un problema que ha incrementado con el pasar de los años, agregado a los salarios miserables que se ofrecen.

Otra investigación realizada por la OIT en el mismo año, desagregó el empleo informal por sexo y edad. En lo que respecta al empleo masculino de carácter informal, se concretó que se encontraba mayoritariamente concentrado entre las edades de 30 a 49 años de edad, lo cual representaba la cantidad aproximada de 500 mil empleos. En relación con menores de edad se obtuvo que el empleo informal representaba un 10.8% en grupo de 15 a 19 años de edad, y solamente un 2.5% de empleo formal para jóvenes de dicho rango de edad. En lo que respecta el empleo informal del sexo femenino, se arrojaron los resultados de que las mujeres entre los 30 y 49 años de edad consistía de un 40.8%, siendo un poco similar con los del sexo masculino. En lo que si se diferenciaban claramente era el empleo entre el rango de edad entre los 15 y 19 años puesto que el empleo informal aumentaba dos puntos ascendiendo a un total del 12.5% en el empleo informal y solamente un 2.2% se veía representado en el empleo formal. En el empleo doméstico se observa que sin importar el sexo o la edad, el empleo informal

¹¹³ *Loc.cit*

¹¹⁴ Organización Internacional del Trabajo, Equipo Técnico de Trabajo Decente y Oficina de países para América Central, Haití, Panamá y República Dominicana. *Op.cit.*, pág. 174

es parte intrínseca de la sociedad guatemalteca puesto que quienes tenían entre 30 y 49 años de edad era el 37.3% y quienes se encontraban entre 15 y 19 años de edad era el 37%¹¹⁵.

Las personas de sexo masculino en la economía informal como empleo, se constató que el 28.6% se encuentran dentro del comercio y reparaciones, posteriormente un 22% se encuentra en la industria manufacturera, 17.4% dentro de la construcción, en servicios comunitarios y personales un 12.3%, 9.6% dentro del transporte, almacenamiento y comunicaciones; y solamente un 1.3% dentro del sector de empleo doméstico¹¹⁶. Dichos datos demuestran que inclusive sin tener un alto grado de educación, se les contrata para realizar tareas las cuales deben de tener un poco de conocimiento previo, ya que sin el mismo no serían capaces de reparar objetos o ser hábiles como comerciantes.

En relación al sexo femenino que pertenecen a la economía informal, la OIT considera que poseen la mayor presencia dentro del comercio y reparación con un 36.7%, posteriormente en la industria manufacturera con un 25%, en el servicio doméstico 13.7% y con los servicios comunitarios y personales con un 10.5%. Tanto el servicio doméstico como los servicios comunitarios y personales suman un total de 154,289 mujeres en total. Se logró constatar que dentro del empleo informal el sexo femenino donde posee mayor representación es en la enseñanza. Su dedicación al crecimiento intelectual de las futuras generaciones, es su deseo primordial sin embargo, muchas de ellas carecen de los beneficios y cobertura social en general. Inclusive cuando la mayoría de las jornadas son solamente de medio día, se debe de cumplir con las planificaciones, calificaciones, cálculos, etc. Extendiendo así sus jornadas laborales, trabajando horas extras, las cuales no son canceladas, tal como establece el Código de Trabajo, además de tener la necesidad de buscar la opción de impartir clases particulares puesto que si no a fin de año

¹¹⁵ Organización Internacional del Trabajo, Equipo Técnico de Trabajo Decente y Oficina de países para América Central, Haití, Panamá y República Dominicana. *Op.cit.*, pág. 159

¹¹⁶ Organización Internacional del Trabajo, Equipo Técnico de Trabajo Decente y Oficina de países para América Central, Haití, Panamá y República Dominicana. *Op.cit.*, pág. 169

cuando hay vacaciones en los colegios, las maestras quedan desempleadas por las instituciones que las contratan¹¹⁷.

3.3. Razones de la existencia de una Economía informal en Guatemala

3.3.1. La existencia del fenómeno de la economía informal en Guatemala.

Se suscita por múltiples razones, puesto que no solamente una acción aislada genera un efecto tan grande y negativo para los intereses del bien común en general. El gran problema que se obtiene a cambio es una desestabilidad dentro de la economía nacional, afectando a la población en general. Como por ejemplo, los beneficios de los empleados, las oportunidades laborales y las oportunidades de crecimiento dentro de la empresa. Dichas causas han ido en incremento al pasar de los años, ya que el Estado ha sido incapaz de encontrar una solución al problema, sea por las vías legislativas o políticas. Es por lo tanto que se vuelve imprescindible descifrar las causas de un efecto que se palpita diariamente en el comercio nacional, como lo es la desigualdad, baja escolaridad, migración, carencia de oportunidades laborales, entre otras.

La desigualdad es un factor que se encuentra presente en cualquier parte del mundo y Guatemala no es la excepción. En nuestro país, se encuentran distintas formas de desigualdad. Encontrándose en ellas, desigualdad por género, posición social, capacidad económica, edades, raza, por ejemplo *“Por grupo étnico los ladinos o no indígenas predominan entre los empleados privados, y los indígenas entre los jornaleros y empleados de cada particular. La precariedad en materia de ingresos es elevada, pues el 85% gana menos del salario mínimo”*¹¹⁸, entre otras.

No es una sorpresa, que dicha desigualdad y discriminación sea un factor determinante entre las causas de la economía informal. Múltiples veces se ha conocido que los puestos laborales de mayor éxito, provienen a raíz de la persona que son capaces de tener mayor número de contactos, puesto que, para los

¹¹⁷ Organización Internacional del Trabajo, Equipo Técnico de Trabajo Decente y Oficina de países para América Central, Haití, Panamá y República Dominicana. *Op.cit.*, pág. 171

¹¹⁸ Linares López, Luis Felipe, *Seguridad Social para los trabajadores de la economía informal*, Guatemala, Asociación de Investigación y Estudio Sociales, 2013, pág. 44.

empresarios, esto es sinónimo de confianza, inclusive cuando en la mayoría de los casos, así no lo sea.

Según el Foro económico Mundial en un estudio del año 2013 reveló que Guatemala es un país caracterizado por la desigualdad. En dicho estudio se analizó la oportunidad de participar en la educación, la salud y la supervivencia del sexo femenino. Otro documento que destaca la alta desigualdad en el país es presentado por UNESCO, resaltando que se requiere de un trabajo enorme por los ciudadanos en intentar superar los paradigmas existentes de inclusión en el sistema educativo a las mujeres, puesto que mucho de los hombres que desposan a sus mujeres les dan el papel de ama de casa, limitando cualquier tipo de formación profesional¹¹⁹.

Según datos presentados por Ileana Alamilla *“el 44 % de las mujeres entre 13 y 18 años no asiste a la escuela pero ya forma parte del mercado laboral. De acuerdo con datos de la SEPREM, en el año 96 al 97 el porcentaje de alumnos y alumnas promovidas en el sector primario creció en un 0.92 por ciento para mujeres y 0.72 por ciento para hombres en el nivel diversificado, esto por diversas acciones del Ministerio de Educación (MINEDUC) que impulsó diversas políticas, programas, proyectos y acciones a favor de la promoción y la educación de las niñas, entre ellos”*¹²⁰. Actualmente, se ha ido permitiendo a la mujer acceder a altos puestos administrativos, bajo alta supervisión, ya que muchas personas machistas e inclusive mujeres, desconfían de sus habilidades laborales. No obstante, es importante tomar en cuenta, que muchas empresas prefieren contratar personal masculino, en virtud de estos muy pocas veces faltan al trabajo o ejecutan los derechos que provee la Constitución Política de la República de Guatemala o el Código de Trabajo.

Por ejemplo, cuando una mujer queda embarazada goza de un plazo de suspensión afectando directamente a la empresa, no solamente por su ausencia, sino que representa la necesidad de contratar a otra persona la reemplace. El factor tiempo

¹¹⁹ Alamilla, Ileana, *Perspectivas y Realidades de las mujeres que trabajan en la economía informal. La economía informal y la transición a la economía formal: el desafío del trabajo decente*, Guatemala, Asociación de Investigación y Estudios Sociales, 2013, pág. 1-2.

¹²⁰ *Loc. cit.*

y dinero de la capacitación del trabajador temporal se debe de tomar en cuenta, y es una de las razones por que se le dan la mayoría de los trabajos al sexo masculino, antes que el femenino.

Más allá del sexo, otro factor a considerar en la desigualdad que existe en nuestro país es, la edad de la fuerza laboral. En la mayoría de las empresas, se prefiere contratar a gente joven, antes que un adulto *“Por rangos de edad hay una mayor participación de los que tienen más de 31 años (alrededor del 76%), lo cual confirma que, a mayor edad, existe más dificultad para obtener un trabajo asalariado”*¹²¹, no solamente porque las prestaciones a pedir por un adulto son mayores, si no que la educación y conocimiento que aparentemente traen los jóvenes, es mayor. Los jóvenes se encuentran mayormente presentes en cuestiones de tecnología, nuevas tendencias y tienden a conocer más allá de lo que les corresponde su área, gracias al internet y otras fuentes de conocimiento que se tienen al alcance actualmente.

La centralización de la economía productiva en la ciudad de Guatemala y sus alrededores, es otro factor que afecta a la desigualdad el cual posee injerencia directa en el índice de la economía informal. Según Luis F Linares *“el 51.5% de la población de Guatemala reside en las zonas rurales, la participación de los habitantes rurales en la población ocupada es del 46%, y del total de mujeres ocupadas el 35% reside en las áreas rurales”*¹²². Esto representa que menos de la mitad de la población que se encuentra en los departamentos (en su mayoría) no poseen ningún trabajo formal, demostrando imperiosamente, el rechazo que poseen las empresas con personas las cuales no han estudiado y forjado su conocimiento en áreas rurales, puesto que consideran, en su mayoría, que no son capaces intelectualmente de efectuar las tareas a solicitar. A dicho pensamiento puede criticársele que en el interior del país existe gente muy capaz que no ha tenido la oportunidad de estudiar en grandes escuelas o colegios, pero que poseen igual o mayor capacidad que alguien de la capital.

¹²¹ Linares López, Luis Felipe, *Op.cit.*, pág. 48.

¹²² *Ibíd.*, pág. 4.

3.3.2. Baja escolaridad.

Guatemala se caracteriza por tener grandes falencias en los derechos primordiales que debe garantizar a favor de la población, a partir de lo establecido por la Constitución Política de la República de Guatemala. Encontrándose dicha deficiencia, en la carencia de acceso a una educación cualificada que permita al estudiante, adquirir conocimientos que le sean productivos y útiles en su día a día, y un crecimiento paulatino que lo prepare para una educación superior.

La OIT en el año 2013 estableció que los niveles educativos académicos influyen directamente en la informalidad, puesto que quienes poseen un nivel educativo bajo, son los predominantes dentro del empleo informal, siendo en dicho año un 57%. De igual manera hizo la aseveración de que dentro del sector formal se presenta la enseñanza media completa siendo un 27.5% acompañado de quienes han obtenido primaria completa siendo un 26.3%, a diferencia de la economía informal, de quienes el 27.3% tienen una primaria incompleta y un 26% primaria completa. Dicha investigación resalta claramente que en la mayoría de los casos, tener un nivel educacional mayor se traduce a una mejor oportunidad de trabajar en la economía formal.¹²³

Según Luis Linares *“en el dominio rural el 76% no tiene ningún estudio o solamente primaria y en el urbano metropolitano el 36% de los ocupados se encuentra en esa condición. De las mujeres ocupadas (Prado, 2013) el 56% no tiene ningún estudio o solamente primaria, pero en diversificado y superior se equiparan, con 30.7%, al promedio de la población ocupada. Comparando los datos de la Encuesta Nacional de Condiciones de Vida, ENCOVI 2000 con la ENCOVI 2011, el promedio de escolaridad de los hombres de 15 años y más era de 4.8 años en 2000 y de 5.8 en 2011. Entre las mujeres el promedio pasó de 3.8 años en 2000 a 4.9 en 2011; y en las mujeres indígenas de 1.7 años en 2000 a 2.9 en 2011”*¹²⁴.

¹²³ Organización Internacional del Trabajo, Equipo Técnico de Trabajo Decente y Oficina de países para América Central, Haití, Panamá y República Dominicana. *Op.cit.*, pág. 161

¹²⁴ Linares López, Luis F, *En busca del trabajo decente*, Guatemala, Asociación de investigación y estudios sociales, 2015, pág. 5.

Según el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe, para Guatemala uno de los mayores retos que existen es ser capaz de aumentar la oportunidad de quienes pueden estudiar, así como los grados de escolaridad a optar por parte de la población joven, puesto que según estudio realizado, existe una relación palpable entre la carencia de escolaridad con la dificultad de poder ingresar a la economía formal y obtener mejores oportunidades de empleo que los demás. El Sistema de información de Tendencias Educativas en América Latina, establece que la cantidad directa de trabajadores con menor formación académica en lo que respecta a la economía informal acarrear consecuencias negativas para la reproducción de la desigualdad. De igual manera sostiene que el porcentaje de la población ocupada capacitada tiene un aumento con respecto al nivel de escolaridad.¹²⁵

Como es de conocimiento, el sistema educativo existente en el país, genera efectos devastadores para la población. La carencia de estudios básicos, genera que la fuerza laboral sea deficiente para empresas que requieren de conocimientos cualificados. Ante dicha insuficiencia de estudios, su oportunidad de adquirir un empleo formal con estabilidad, es mínima, obligándolos en la mayoría de los casos, a buscar trabajo en la economía informal. Si el país no mejora las cualidades educativas, la población seguirá intentando seguir adelante con las pocas y casi nulas herramientas que poseen, buscando soluciones que no van acorde al sistema legal nacional, no porque así lo deseen, sino por carecer de una educación que los capacite para emprender y desarrollar actividades en el marco de la legalidad, conforme las posibilidades que le ofrece el sistema.

3.3.3. Migración interna.

Guatemala al ser un país súper centralizado conlleva que muchas personas que se encuentran en los departamentos, migren por necesidad a la capital con esperanzas de poder mejorar su condición de vida, dada la incapacidad de lograrlo en los pueblos, aldeas y departamentos que se encuentran. Por ejemplo *“han surgido grupos que se enriquecen a costa de la ignorancia de las familias pobres, a quienes*

¹²⁵ Alamilla, Ileana, *Op.cit.*, pág.5.

*engañan para que sus hijos e hijas vengan a la ciudad capital a trabajar; los tienen hacinados en cuartos y los colocan en tortillerías y abarroterías, pero nunca les pagan lo que ofrecieron*¹²⁶. Dicha migración se denomina migración interna, al suscitarse por personas nacionales dentro del país per se. Aparte de generar un aumento en la delincuencia, en el tráfico vial, y el colapso de servicios públicos en general, la migración interna afecta así mismo, al índice de la economía informal.

Posee injerencia directa en la economía informal, a raíz que la oferta laboral es incapaz de satisfacer la demanda que existe en la capital y mucho menos la que proviene de la migración interna. El excedente que se ve incapacitado de obtener empleo alguno, decide buscar una solución o alternativas a sus problemas. Entre ellas, se encuentran la delincuencia organizada, la delincuencia esporádica, el empleo informal, o regresar a su departamento, buscando allí el auxilio y protección de un familiar que les puede ofrecer algún tipo de empleo o donación de alimentos, dinero, etc., mientras se reponen.

Haciendo mención al objetivo de la presente investigación, si dichas personas que se encuentran sin trabajo alguno y provenientes de algún departamento, deciden ser parte de la economía informal, lo harán por sus propios medios, intentando colocar un producto o un servicio en el mercado, el cual solamente ellos tienen conocimiento. Si no son capaces, intentarían asociarse con algún familiar o amigo, para que les dé un trabajo esporádico, sin prestaciones y ningún beneficio de ley, bajo su propia responsabilidad de que en cualquier momento desaparezca lo que es tan haciendo. Por lo tanto la migración interna, es otro factor que afecta directamente al índice de la economía informal. Si Guatemala fuera un país descentralizado, generando oportunidades laborales en todos los departamentos, la población no tendría necesidad de migrar en busca de oportunidades laborales fuera de su lugar de residencia o vecindad. Es por esas razones que la economía informal se presenta como una salida a la falta de oportunidades laborales ofrecido por mercado laboral.

¹²⁶ *Ibid.*, pág.10.

3.3.4. Carencia de oportunidades laborales.

La oportunidad de empleo va de la mano del crecimiento económico que puede tener el país, ya que, ante un mayor crecimiento es necesario contar con una mayor demanda de personal capacitado que pueda satisfacerla. Si no existe crecimiento o su crecimiento es menor en comparación a otros países, afecta directamente al índice de fuerza laboral que cada año aumenta debido al desarrollo poblacional propio del país. Según Luis Linares *“el crecimiento económico de Guatemala en los últimos 15 años es bajo e insuficiente para las necesidades de desarrollo económico. Son modestas las metas previstas para los próximos años, que pueden deberse a que no se plantean medidas concretas para remover los obstáculos estructurales que frenan el proceso de desarrollo”*¹²⁷ Ante un crecimiento económico tan corto, no se puede esperar que la demanda laboral sea alta, y al tener una demanda laboral tan baja, conlleva a una carencia de oportunidades laborales que no se pueden satisfacer, generando así una alta tasa de desempleo.

En el mercado laboral, últimamente, se ha contratado nuevo personal pero solo para llenar el cupo existente, lo cual se traduce a rotación de personal. Sin embargo no se ha contratado personal para nuevas plazas. Esto significa que el mercado laboral no ha crecido, y por lo tanto la tasa de desempleo se mantiene estable. Por su parte, la Asociación de Investigación y Estudios Sociales (ASIES) ha establecido que *“del total de empresas entrevistadas, ocho de cada diez dijo haber contratado personal en los últimos dos años (la respuesta afirmativa aumenta a mayor tamaño de empresa). Sin embargo, solamente 27% de estas contrataciones fueron para ocupar plazas nuevas, mientras que 73% para plazas ya existentes; la principal causa de contratación se debió a bajas de personal (casi cinco de cada diez). Esto significaría que, si bien un importante número de empresas dijo haber contratado personal, esto no implica un aumento del plantel de empleados sino, en gran medida, sustitución de personal”*¹²⁸.

¹²⁷ Linares López, Luis F, *Op.cit.*, pág.26.

¹²⁸ Asociación de Investigación y Estudios Sociales, *Principales resultados de la encuesta sobre características de la demanda laboral*, Guatemala, ASIES, 2009, pág. 12.

Tal como se expuso, una buena formación educativa es importante para optar a puestos laborales, a raíz de que no todos los puestos ofrecidos últimamente, son para personas que no poseen educación. En su mayoría los puestos laborales requieren de algún tipo de educación tanto de primaria, diversificado e inclusive superior. Es por ello que si no se posee estudios suficientes, aunque la demanda de trabajadores sea alta, no se satisface por la falta de habilidades de los ofertantes. En otras palabras, quienes optan a los puestos de trabajo no satisfacen las necesidades del mercado por no poseer los estudios o conocimientos adecuados.

Asimismo, ASIES resalta que *“en efecto, 47% de los trabajadores contratados recientemente por las empresas se clasifican como trabajadores calificados (principalmente para desempeñar actividades en ventas o como operarios de maquinarias), 17% como personal de apoyo (especialmente para ocupar puestos de secretarías, auxiliares contables, asistentes de gerencia y recepcionistas), 14% como trabajadores no calificados (para desempeñarse principalmente como bodegueros y encargados de limpieza de oficinas) y 12% como profesionales técnicos (como ejecutivos de ventas, maestros, contadores, programadores y diseñadores/dibujantes). Una menor proporción de personas fueron recientemente contratadas para realizar actividades de dirección (6%) y como profesionales superiores (4%)”*¹²⁹. Lo expuesto con anterioridad, indica que solamente un 14% no requiere de estudios previos, el restante por muy poco que sea, se requiere de conocimiento previo para efectuar las tareas laborales que se requieren. Sin estudio no hay oportunidad de saciar la necesidad laboral que existe en el mercado. No obstante, vale la pena mostrar, que la demanda de nuevos trabajadores no es suficientemente alta para disminuir la necesidad de trabajo que existe en el país. Concurren más personas con necesidad de un trabajo formal que ofertas de trabajo, por lo tanto queda un porcentaje alto de personas capacitadas o sin capacitar que no obtiene algún tipo de trabajo, obligándolos a buscar soluciones, entre ellas, en la economía informal.

¹²⁹ Asociación de Investigación y Estudios Sociales. *Op.cit.*, pag.12-13.

La economía informal representa un refugio por la carencia de oportunidades laborales formales que existen en el mercado, proporcionándoles un ingreso precario y de insubsistencia¹³⁰. Es importante resaltar, que por muy precario que sea el salario, permite a la persona, afrontar el pago de sus necesidades básicas y primordiales. Sigue siendo una manera de percibir dinero para su persona y sus familiares. Por lo tanto, la carencia de oportunidades laborales y un crecimiento económico lento, conlleva a ver a la economía informal como una solución temporal y en ciertos casos como permanente para muchas personas, puesto que nunca podrán ser parte de la economía formal en un futuro.

3.3.5. Falta de contratos, prestaciones, remuneraciones laborales, seguridad social y otros derechos garantizados por ley.

En Guatemala es común observar que muchos de los trabajadores deben cumplir un horario, bajo dirección inmediata y en un lugar de trabajo establecido, se los emplea bajo un contrato de servicios profesionales, solicitándoles así, su correspondiente factura. Dicho ejemplo representa el problema que existe para la mayoría de los trabajadores que se encuentran dentro de empresas formales. A estos trabajadores no les proporcionan un contrato en relación de dependencia, y por lo tanto no perciben las prestaciones, remuneraciones laborales y los múltiples derechos garantizados por la Constitución Política de la República de Guatemala, el Código de Trabajo vigente, tratados internacionales y demás leyes vigentes.

Según ASIES *“un indicador para determinar la formalidad o informalidad de una relación de trabajo es la existencia de un contrato de trabajo escrito. Según la información recopilada, el 63% de los asalariados no posee un contrato de trabajo escrito, evidenciando diferencias de acuerdo con la variable étnica: el 43% de los ladinos tiene contrato de trabajo escrito y solamente el 27% de los indígenas(...)*El gráfico siguiente muestra que hay una estrecha relación entre contar con un contrato de trabajo escrito y estar afiliado al IGSS, por lo que son dos elementos que el Estado debe impulsar, pero para mayor efectividad habría que limitar a situaciones

¹³⁰ Linares, Luis. *El tránsito hacia la formalidad laboral*, Guatemala, Asociación de investigación y estudios sociales, 2013, pág. 7.

*excepcionales la posibilidad de no suscribir contrato de trabajo que permite el artículo 27 del Código de Trabajo.*¹³¹. La asociación expone el alto porcentaje de falta de contratos que existe dentro de los asalariados. La falta de dicho documento dificulta, a quien lo carece, poder exigir sus prestaciones y derechos de ley. Mucho de los trabajadores asalariados aceptan no tener contrato alguno, puesto que tienen necesidad de percibir algún tipo de ingreso. El artículo 27 del Código de Trabajo establece solamente cuatro supuestos en cual no se debe de emitir contrato alguno, siendo muy específico en ello. Por lo tanto, la carencia de ética y valores del empleador dificulta una disminución en el índice de quienes pertenecen a la economía informal.

Otra situación que se ocasiona, es el incumplimiento del artículo 121 del Código de Trabajo (correspondiente a efectuar la liquidación de las horas extras), ley de bonificación anual para trabajadores del sector privado y público, y la ley reguladora de la prestación de aguinaldo para los trabajadores del sector privado. Según ASIES *“Para el caso de las horas extras, a seis de cada diez trabajadores no se le cumple esta prestación. En cuanto a los otras prestaciones la más cumplida, según los entrevistados, es el descanso remunerado y la menos cumplida las vacaciones de ley. Es interesante notar que la proporción de asalariados que gozan de bono 14 y aguinaldo no es exactamente la misma, por lo que hay trabajadores, aunque pocos, que reciben aguinaldo y no bono 14. El gráfico 27 da cuenta que pese a aproximadamente la mitad de los trabajadores no gozan de prestaciones laborales (incluido el acceso a seguro social), ocho de cada diez empleados se siente satisfecho o muy satisfecho con las condiciones labores*¹³².

Esto muestra el alto grado de incumplimiento que existe por parte de los patronos en la observancia y obediencia de la ley. Existen múltiples razones del porque no hacen efectivo el pago completo de sus obligaciones, sin embargo entre ellas se encuentra la costumbre y el deseo de no aumentar sus costos por el temor de reducir personal, sin embargo dichas razones no deben de ser motivo para no

¹³¹ Asociación de Investigación y Estudios Sociales, *Estudio de opinión pública sobre trabajo decente y economía informal*, Guatemala, ASIES, 2012, págs. 13-14.

¹³² *Ibíd.*, pág. 17.

hacerlo. Esto genera un descontento dentro del personal, el cual, debe de soportarlo a raíz de la carencia de oferta de empleos en el mercado y es con dicho temor la forma en que controlan a sus empleados, en la mayoría de las circunstancias, puesto que si se encuentran disconformes el empleador, sabe, que en cuestión de días puede conseguir otro empleado, pero el empleado que decide irse, no conseguirá un empleo tan pronto.

La carencia de ofertas de trabajo y al obtener uno, la escasez de cumplimientos legales de los derechos garantizados por ley, la mano de obra económicamente activa de Guatemala, ha decidido desarrollarse como emprendedores, dada la incapacidad de encontrar un nicho en el mercado laboral que sea capaz de darle horarios fijos, remuneraciones que vayan acorde al trabajo que desempeñan o un salario que sea capaz de cubrir sus necesidades básicas, además de que anualmente hay un incremento en los costos de alimentación, vestimenta y educación, por lo tanto se ven obligados a encontrar alternativas de sostenimiento financiero.¹³³ Es por lo tanto que la economía informal es una solución de fácil acceso ya que la necesidad obliga encontrar nuevas y distintas manera de supervivencia.

Otro factor que genera el incumplimiento de la legislación nacional por parte del patrono, es la carencia de un seguro social a sus trabajadores. Según Luis Felipe Linares *“Conforme a los datos de la ENEI 2012, la población afiliada al IGSS asciende a 1.1 millones de trabajadores. Esto significa que de los 3.2 millones de trabajadores asalariados reportados por la ENEI, hay 2.1 millones de trabajadores en relación de dependencia (65%) que no están cubiertos por la seguridad social. Este segmento de la población laboral se constituye en consecuencia en uno de los dos grupos meta que deben ser incorporados al régimen. El otro grupo es el de los trabajadores por cuenta propia”*¹³⁴. Ningún ser humano es inmune a las enfermedades, el acceso a los medicamentos son ofrecidos a altos costos, dificultando el uso de ellos. Es por esto que muchos trabajadores a sabiendas que

¹³³ Organización Internacional del Trabajo, Equipo Técnico de Trabajo Decente y Oficina de países para América Central, Haití, Panamá y República Dominicana. *Op.cit.*, pág. 156

¹³⁴ Linares López, Luis Felipe, *Op.cit.*, pág. 41.

no se encontraran asegurados, deciden, emprender su propio negocio, aspirando que con sus propias facultades sean capaces de obtener un ingreso mayor que en una empresa, pudiendo así, garantizar su propia salud.

3.3.6. Poca o nula estabilidad laboral.

A las insuficiencias que posee nuestro país, hay que sumarle la poca o nula estabilidad laboral que poseen los asalariados de empresas formales. *“hombres de que labora en las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), con una estabilidad laboral menor de cinco años, que en un 66% no ganan el monto del salario mínimo y no están afiliados al IGSS.”*¹³⁵. Tal como establece ASIES, la mayoría posee una estabilidad laboral menor de cinco años, no pudiendo así, tener un crecimiento dentro de la empresa. No solamente ello, sino que además, deben de estar buscando oportunidades laborales dentro del mercado, las cuales son nulas o escasas. Esto conlleva a quienes quedan desempleados a dedicarse a un comercio al margen de la ley, que satisfaga sus necesidades mediante la venta de productos en el mercado informal.

La presente penuria que sufren la mayoría de los trabajadores asalariados, se ve envuelta de múltiples situaciones que obligan al patrono a no ser capaz de proveer la estabilidad que todo trabajador quisiera. Entre las situaciones que afectan la estabilidad laboral, se encuentra la competencia desleal que existe entre la economía formal y la informal. Otra situación que afecta, es la disminución en las ventas de los productos o servicios que ofrecen, que obligan al empleador a minimizar sus costos empresariales por medio de la reducción del personal. Por último, otro factor que afecta a la estabilidad laboral, es el aumento de prerrogativas o derechos que pueden adquirir los empleados a raíz de su buena fe como patrono, por ejemplo, otorgarle más días de vacaciones a los empleados, obligando así a ofrecerlo desde ese día a todos los trabajadores, por disposición legal. Es por ello en otras razones, que la inestabilidad laboral, incrementa la tasa de economía Informal en Guatemala.

¹³⁵ Linares, Luis. *El tránsito hacia la formalidad laboral*, Guatemala, Asociación de investigación y estudios sociales, 2013, pág. 7.

3.3.7. Salarios bajos.

Guatemala ha firmado y ratificado el convenio 131 de la OIT; indicando qué debe tomarse en consideración al momento de establecer y fijar el salario mínimo para los trabajadores del sector privado y público del país. En su artículo 3 establece *“Entre los elementos que deben tenerse en cuenta para determinar el nivel de los salarios mínimos, deberían incluirse, en la medida en que sea posible y apropiado, de acuerdo con la práctica y las condiciones nacionales, los siguientes: (a) La necesidad de los trabajadores y de sus familias, habida cuenta del nivel general de salarios en el país, del costo de vida, de las prestaciones de seguridad social y del nivel de vida relativo de otros grupos sociales; (b) Los factores económicos, incluidos los requerimientos del desarrollo económico, los niveles de productividad y la conveniencia de alcanzar y mantener un alto nivel de empleo”*¹³⁶.

De lo expuesto, el salario mínimo en Guatemala no está a acorde, ni respeta los incisos a y b del Convenio 131 de la OIT. Cuando se decide, anualmente, actualizar el salario mínimo no se toma en cuenta la necesidad de los trabajadores y sus familias, el costo de vida; y la conveniencia de alcanzar y mantener un alto nivel de empleo. Puesto que en su mayoría, según estudios de opinión pública realizados en el marco del proyecto por ASIES resaltan que la mayoría de las familias en nuestro país, subsisten con sueldos menores al salario mínimo establecido¹³⁷ Si el salario mínimo no se cumple por los empleadores, que pueden esperar y recibir los trabajadores que tienen necesidad de obtener ingresos económicos para satisfacer sus necesidades.

La cuestión a resolver, es, ¿si no se paga el salario mínimo establecido, cuánto perciben los trabajadores asalariados de empresas formales de la iniciativa privada, normalmente? ASIES ha demostrado que según una investigación realizada en el año 2012 *“más de la mitad de asalariados recibe un salario inferior a los Q 1,500.00,*

¹³⁶ Organización Internacional del Trabajo, Organización Internacional del trabajo, C131-Convenio sobre la fijación de salarios mínimos 1970 (num.131.), Ginebra, 1970. Disponible en: http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312276 , fecha de consulta: 10 de mayo del 2017.

¹³⁷ Linares, Luis. *Op.cit.*, pág. 12.

monto menor al mínimo legal vigente. Al respecto, los datos de la encuesta apuntan a que el 57% de trabajadores devenga un salario por debajo del mínimo. Solamente el 14% de trabajadores reportó contar con transporte como prestación no monetaria como parte del salario. Los gráficos 32 y 33 indican los resultados acerca del descuento salarial por motivo de impuestos, dando como resultado que únicamente a la quinta parte de trabajadores le descuentan dinero de su salario por concepto de pago de impuestos, resultado coherente con el hallazgo que solo el 12% devenga un sueldo mayor a Q 3,000.00, que es el salario de corte para efecto del pago de impuesto sobre la renta.”¹³⁸ La estadística mostrada refleja que el 88% percibe un sueldo menor de Q3, 000.00, el 57% de ese 80% total, percibe un sueldo menor al sueldo mínimo, siendo inferior a los Q1, 500.00, lo cual se traduce a que la vida de dichos empleados es precaria, y no es capaz de subsistir y ofrecerle a sí mismos y familiares el bienestar social que merecen. El presente factor es trascendental en materia de economía informal, ya que dichos empleados inconformes con el salario que perciben, buscan en la misma, la solución a su situación precaria, aunque esto se traduzca a esforzarse en horarios mayormente prolongados. Si no son capaces de percibir lo que necesita por el alto costo de vida, las personas buscaran su solución alterna, siendo en su mayoría, volverse un emprendedor a su costa.

3.3.8. Altos costos de la formalización.

El último factor a instaurar, que afecta directamente al índice de economía informal en Guatemala, son los altos costos de la formalización para las empresas y emprendedores que ven la solución a sus problemas en la economía informal. La formalización en Guatemala, es tediosa, cara monetariamente y en cuestión de tiempo, además de compleja. Según Luis Linares *“han tomado una decisión consciente de permanecer en la informalidad, dados los altos costos de la formalidad – trámites y costo- y los escasos incentivos que el sistema ofrece, incluyendo la ausencia de Tránsito hacia la formalidad salarios suficientes”*¹³⁹.

¹³⁸ Asociación de Investigación y Estudios Sociales, *Op.cit.*, pág. 20.

¹³⁹ Linares, Luis. *Op.cit.*, pág. 7-8

La obligación creada por parte del Estado, de gastar un dinero que no se posee en formalizar la empresa o formalizarse como vendedor para pagar los impuestos respectivos, además los trámites para su inscripción, es costosa, y aún más cuando el poco dinero que se dispone es indispensable para reponer la compra del producto vendido. Dicho ingreso es imprescindible para ellos, dada la incapacidad de generar un fondo de ahorros para solventar cualquier situación que pueda suscitarse. Esta carencia cotidiana se ve afectada por los altos costos de la formalización, obligándolos a permanecer en el mercado informal.

Así mismo, la alta centralización de los órganos administrativos del Estado dificulta la predisposición de las personas a inscribirse. Por ejemplo, para registrarse a la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), el Registro Mercantil General de la República de Guatemala (RM), la municipalidad, Ministerio de Gobernación (MINGOB), Registro de la Propiedad, etc. se requiere de la presencia física, en la mayoría de los casos, en la capital de Guatemala. Todo esto es una dificultad para las personas de escasos recursos que se encuentran en el interior la República de Guatemala, ya que el transporte, tiempo, alimentos y lugar para dormir, representan un gasto extra, por algo, que a su concepción no les traerá ningún beneficio.

Se debe de simplificar los trámites, al tener como objetivo dinamitar los muros administrativos que evitan la formalización, los cuales no permiten a los empresarios que desean cumplir cada uno de los requisitos legales para el funcionamiento correcto de sus negocios. Es por todo esto que es imprescindible la continuación de adopción de modelos como la ventanilla única, o por medios los cuales se unifican los servicios estatales a través de una atención directa a los usuarios que se encuentran dentro de las distintas regiones del país¹⁴⁰.

Actualmente una de las maneras de poder simplificar los trámites dentro de los registros encargados, es a través del uso de la tecnología. Es por ello que páginas web como www.asisehace.com.gt, han logrado facilitar, educar y reducir el uso del tiempo, para la creación de sociedades, empresas, comerciantes individuales y demás trámites indispensables para ejercer determinados actos por la ley. Esto es

¹⁴⁰ *Ibid.*, pág. 15

un avance para la sociedad misma, facultando e incentivando a las personas dentro de la Republica.

CAPÍTULO 4

PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En el presente capítulo, se presentará, analizará y discutirán los programas implementados, así como los efectos jurídicos que genera la economía informal en el país. De igual manera, se analizarán tres países de América Latina, que han sido capaces de regular a la economía informal y que a cambio de dicha regulación han obtenido grandes beneficios tanto para las personas individuales como para el Estado.

4.1. Programas implementados en Guatemala que buscan erradicar la Economía Informal

En Guatemala se han creado múltiples programas en los últimos años, con el objetivo de limitar el accionar de la economía Informal, en un presente y disminuirlo completamente en un futuro. Así mismo, existe legislación el cual de manera indirecta prohíbe el accionar de la economía informal y castiga a las personas o empresas que se encuentran dentro de dicho fenómeno. Entre los programas implementados se encuentran los descritos a continuación.

4.1.1. Generación de empleo seguro, decente y de calidad 2012-2021.

La generación de un empleo para todo habitante y residente nacional, se debe abordar a través de políticas públicas estatales, que permitan desarrollar los preceptos constitucionales, como lo son el desarrollo de la persona y el acceso a un trabajo digno y redituable. Es por lo tanto, que una de las políticas públicas que buscan, lograr desarrollar los preceptos constitucionales es la política Generación de empleo seguro, decente y de calidad 2012-2021.

“El problema de la escasa Generación de Empleo seguro, decente y de calidad en Guatemala necesita abordarse desde una política pública con fuerte apoyo político. Un apoyo político que reconozca la importancia de la Generación de Empleo seguro, decente y de calidad como un claro objetivo de política y no simplemente como una consecuencia derivada de promover el crecimiento económico. Un apoyo político que logre coordinar a los distintos actores y a las distintas estrategias que se necesitan para lograr avances concretos en las cuatro dimensiones del empleo

seguro, decente y de calidad.”¹⁴¹ Con el objeto de “*Mejorar el nivel de vida de las familias guatemaltecas, creando las condiciones que promuevan la generación de empleo seguro, decente y de calidad en Guatemala*”¹⁴².

La presente política pública de empleo tenía como base fundamental los siguientes cuatro ejes; eje uno, empresas competitivas, eje dos, guatemaltecos empleables y productivos, eje tres, entorno competitivo y eje cuatro, estado promotor de una política que responde a los retos.

El primer eje posee como estrategia, a) velar por el cumplimiento de la legislación existente por medio de una mayor presencia de órganos que fueran capaces de supervisar los comercios e industrias de interés, obteniendo a cambio un mayor cumplimiento del Código de trabajo y legislación laboral; b) orientar a las empresas para que cumplan de la mejor manera los derechos laborales garantizados por los tratados internacionales ratificados, en su mayoría los de la Organización Internacional de Trabajo; c) Promover la inspección laboral de manera preventiva, impidiendo así, la necesidad de litigios en el organismo judicial, promovidos por empleados que veían violados sus derechos garantizados por ley; d) la creación de una resolución alterna de conflictos que fuera eficiente y que se convirtieran en una instancia previa al órgano jurisdiccional del estado. e) la difusión de derechos laborales por los medios de propagación efectivas; f) la creación de convenios de cooperación para monitorear las condiciones laborales de trabajadores migrantes.

La segunda estrategia del primer eje se fundamentaba en la creación de un incremento en la eficiencia, calidad e innovación de la producción guatemalteca por medio del impulso de los encadenamientos productivos, la mejora de los estándares de calidad, el impulso del emprendimiento, la creación de servicios financieros distintos a la facilitación de entrega de créditos, lograr coordinar y adaptar la prestación de servicios de desarrollo empresarial, la promoción de transferencias

¹⁴¹ Gobierno de Guatemala administración Otto Pérez Molina, *Generación de empleo seguro, decente y de calidad 2012-2021*, Guatemala, Gobierno de Guatemala, 2012, pág. 41.

¹⁴² *Ibid.*, Pg.42.

tecnológicas por medio de la contratación de extranjeros, apoyar la innovación productiva; y facilitar la creación y el desarrollo de las empresas.

La tercera estrategia del primer eje es la atracción de una mayor inversión local y extranjera por medio de aumentar la seguridad en general, la creación de infraestructura productiva para evitar la migración interna del país, la descentralización de las actividades económicas, por medio del otorgamiento de oportunidades de desarrollar la actividad económica en el interior del país, entre otras.

El segundo eje, se posee una sola estrategia, la cual es incrementar la empleabilidad y productividad de los trabajadores. Se intenta cumplir con la estrategia por medio de nueve puntos clave: 1) El mejoramiento de la salud de la población en general; 2) El mejoramiento de la previsión social; 3) El incremento en la escolaridad y la calidad educativa; 4) El incremento en las habilidades técnicas de los trabajadores; 5) Incentivar el desarrollo de las experiencias que permitan a la juventud a insertarse en el mundo laboral; 6) Dar orientación sobre las opciones de trabajo que mejor se adecuen a las calificaciones y competencias de los trabajadores; 7) Extender el número de trabajadores que perciben por arriba del salario mínimo; 8) Crear programas que otorguen una oportunidad laboral a las mujeres, jóvenes, discapacitados y otros grupos vulnerables y; 9) Lograr la reinserción laboral para las personas desocupadas.

El tercer eje denominado entorno competitivo se encuentra compuesto por tres estrategias. La primera es el incremento de la certeza jurídica a través de a) modernizar los distintos registros que existen en el país; b) Agilizar por medio de nuevos mecanismos la resolución de conflictos; c) Componer criterios técnicos para establecer un salario mínimo. La segunda estrategia es impulsar una actualización a la normativa laboral, por medio de una nueva creación de contratos que sean adaptables al mercado laboral existente y; aumentar y cambiar las limitaciones existentes para la contratación de trabajadores provenientes del extranjero. La tercera estrategia es lograr garantizar una macroeconomía estable, por medio de a)

la preocupación en las microempresas, b) la preparación del país ante posibles crisis económicas y c) la velación de la creación de empleos en caso de una crisis.

El último eje de la presente política, es obligar al Estado a convertirse en un promotor de una política que responda de manera efectiva a los retos. Se busca cumplir con el cuarto eje por medio de nueve situaciones puntuales. 1) Instaurar un gabinete del empleo. 2) Crear sistemas que permitan controlar a las autoridades de las entidades públicas. 3) Realizar evaluaciones internas a los trabajadores de las entidades públicas. 4) Robustecer el Sistema Estadístico Nacional. 5) Mejorar la información de la situación en el mercado laboral. 6) Institucionalizar las evaluaciones por medio de empresas externas. 7) Permanecer en constante desarrollo para seguir creciendo en la generación de empleo decente y de calidad. 8) Dar fuerza al observatorio del mercado laboral del ministerio de trabajo y previsión social. 9) promover la formación para el trabajo a través del servicio nacional de empleo.

4.1.2. Plan nacional de Desarrollo K'atun: Nuestra Guatemala 2032.

Una segunda política pública para alcanzar la promoción de un empleo digno y reductible es El Plan Nacional de Desarrollo: K'atun, Nuestra Guatemala 2032, siendo su fin primordial establecer bases para alcanzar el año 2032 la *“sostenibilidad y resiliencia en términos sociales, económicos y ambientales; la promoción de la equidad social; el respeto a la multiculturalidad y la defensa de los derechos humanos; la consolidación de la democracia, remarcando la importancia de las libertades y de la participación ciudadana en la gestión de la mejora de las condiciones de vida y capacidades productivas de la población. El Plan pretende, mediante la ejecución del conjunto de lineamientos planteados, que la relación entre democracia, desarrollo y derechos humanos se consolide, al concebirse esta vinculación como la oportunidad para lograr transformaciones sociales y económicas, así como de fortalecimiento del Estado”*¹⁴³.

¹⁴³ Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia, *K'atun nuestra Guatemala 2032*, Guatemala, Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia, 2014, pág. 5.

Dicho plan fue presentado bajo la presidencia de Otto Fernando Pérez Molina, siendo una política muy completa, que posee la visión de realizar cambios para el año 2032 los cuales se deberían de ir generando paulatinamente. Entre las múltiples áreas que abarca, se menciona, el desarrollo en el plan nacional, situación demográfica, recursos naturales y la agenda internacional para el desarrollo. Sin embargo, siendo importante para nuestra investigación se expone en un capítulo, sobre el bienestar para la gente, lo cual desmenuza, la salud, educación, ciencia y tecnología, cultura y protección social. Así mismo expone un capítulo titulado riqueza para todas y todos.

En el capítulo titulado bienestar para la gente, se obtienen datos sobre la morbilidad y mortalidad en general, en menores de cinco años y la materna. También se habla sobre la salud sexual y reproductiva, el VIH, entre otros. Este capítulo es importante, al afectar a la economía informal directamente. Ya que el deseo del presente plan, es lograr mejorar el desarrollo personal, al garantizarles tanto la educación como la protección social en general. Tal como se resaltó anteriormente, la carencia de seguridad social y los bajos índices de escolaridad son factores directos que afectan el índice en la economía Informal. Si se logran mejorar los presentes factores, seguramente la economía informal disminuirá su porcentaje considerablemente. Ya que, si se obtienen beneficios sociales en general y educación superior, se convertirán en herramientas útiles para aquellos que desean pertenecer a la economía formal o inclusive si desean crear sus propias empresas que proveen servicios o venden productos, podrán formalizarse al poseer conocimiento de los beneficios que obtienen a cambio.

Posteriormente se encuentra un capítulo titulado riqueza para todas y todos. En dicho capítulo se realiza un estudio exhaustivo respecto al Producto Interno Bruto, la inversión extranjera, la política fiscal, el sistema financiero y el crecimiento económico.

Lo importante a resaltar del presente capítulo es que se establece una prioridad de generación de empleo decente y de calidad, creando ciertos lineamientos entre ellos, *“mejorar la cobertura de la institucionalidad laboral (...) asegurar la protección*

social de los trabajadores principalmente ante fluctuaciones bruscas de los ingresos familiares frente a pérdidas de empleo y otros eventos adversos. (...) generar incentivos adecuados para empresas intensivas en mano de obra (...) garantizar la autonomía económica de las mujeres, la incorporación de los jóvenes y otros grupos vulnerables al mercado laboral. Ello tanto para quienes actualmente conforman el mercado laboral del país, como para aquellos que se integraran al mercado laboral en los próximos años (...) implementar sistemas de formación y reentrenamiento, incluyendo las personas con discapacidad (...) implementar mecanismos de certificación para oficios y trabajadores empíricos (...) formalizar acuerdos de colaboración entre el sector público y el privado, con el objeto de diseñar e implementar programas activos para la colocación de trabajadores, el aprendizaje y la formación (...) Asegurar la especialización de la demanda y la oferta de empleo conforme a las potencialidades productivas territoriales (...) propiciar e incentivar la formalización de las unidades productivas con el objeto de asegurar el acceso a la seguridad social para los trabajadores”¹⁴⁴.

Los lineamientos expuestos con anterioridad reflejan la necesidad de crear un plan que otorgue garantías a los empleados de una seguridad laboral. Dichos lineamientos generará oportunidades laborales a toda persona, sin importar el sexo ni la edad, que satisfagan sus necesidades básicas. Esto evitará que las futuras generaciones encuentren en la economía informal, un ingreso económico que solucione sus necesidades, que empeoran al existir una oferta laboral pobre y altamente cualificada, dejando al resto sin ninguna oportunidad de poder desarrollarse como individuo.

El tercer punto a resaltar, es la prioridad en crear una política fiscal como creador de estabilidad y crecimiento económico inclusivo. En dicho punto se busca *“incrementar los ingresos fiscales mediante una mayor mas progresiva carga tributaria (...) fortalecer las finanzas públicas de los gobiernos locales, especialmente lo relacionado con el impuesto único sobre inmuebles y otros ingresos propios (...) implementar una política social activa (...) garantizar la*

¹⁴⁴ Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia, *Op.cit.*, pág. 232.

*sostenibilidad de la deuda pública en un marco amplio de desarrollo (...) Asegurar los mecanismos de transparencia, rendición de cuentas y auditoría social en todos los asuntos públicos*¹⁴⁵. Dichos lineamientos manifiestan la necesidad de mejorar la recaudación tributaria con el fin de mejorar los servicios, infraestructura y demás necesidades que tenga el Estado con sus habitantes. Llanamente se ve afectada la economía formal e informal. Puesto que el margen tributario es elástico, cuando se excede dicha elasticidad se genera la necesidad de prestar atención a distintas áreas que anteriormente no son productivas para el Estado. Por lo tanto se intentará crear nuevas normativas o políticas que aseguren el pago del tributo de empresas formales, así como, aquellos pertenecientes a la economía informal. El obtener de quienes pertenecen a la economía Informal el pago del Impuesto al Valor Agregado, como el del impuesto sobre la renta, entre otros, convertirá a sus operaciones comerciales en economía formal, Otorgándole al Estado un mayor control sobre los empresarios y ventas que se efectúan diariamente en el país.

4.1.3. Agenda Nacional de Competitividad 2012-2021.

La presente política establece que *“El principal reto que afronta el país es generar desarrollo sostenible en la próxima década. Superar este desafío constituye un paso crítico para resolver problemas fundamentales del país, tales como la baja creación de empleo formal, los bajos ingresos de los hogares guatemaltecos, las brechas sociales y la pobreza. De lo contrario, mantener el crecimiento económico del 3% anual reportado en la última década no ayudaría a cambiar la historia reciente y sería insuficiente para elevar la calidad de vida de los guatemaltecos*¹⁴⁶. Para alcanzar un desarrollo sostenible se requiere de reformas laborales y económicas que permitan una distribución equitativa de riqueza, al igual, que una mejor colocación de la fuerza laboral que aumenta anualmente, en puestos de trabajo que generen beneficios.

¹⁴⁵ Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia, *Op.cit.*, pág. 235-236.

¹⁴⁶ Programa nacional de competitividad, *Agenda nacional de competitividad 2012-2021*, Guatemala, Ministerio de Economía, 2012, pág. 3.

Dicha política considera imprescindible la necesidad de un fortalecimiento institucional, en virtud de que debe de ser un ente facilitador, disminuyendo los costos de la formalización. Esto se logra según el Programa Nacional de Competitividad (PONACOM), por medio de una eficiencia que no genere costos a la actividad económica. Dicha eficiencia se crea a través de instituciones descentralizadas, modernas e inclusivas. Así mismo, consideran pertinente contar con una población sana, educada y con capacidad; al igual que fortalecer la infraestructura productiva y tecnológica.

Al igual que la política de Plan nacional de Desarrollo K'atun: Nuestra Guatemala 2032, considera imprescindible el mejoramiento y desarrollo educacional y de salud, de la población Guatemalteca. Un pueblo con educación superior logrará ser capaz de crear empresas con una mayor consolidación, generando así empleo formal para la demanda existente, además podrán optar a oportunidades laborales en empresas exteriores que se instauran en el país. Un factor distinto que se expone en la presente política a las exhibidas anteriormente, es la necesidad de fortalecer las instituciones, evitando altos costos para la formalización, creando descentralización e inclusión. Este es un lineamiento diferente, que se percibe, creando la exclusión y la falta de deseo de participar en el sector formal, por parte de quienes pertenecen a la economía informal.

4.1.4. Programa de Beca “mi primer empleo”.

El Ministerio de Desarrollo Social impulsa el programa denominado “mi primer empleo”, el cual posee como objetivo primordial, otorgar oportunidades educativas y laborales a las personas de escasos recursos, con el requisito primordial de poseer buenas calificaciones. Lo interesante, radica en que además de proveer becas para educación media, también las facilita para la educación superior. Permitiendo a la población de escasos recursos y excelente desempeño académico a tener acceso o permanencia en estudios universitarios nacionales, becas de artesanos, consistente en, la entrega de herramientas para personas que se encuentran en pobreza y pobreza extrema con el objetivo de que creen productos artesanales para consumo propio y su mercantilización. Por último, provee

oportunidades laborales, las cuales contratan a jóvenes que se encuentran en situación de pobreza, riesgo y vulnerabilidad.

Su forma de operar, consiste en la entrega de *“Transferencias Monetarias Condicionadas (TMC) con carácter temporal, a las familias que no cuentan con recursos económicos para que sus hijos en la edad de la adolescencia y/o juventud, ejerciten su derecho de acceso a la educación y se establezcan condiciones que permitan que este grupo poblacional, asista, permanezca y apruebe el ciclo básico y diversificado del sistema escolarizado del país”*¹⁴⁷.

Por lo tanto el presente programa está dirigido a brindar capacitación adecuada a la fuerza laboral que se desempeña economía informal. Dicha política disminuye la necesidad de acceder a la economía informal, para solucionar sus problemas económicos. No obstante, el presente programa no abarca a toda la población, en virtud de que dichas becas son entregadas solamente a estudiantes con excelentes calificaciones, además de pertenecer a la población de escasos recursos o de extrema pobreza. Así mismo, no soluciona el problema, a raíz, de que tener a la materia prima capacitada requiere de oportunidades laborales que sean capaces de satisfacerla. Idealmente deben de ir de la mano la mejora de la fuerza laboral y las oportunidades laborales, para generar una disminución en el mercado informal laboral.

4.2. Efectos jurídicos de la Economía Informal en Guatemala.

En Guatemala se tiene la idea que a mayor legislación, mayor es la posibilidad de controlar su efectividad. Sin embargo, esta forma de pensar, no garantiza un mejor control sobre el actuar que se realiza en el país, ya que muchas veces los órganos administrativos encargados de hacer cumplir las normas no tienen la capacidad de hacerlo por no poseer los recursos necesarios.

La legislación de un Estado es fundamental para reglamentar y asegurar el actuar de sus habitantes, limitando sus realizaciones y estableciendo consecuencias. Si no

¹⁴⁷ Ministerio de Desarrollo Social, *Programa becas de educación y empleo*, Guatemala, 2015. Disponible en: <http://mides.gob.gt/programas/blue/beca.html> , fecha de consulta: 6 de mayo de 2017.

existiera podría producirse una anarquía. Guatemala, es un Estado rico en legislación, el cual muchas de las veces, posee más de la necesaria. Sin embargo, por mucha legislación que se tenga, resulta imposible abarcar todos los temas.

A la pregunta si realmente en Guatemala, existe alguna legislación que limite o regule a la economía informal, per se, debe responderse que no existe. Sin embargo, si existen artículos dentro de la legislación nacional, que intentan controlar y prohibir la práctica que se realiza dentro del sector informal, tales como lo refleja la Constitución Política de la República de Guatemala, El Código Tributario y El Código de Comercio.

4.2.1. Constitución Política de la República de Guatemala.

La Constitución Política de la República de Guatemala, en vigencia desde el 14 de enero de 1986, contiene las bases del ordenamiento jurídico. Es por lo tanto importante resaltar los artículos que prohíben la economía informal, como lo son; artículo 4- Libertad e igualdad, artículo 43- Libertad de industria, comercio y trabajo, artículo 101- Derecho al trabajo, artículo 102- Derechos sociales mínimos de la legislación de trabajo, artículo 118- Principios del régimen económico y social, artículo 119- Obligaciones del Estado.

El artículo Constitucional 4 establece *“Artículo 4. - Libertad e igualdad. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menos cabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí”*¹⁴⁸. Al ser similares las condiciones de competencia económica como social debe de ser imparcial, no pudiendo un grupo tener privilegios frente a los demás. Dichos privilegios se observan en la economía Informal al de la economía formal, es la no obligación, del pago del IVA, ISR, de local, etc.

¹⁴⁸ Asamblea Nacional Constituyente, *Constitución Política de la República de Guatemala*.

El segundo artículo de importancia para la presente investigación es el *“Artículo 43.- Libertad de industria, comercio y trabajo. Se reconoce la libertad de industria, de comercio y de trabajo, salvo las limitaciones que por motivos sociales o de interés nacional impongan las leyes”*¹⁴⁹. Lo expuesto instituye que se puede efectuar cualquier tipo de comercio, con tal que no contrarié la ley y las buenas costumbres, dejando claramente que las actividades a efectuar deben de ser de provecho y beneficio social; no debiendo ser contraproducente para el mercado preestablecido.

El tercer artículo importante a exponer es el Artículo 101, el cual reza lo siguiente *“Derecho al trabajo. El trabajo es un derecho del a persona y una obligación social. El régimen laboral del país debe organizarse conforme a principios de justicia social”*¹⁵⁰. Estableciendo así la obligación del estado de garantizar el derecho de trabajo en base de los principios de justicia social, permitiendo así que todas las personas puedan optar a oportunidades laborales.

El cuarto artículo que hace referencia a las oportunidades laborales, y que reviste importancia a los efectos de la presente investigación por excluir a la economía Informal de manera indirecta, es el *“Artículo 102.- Derechos sociales mínimos de la legislación del trabajo. Son derechos sociales mínimos que fundamentan la legislación del trabajo y la actividad de los tribunales y autoridades:*

- a. Derecho a la libre elección de trabajo y a condiciones económicas satisfactorias que garanticen el trabajador y a su familia una existencia digna;*
- b. Todo trabajo será equitativamente remunerado, salvo lo que al respecto determine la ley;*
- c. Igualdad de salario para igual trabajo prestado en igualdad de condiciones, eficiencia y antigüedad;*
- d. Obligación de pagar al trabajador en moneda de curso legal. Sin embargo, el trabajador del campo puede recibir, a su voluntad, productos alimenticios hasta en*

¹⁴⁹ *Loc. cit.*

¹⁵⁰ *Loc. cit.*

un treinta por ciento de su salario. En este caso el empleador suministrará esos productos a un precio no mayor de su costo;

e. Inembargabilidad del salario en los casos determinados por la ley. Los implementos personales de trabajo no podrán ser embargados por ningún motivo. No obstante, para protección de la familia del trabajador y por orden judicial, sí podrá retenerse y entregarse parte del salario a quien corresponda;

f. Fijación periódica del salario mínimo de conformidad con la ley;

g. La jornada ordinaria de trabajo efectivo diurno no puede exceder de ocho horas diarias de trabajo, ni de cuarenta y cuatro horas a la semana, equivalente a cuarenta y ocho horas para los efectos exclusivos del pago del salario. La jornada ordinaria de trabajo efectivo nocturno no puede exceder de seis horas diarias, ni de treinta y seis a la semana. La jornada ordinaria de trabajo efectivo mixto no puede exceder de siete horas diarias, ni de cuarenta y dos a la semana. Todo trabajo efectivamente realizado fuera de las jornadas ordinarias, constituye jornada extraordinaria y debe ser remunerada como tal. La ley determinará las situaciones de excepción muy calificadas en las que no son aplicables las disposiciones relativas a las jornadas de trabajo. Quienes por disposición de la ley por la costumbre o por acuerdo con los empleadores laboren menos de cuarenta y cuatro horas semanales en jornada diurna, treinta y seis en jornada nocturna, o cuarenta y dos en jornada mixta, tendrán derecho a percibir íntegro el salario semanal. Se entiende por trabajo efectivo todo el tiempo que el trabajador permanezca a las órdenes o a disposición del empleador;

h. Derecho del trabajador a un día de descanso remunerado por cada semana ordinaria de trabajo o por cada seis días consecutivos de labores. Los días de asueto reconocidos por la ley también serán remunerados;

i. Derecho del trabajador a quince días hábiles de vacaciones anuales pagadas después de cada año de servicios continuos, a excepción de los trabajadores de empresas agropecuarias, quienes tendrán derecho de diez días hábiles. Las vacaciones deberán ser efectivas y no podrá el empleador compensar este derecho en forma distinta, salvo cuando ya adquirido cesare la relación del trabajo;

j. Obligación del empleador de otorgar cada año un aguinaldo no menor del ciento por ciento del salario mensual, o el que ya estuviere establecido sí fuere mayor, a los trabajadores que hubieren laborado durante un año ininterrumpido y anterior a la fecha del otorgamiento. La ley regulará su forma de pago. A los trabajadores que tuvieran menos del año de servicios, tal aguinaldo les será cubierto proporcionalmente al tiempo laborado;

k. Protección a la mujer trabajadora y regulación de las condiciones en que debe prestar sus servicios. No deben establecerse diferencias entre casadas y solteras en materia de trabajo. La ley regulará la protección a la maternidad de la mujer trabajadora, a quien no se le debe exigir ningún trabajo que requiera esfuerzo que ponga en peligro su gravidez. La madre trabajadora gozará de un descanso forzoso retribuido con el cinco por ciento de su salario, durante los treinta días que precedan al parto y los cuarenta y cinco días siguientes. En la época de la lactancia tendrá derecho a dos períodos de descanso extraordinarios, dentro de la jornada. Los descansos pre y postnatal serán ampliados según sus condiciones físicas, por prescripción médica;

l. Los menores de catorce años no podrán ser ocupados en ninguna clase de trabajo, salvo las excepciones establecidas en la ley. Es prohibido ocupar a menores en trabajos incompatibles con su capacidad física o que pongan en peligro su formación moral. Los trabajadores mayores de sesenta años serán objeto de trato adecuado a su edad;

m. Protección y fomento al trabajo de los ciegos, minusválidos y personas con deficiencias físicas, psíquicas o sensoriales;

n. Preferencia a los trabajadores guatemaltecos sobre los extranjeros en igualdad de condiciones y en los porcentajes determinados por la ley. En paridad de circunstancias, ningún trabajador guatemalteco podrá ganar menor salario que un extranjero, estar sujeto a condiciones inferiores de trabajo, ni obtener menores ventajas económicas u otras prestaciones;

o. Fijación de las normas de cumplimiento obligatorio para empleadores y trabajadores en los contratos individuales y colectivos de trabajo. Empleadores y trabajadores procurarán el desarrollo económico de la empresa para beneficio común;

p. Obligación del empleador de indemnizar con un mes de salario por cada año de servicios continuos cuando despida injustificadamente o en forma indirecta a un trabajador, en tanto la ley no establezca otro sistema más conveniente que le otorgue mejores prestaciones. Para los efectos del cómputo de servicios continuos se tomarán en cuenta la fecha en que se haya iniciado la relación de trabajo, cualquiera que ésta sea;

q. Es obligación del empleador otorgar al cónyuge o conviviente, hijos menores o incapacitados de un trabajador que fallezca estando a su servicio, una prestación equivalente a un mes de salario por cada año laborado. Esta prestación se cubrirá por mensualidades vencidas y su monto no será menor del último salario recibido por el trabajador. Si la muerte ocurre por causa cuyo riesgo esté cubierto totalmente por el régimen de seguridad social, cesa esta obligación del empleador. En caso de que este régimen no cubra íntegramente la prestación, el empleador deberá pagar la diferencia;

r. Derecho de sindicalización libre de los trabajadores. Este derecho lo podrán ejercer sin discriminación alguna y sin estar sujetos a autorización previa, debiendo únicamente cumplir con llenar los requisitos que establezca la ley. Los trabajadores no podrán ser despedidos por participar en la formación de un sindicato, debiendo gozar de este derecho a partir del momento en que den aviso a la Inspección General de Trabajo. Sólo los guatemaltecos por nacimientos podrán intervenir en la organización, dirección y asesoría de las entidades sindicales. Se exceptúan los casos de asistencia técnica gubernamental y lo dispuesto en tratados internacionales o en convenios intersindical es autorizado por el Organismo Ejecutivo;

s. El establecimiento de instituciones económicas y de previsión social que, en beneficio de los trabajadores, otorguen prestaciones de todo orden especialmente por invalidez, jubilación y sobrevivencia;

t. Si el empleador no probare la justa causa del despido, debe pagar al trabajador a título de daños y perjuicios un mes de salario si el juicio se ventila en una instancia, dos meses de salario en caso de apelación de la sentencia, y si el proceso durar e en su trámite más de dos meses, deberá pagar el cincuenta por ciento del salario del trabajador, por cada mes que excediere el trámite de ese plazo, hasta un máximo, en este caso, de seis meses; y

u. El Estado participará en convenios y tratados internacionales o regionales que se refieran a asuntos de trabajo y que concedan a los trabajadores mejores protecciones o condiciones. En tales casos, lo establecido en dichos convenios y tratados se considerará como parte de los derechos mínimos de que gozan los trabajadores de la República de Guatemala”¹⁵¹. El presente artículo posee múltiples incisos los cuales establece en líneas generales los lineamientos que deben de seguir las empresas privadas, empresas públicas, empleadores, empleados, e instituciones del gobierno. Ahora bien, los incisos a resaltar por poseer directa relación con el objetivo de evitar la economía Informal son los incisos G, H, I, J, K, L, P, Q y T.

El inciso G establece las jornadas laborales, limitando los excedentes, pero si fueren necesarios, considerarlos como horas extras. Esto tiene como fin dos objetivos. El primero es para que el trabajador tenga tiempo de poder efectuar sus diarios que hacer, como compartir con su familia, estudiar o cualquier otra actividad diaria que tenga que hacer. El segundo es evitar que se esclavice de manera indirecta al empleado, argumentando que debe de trabajar un conjunto de horas más, por cuestiones de carga de trabajo. Dicho inciso no es compatible con la economía informal, puesto que dicho fenómeno, no respeta una cantidad de horas laboradas y mucho menos se posee la intención de hacer efectivo el pago de las horas extras.

Tanto el inciso H como el I garantizan los días de descanso, asueto y de vacaciones pagas, situación que no aplica a los trabajadores informales. Ya sea porque sus

¹⁵¹ *Loc.cit.*

empleadores no se los otorgan o porque simplemente, si los descansan, no obtienen el ingreso que necesitan para subsistir.

El inciso J obliga al empleador a hacer efectivo el pago de un salario por año trabajado como consecuencia de la labor efectuada, beneficio que no obtienen los pertenecientes a la economía informal. En lo que respecta a las mujeres embarazadas el inciso K, les faculta el derecho de realizar trabajos acorde a su embarazo, como, el poder tener un tiempo de pre parto y lactancia. Muchas veces, las mujeres embarazadas, no gozan de dicho derecho por pertenecer a la economía formal.

Otro factor que evita el que se lleve a cabo una economía informal, es el derecho de los menores de 14 años de edad, a no trabajar, tal como establece el inciso L. Sin embargo, existe dentro de la economía en general, muchos niños menores de 14 años que trabajan, esforzándose por obtener algún tipo de ingreso que sustente a su familia.

Los incisos P,Q y T evita que los empleadores despidan a sus trabajadores sin razón válida, al igual si por razones ajenas a la persona fallece el trabajador.; otorgándole el Estado el privilegio de obtener un mes de salario por año trabajado tanto para el quien es despedido, como a los familiares de la persona que fallezca. De igual manera que los incisos anteriores, este no se puede cumplir dentro de la Economía Informal, al no existir contratos formales entre empleador y empleado.

El quinto artículo encontrado dentro de la Constitución que prescinde de una economía Informal, es el "*Artículo 118.- Principios del Régimen Económico y Social. El régimen económico y social de la República de Guatemala se funda en principios de justicia social. Es obligación del Estado orientar la economía nacional para lograr la utilización de los recursos naturales y el potencial humano, para incrementar la riqueza y tratar de lograr el pleno empleo y la equitativa distribución del ingreso nacional. Cuando fuere necesario, el Estado actuará complementando la iniciativa y la actividad privada, para el logro de los fines expresados*"¹⁵². Se puede observar

¹⁵² *Loc. cit.*

que se desea garantizar una economía que se funde en principios de justicia social, con el objetivo de incrementar la riqueza y el pleno empleo. En otras palabras, se debe de buscar una economía imparcial, a base de buenas costumbres, como por ejemplo la competencia leal, con el objetivo otorgar buenas y mejores oportunidades laborales a quienes las requieren.

Por último, el sexto artículo es el Artículo 119 *“Obligaciones del Estado. Son obligaciones fundamentales del Estado: a. Promover el desarrollo económico de la Nación, estimulando la iniciativa en actividades agrícolas, pecuarias, industriales, turísticas y de otra naturaleza;*

b. Promover en forma sistemática la descentralización económica administrativa, para lograr un adecuado desarrollo regional del país;

c. Adoptar las medidas que sean necesarias para la conservación, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales en forma eficiente;

d. Velar por la elevación del nivel de vida de todos los habitantes del país procurando el bienestar de la familia;

e. Fomentar y proteger la creación y funcionamiento de cooperativas proporcionándoles la ayuda técnica y financiera necesaria;

f. Otorgar incentivos, de conformidad con la ley, a las empresas industriales que se establezcan en el interior de la República y contribuyan a la descentralización;

g. Fomentar con prioridad la construcción de viviendas populares, mediante sistemas de financiamiento adecuados a efecto que el mayor número de familias guatemaltecas las disfruten en propiedad. Cuando se trate de viviendas emergentes o en cooperativa, el sistema de tenencia podrá ser diferente;

h. Impedir el funcionamiento de prácticas excesivas que conduzcan a la concentración de bienes y medios de producción en detrimento de la colectividad;

i. La defensa de consumidores y usuarios en cuanto a la preservación de la calidad de los productos de consumo interno y de exportación para garantizarles su salud, seguridad y legítimos intereses económicos;

j. Impulsar activamente programas de desarrollo rural que tiendan a incrementar y diversificar la producción nacional con base en el principio de la propiedad privada y de la protección al patrimonio familiar. Debe darse al campesino y al artesano ayuda técnica y económica;

k. Proteger la formación de capital, el ahorro y la inversión;

l. Promover el desarrollo ordenado y eficiente del comercio interior y exterior del país, fomentando mercados para los productos nacionales;

m. Mantener dentro de la política económica, una relación congruente entre el gasto público y la producción nacional; y

*n. Crear las condiciones adecuadas para promover la inversión de capitales nacionales y extranjeros.*¹⁵³

El artículo expuesto posee como título Obligaciones del Estado. No todos los incisos de dicho artículo son aplicables para la investigación, solamente los incisos A, B, D, F, I, K y L. El inciso A, obliga al Estado a generar un desarrollo económico para la nación, por medio de la estimulación de las distintas actividades económicas del país, las cuales deben de ser legítimas. El inciso B y F, lo estimula para que se cree una descentralización que abra el abanico de oportunidades para todos los ciudadanos. El inciso D, lo fuerza para elevar el nivel de vida de todos los habitantes del país. El inciso I y K, precisa al Estado que se garantice la salud, seguridad y legitimidad de los usuarios al igual que el capital, ahorro e inversión de los ciudadanos, ya sea por políticas públicas o leyes, decretos o acuerdos. La economía Informal priva que el Estado sea capaz de garantizar lo establecido por dichos incisos. El inciso L obliga al estado a promover el desarrollo ordenado y eficiente del comercio interior del país, por medio de cual, no puede darle cabida al fenómeno estudio, por ser incontrolable al no someterse a ningún órgano administrativo en específico.

¹⁵³ *Loc. cit.*

Es conveniente mencionar que la Constitución Política de la República de Guatemala, posee seis artículos el cual de manera indirecta prohíben la creación de la economía Informal, y no da la oportunidad para que esta se forme sin que quede impune.

4.2.2. Efectos Tributarios.

Entre las leyes que no aceptan dicho fenómeno se encuentra el Código Tributario, en vigencia desde el 2 de octubre de 1991. Dicho código especifica lo referente al pago de tributos, situaciones específicas del hecho generador, sujetos que deben de pagarlo y quienes deben de recibir dicho pago, entre otras cosas. Por lo tanto, a continuación se exponen los artículos específicos que limitan a una economía informal dentro del Estado de Guatemala, como lo son: artículo 1- Carácter y campo de aplicación , artículo 23- Obligaciones de los sujetos pasivos , artículo 41- Retenciones , artículo 62- Exención , artículo 63- Requisitos, artículo 65- Alcance de las exenciones tributarias , artículo 69- Concepto , artículo 71-Infracciones tributarias, artículo 78- Eximentes de responsabilidad , artículo 80-Autores , artículo 85- Infracciones sancionadas con cierre temporal , artículo 94- Infracciones a los deberes formales , artículo 98- Atribuciones de la administración tributaria , artículo 100- elementos , artículo 114- Concepto , artículo 115- Domicilio fiscal de las personas individuales , artículo 116- Domicilio fiscal de las personas jurídicas.

El artículo 1 denominado Carácter y campo de aplicación establece que *“Las normas de este Código son de derecho público y regirán las relaciones jurídicas que se originen de los tributos establecidos por el Estado, con excepción de las relaciones tributarias aduaneras y municipales, a las que se aplicarán en forma supletoria. También se aplicarán supletoriamente a toda relación jurídico tributaria, incluyendo las que provengan de obligaciones establecidas a favor de entidades descentralizadas o autónomas y de personas de derecho público no estatales”*¹⁵⁴. El presente artículo establece que la ley es aplicable a cualquier persona tanto individual o jurídica que ocasione un hecho generador, sin importar su producto o servicio que provee, al igual que de la manera en que se lleve a cabo. Es una

¹⁵⁴ Congreso de la República de Guatemala, *Decreto número 6-91 Código Tributario y sus reformas.*

normativa general con el debido cumplimiento de todos los empleados y empleadores

El artículo 23 denominado Obligaciones de los sujetos pasivos reza lo siguiente *“Los contribuyentes o responsables, están obligados al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales impuestos por este código o por normas legales especiales; asimismo, al pago de intereses y sanciones pecuniarias, en su caso. La exención del pago de un tributo, no libera al beneficiario del cumplimiento de las demás obligaciones que de acuerdo con la ley le correspondan”*¹⁵⁵. Se instituye de manera clara y concisa por medio del presente artículo, que cualquiera que efectúe el hecho generador se encuentra obligado al pago de los impuestos, bajo pena de pagar interés y sanciones, excepto aquellos casos exento por la ley, el cual no alcanza a los pertenecientes a la economía Informal.

El tercer artículo importante es el 41 denominado Retenciones, establece que *“Las personas individuales o jurídicas propietarios de empresas y entidades obligadas a inscribirse en los Registros Mercantiles o Civil, dedicadas a la producción, distribución o comercialización de mercancías, o la prestación de servicios, deberán retener las cantidades o porcentajes que en cada caso disponga la ley tributaria respectiva y enterarlos en las cajas fiscales, o en los bancos del sistema cuando así esté autorizado, en los plazos y condiciones que dicha ley especifique. No obstante lo anterior, el contribuyente podrá solicitar a la Administración Tributaria que no se efectúe la retención. En este caso, pagará el impuesto total a su vencimiento, en las condiciones que la ley establezca. La Administración Tributaria deberá resolver dentro del plazo de quince días; en caso contrario, la petición se tendrá por resuelta favorablemente”*¹⁵⁶. Quien se encuentre obligado a su inscripción en los registros de Guatemala, deben de retener las cantidades que disponga la ley tributaria, a raíz de que sin importar el objeto de la empresa, se debe de pagar los impuestos. Sin embargo dentro del fenómeno de la presente investigación, esta práctica no se acostumbra, obviando el cumplimiento de la ley.

¹⁵⁵ *Loc. cit.*

¹⁵⁶ *Loc. cit.*

Los artículos 62, 63 y 65 hacen mención sobre qué es la exención que requisitos deben de tener además del alcance de dichas exenciones. Dichos artículos son en general puesto que cada ley específica debe de establecer a quienes se les puede exonerar el pago de impuesto. Por ejemplo la ley del impuesto al valor agregado maneja ciertos supuestos en los cuales no se encuentran los pertenecientes a la economía Informal. Por lo tanto, la economía informal se encuentra obligada a cumplir con el pago de impuestos, ya que efectúan un hecho generador establecido por la presente ley.

El artículo 62 establece lo siguiente *“Exención es la dispensa total o parcial del cumplimiento de la obligación tributaria, que la ley concede a los sujetos pasivos de ésta, cuando se verifican los supuestos establecidos en dicha ley. Si concurren partes exentas y no exentas en los actos o contratos, la obligación tributaria se cumplirá únicamente en proporción a la parte o partes que no gozan de exención”*¹⁵⁷.

El artículo 63 denominado requisitos establece lo siguiente *“La ley que establezca exenciones, especificará las condiciones y requisitos exigidos para su otorgamiento, los tributos que comprende, si es total o parcial y en su caso, el plazo de su duración. Para las leyes que contengan beneficios fiscales para el fomento de actividades económicas o para el desarrollo de ciertas áreas geográficas, el plazo máximo de su duración será de diez (10) años”*¹⁵⁸.

El artículo 65 denominado Alcance de las exenciones tributarias, establece que *“Las exenciones y beneficios tributarios que se otorguen serán aplicables, exclusivamente, a los contribuyentes que realicen en forma efectiva y directa, actividades, actos o contratos que sean materia u objeto específico de tal exención o beneficio y mientras cumplan con los requisitos legales previstos en las leyes que los concedan. En ningún caso los beneficios obtenidos podrán transferirse a terceros por ningún título”*¹⁵⁹.

¹⁵⁷ *Loc. cit.*

¹⁵⁸ *Loc. cit.*

¹⁵⁹ *Loc. cit.*

La Superintendencia de Administración Tributaria es la encargada de sancionar cualquier tipo de violación a las normas tributarias, siendo facultada para imponer sanciones, intereses y multas. Esto quiere decir que si alguien se encuentra encargado de fiscalizar a quienes pertenecen en la economía Informal, no es ningún órgano administrativo distinto que el de la Superintendencia de Administración Tributaria. Según el “ARTICULO 69. Concepto. *Toda acción u omisión que implique violación de normas tributarias de índole sustancial o formal, constituye infracción que sancionará la Administración Tributaria, en tanto no constituya delito o falta sancionados conforme a la legislación penal. Cuando se incurra en la comisión de cualquiera de las infracciones tributarias contenidas en el artículo 85 de este Código Tributario, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de este mismo cuerpo legal.* * Reformado por el Artículo 7 del Decreto Número 29-2001 del Congreso de la República. * Reformado totalmente por el Artículo 40 del Decreto Número 4-2012 del Congreso de la República”¹⁶⁰.

El código Tributario establece aquellas infracciones que pueden ser incurridas por quienes pertenecen a la economía Informal, resaltando el inciso 3, por la omisión del pago de tributos. Dichas infracciones se encuentran en el “ARTICULO 71. Infracciones tributarias. *Son infracciones tributarias las siguientes:*

1. *Pago extemporáneo de las retenciones.*
2. *La mora.*
3. *La omisión del pago de tributos.*
4. *La resistencia a la acción fiscalizadora de la Administración Tributaria.*
5. *El incumplimiento de las obligaciones formales.*
6. *Las demás que se establecen expresamente en este Código y en las leyes tributarias específicas.*

** Reformado por el Artículo 17 del Decreto Número 58-96 del Congreso de la República de Guatemala”¹⁶¹.*

¹⁶⁰ *Loc. cit.*

¹⁶¹ *Loc. cit.*

El mismo código en los artículos 75 y 78 establece los motivos por los cuales se puede extinguir la responsabilidad de tributar o eximirse de ella. En ambos artículos no se encuentra de manera directa o indirecta los pertenecientes a la economía informal, todo esto según el “ARTICULO 75. Extinción de la responsabilidad. Las infracciones y sanciones tributarias se extinguen por los motivos siguientes:

1. *Muerte del infractor.*
2. *Exoneración o condonación.*
3. *Prescripción.*
4. *En los demás casos contemplados en el Artículo 55 de este Código.”¹⁶²*

“ARTICULO 78. Eximentes de responsabilidad. Son causas eximentes de responsabilidad: 1. La incapacidad legal y absoluta. 2. El caso fortuito y la fuerza mayor”¹⁶³.

Posteriormente el art. 80 establece quienes son los autores de las infracciones que deben de ser castigados por la Superintendencia de Administración Tributaria exponiendo de manera indirecta, que deben de ser todos aquellos sujetos que ejecuten un hecho o una omisión. Cualquier persona que venda bienes o preste servicios y no pague los tributos se encuentran dentro de la ejecución de un hecho o una omisión, por lo tanto, la economía informal debería de pagar sus tributos según lo que establece el “ARTICULO 80. Autores. Se consideran autores: 1. Los que toman parte directa en la ejecución del hecho u omisión. 2. Los que induzcan directamente a otro a ejecutar la infracción. 3. Los que participen en la ejecución de hechos, sin los cuales no se hubiera efectuado la infracción”¹⁶⁴.

El no emitir facturas es considerada una infracción que se sanciona con el cierre temporal. Es por ello que podemos concluir que el hecho de que quienes pertenecen a la economía informal se ven obligados a emitir facturas, ya que si no lo hacen, la Superintendencia de Administración Tributaria los pueden cerrar, según el “*ARTICULO 85. Infracciones sancionadas con el cierre temporal. Se aplicará la

¹⁶² *Loc. cit.*

¹⁶³ *Loc. cit.*

¹⁶⁴ *Loc. cit.*

sanción de cierre temporal de empresas, establecimientos o negocios, cuando se incurra en la comisión de cualquiera de las infracciones siguientes:

1. *No emitir o no entregar facturas, notas de débito, notas de crédito o documentos exigidos por las leyes tributarias específicas, en la forma y plazo establecidos en las mismas.*
2. *Emitir facturas, notas de débito, notas de crédito u otros documentos exigidos por las leyes tributarias específicas que no estén previamente autorizados por la Administración Tributaria.*
3. *Utilizar máquinas registradoras, cajas registradoras u otros sistemas no autorizados por la Administración Tributaria, para emitir facturas u otros documentos.*
4. *No haber autorizado los libros contables u otros registros obligatorios establecidos en el Código de Comercio y las leyes tributarias específicas”¹⁶⁵.*

Otro artículo a tener en cuenta es el artículo 94, pues establece cuales son las infracciones a los derechos formales, entre los cuales se encuentran los incisos 3, 6, 7, 15 y 16. Dichos inciso obligan y limitan el actuar de las personas que prestan bienes y servicios, al exigir que deben de solicitar facturas, incluir en el precio del bien o servicio que se ofrece el del impuesto a pagar, el retener o percibir los tributos según las normas del código, realizar actividades las cuales se necesita estar inscrito para llevar a cabo y la obligación de pagar los tributos. Dichas obligaciones establecen de manera indirecta, la no aceptación a quienes se encuentran dentro del a economía informal a raíz que su actuar son infracciones contra los deberes formales.

Según lo establecido por el “ARTICULO 94. Infracciones a los deberes formales. *Constituye infracción a los deberes formales la acción u omisión del contribuyente o responsable que implique incumplimiento de los previstos en este Código y en otras leyes tributarias.*

¹⁶⁵ *Loc. cit.*

Son infracciones a los deberes formales, las siguientes:

1. *Adquirir bienes o servicios, sin exigir facturas o el documento que legalmente soporte la transacción, cuando corresponda. SANCIÓN: Multa equivalente al monto del impuesto correspondiente a la transacción. Si el adquirente denuncia ante la Administración Tributaria a quien estando obligado no emitió y le entregó el documento legal correspondiente, quedará exonerado de la sanción.*
6. *Ofertar bienes y servicios sin incluir en el precio el impuesto, cuando corresponda. SANCIÓN: Multa de cinco mil Quetzales (Q.5, 000.00) cada vez que se incurra la infracción.*
7. *No percibir o retener los tributos, de acuerdo con las normas establecidas en este Código y en las leyes específicas de cada impuesto. SANCIÓN: Multa equivalente al impuesto cuya percepción o retención omitiere. La imposición de la multa no exime la obligación de enterar el impuesto percibido o retenido, salvo que ya se hubiere efectuado el pago por el sujeto pasivo.*
15. *Realizar, sin estar inscrito, actividades para las cuales las normas tributarias hayan establecido la obligación de estar previamente inscrito en los registros habilitados por la Administración Tributaria. SANCIÓN: Multa de diez mil Quetzales (Q.10, 000.00).*
16. *No efectuar el pago de tributos o no proporcionar la información requerida, eventual o periódicamente, por medio de los sistemas o herramientas, formas, formularios electrónicos, informáticos, digitales u otros, que han sido establecidos como de uso obligatorio para el contribuyente o responsable. SANCIÓN: Multa de un mil Quetzales (Q.1, 000.00), sin perjuicio del cumplimiento de la obligación de presentar la información o pago requerido, utilizando estas herramientas, formas, formularios o similares”¹⁶⁶.*

El hecho que en Guatemala la economía informal actué sin ser requerida de pago de los tributos o se encuentre fiscalizada, es por negligencia que presenta el órgano administrativo encargado de recaudar los impuestos, siendo este la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), puesto que el artículo 98 le atribuye expresamente recaudar, controlar, fiscalizar los tributos y los encargados a hacer efectivos dichos tributos. El artículo es contundente y abarca todas las

¹⁶⁶ *Loc. cit.*

esferas de la economía, impidiendo “en teoría” el hecho de que se lleven a cabo las prácticas que se realizan dentro de la economía informal.

El art. 98 denominado atribuciones de la administración tributaria establece lo siguientes *“La Administración Tributaria está obligada a verificar el correcto cumplimiento de las leyes tributarias. Para los efectos de este Código se entenderá por Administración Tributaria a la Superintendencia de Administración Tributaria u otra dependencia o entidad del Estado a la que por ley se le asignen funciones de administración, recaudación, control y fiscalización de tributos. En el ejercicio de sus funciones la Administración Tributaria actuará conforme a las normas de este Código, las de su Ley Orgánica, y las leyes específicas de cada impuesto y las de sus reglamentos respectivos, en cuanto a la aplicación, fiscalización, recaudación y el control de los tributos.*

Para tales efectos podrá:

- 1. Requerir informe de cualquier persona individual o jurídica, esté o no inscrita como contribuyente o responsable y en su caso, declare los tributos que de acuerdo con las leyes le corresponda. Exigirá que liquiden y paguen los tributos, intereses, recargos y multas que procedan. Asimismo exigirá a los contribuyentes responsables, que proporcionen los elementos que constituyen la base imponible para la correcta determinación de la obligación tributaria.*
- 2. Requerir el pago y recaudar de los contribuyentes y responsables, el tributo adeudado, sus intereses y si corresponde, los recargos y multas. La Administración Tributaria autorizará los formularios, y también otros medios distintos al papel, que se utilicen para facilitar el cumplimiento de las obligaciones.*
- 3. Verificar el contenido de las declaraciones e informaciones por los medios y procedimientos legales y técnicos de análisis e investigación que estime convenientes, con el fin de establecer con precisión el hecho generador y el monto del tributo correspondiente. Para este efecto, podrá requerir del sujeto pasivo y de terceros cualquier información complementaria, incluso a través*

de sistemas computarizados, en congruencia con lo que establecen los artículos 30 y 93 de este Código.

- 4. Sancionar a los contribuyentes y responsables, de acuerdo con este código y demás leyes tributarias.*
- 5. Organizar el sistema de recaudación, cobro, fiscalización y control de los tributos a su cargo.*
- 6. Los abogados que laboren en la Administración Tributaria podrán actuar en todos los procedimientos judiciales en que sea parte dicha Administración, por designación de su titular; así como cobrar judicialmente los tributos, multas, intereses, recargos y las costas que correspondan, conforme a la normativa específica de la Administración Tributaria. En consecuencia, dichos profesionales aunque laboren a tiempo completo, podrán ejercer la profesión de abogados, cuando actúen en los procedimientos a que se refiere este inciso.*
- 7. Contratar profesionales de las disciplinas jurídicas, económicas, financieras u otras especialidades científicas o técnicas, en los casos en que sea necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones de fiscalización y recaudación.*
- 8. Establecer índices generales de rentabilidad, promedios o porcentajes de: Utilidad bruta, utilidad neta, ingresos o ventas por ramo de actividad económica, respecto de un mismo giro comercial, industrial, agropecuario, de explotación de recursos naturales, de empresas de servicios, así como de otras actividades profesionales o técnicas para la mejor determinación de los tributos.*
- 9. Efectuar tasaciones de bienes o derechos en los casos en que el contribuyente, previo requerimiento, no aporte los documentos o elementos que permitan establecer el verdadero valor de los mismos. La Administración Tributaria al fijar esos valores tomará en consideración el valor normal de adquisición a la fecha de la operación.*
- 10. Verificar los inventarios de bienes o mercancías y valores. Así como verificar bienes o mercancías objeto de transporte. Para tal efecto, las personas*

individuales o jurídicas que presten el servicio de transporte, incluyendo al conductor del respectivo vehículo, están obligadas a exigir del remitente los comprobantes de propiedad y otros documentos aprobados conforme el régimen aduanero, que amparan los bienes o mercancías transportadas; igualmente están obligados a portar dichos documentos mientras dure el traslado y, al igual que el propietario de los bienes o mercancías, a presentar los mismos a los funcionarios designados por la Administración Tributaria, cuando estos así lo requieran. Para el cumplimiento de esta atribución, las fuerzas de seguridad pública deberán proporcionar de inmediato el apoyo que la Administración Tributaria les solicite.

- 11. Solicitar la colaboración de otras dependencias del Estado, entidades descentralizadas, autónomas, y cualquiera otra entidad del sector privado para realizar estudios económicos, financieros y tributarios, tendientes a establecer la realidad mercadotecnia y de rendimiento normales de determinadas actividades económicas, para poder establecer y aplicar con equidad las normas tributarias.*
- 12. Velar porque las actuaciones se resuelvan en conformidad con criterios administrativos o jurisdiccionales firmes, basados en ley, dictados en casos similares, a fin de lograr unificación de criterios y economía procesal.*
- 13. Revisar los libros, documentos y archivos de los contribuyentes y agentes de retención o de percepción, que se relacionen con la determinación y el pago de las obligaciones tributarias, incluyendo el sistema informático que utilice el contribuyente para registrar sus operaciones contables y tributarias. Para tales efectos podrá requerir, en cada caso, información o documentación relacionada con el equipamiento informático, incluyendo la de programas fuente, diseño y programas utilizados, así como la relacionada con los instrumentos materiales que permitan acceder la información vinculada con los registros contables. Asimismo, podrá requerir la producción de listados e integraciones, y la realización de pruebas.*

Todo funcionario o empleado de la Administración Tributaria debe dar trato respetuoso y pronta atención a los contribuyentes y a sus representantes. El

*incumplimiento de esta disposición constituye falta grave que se sancionará conforme a lo dispuesto en el artículo 96 de este Código*¹⁶⁷.

La Superintendencia de Administración Tributaria fiscaliza al contribuyente solicitando que presente las copias, fotocopias o cualquier otro medio de documentación que asevere que se encuentran haciendo efectivo el pago de los tributos que genera, obligándolos a poseer un domicilio para recibir notificaciones y cualquier otra solicitud que requiera el órgano administrativo encargado. Todo esto según los artículos 100, 114 y 115 del Código Tributario.

El artículo 100 denominado elementos de la fiscalización establece que *“La Administración Tributaria tendrá facultades de fiscalización e investigación. Para el efecto tomare como base entre otros:*

- 1. Libros, documentos y archivos, o sistemas de contabilidad del contribuyente que se relacionan con sus actividades económicas y financieras para establecer la base imponible de los tributos y comprobar la cancelación de la obligación tributaria. Podrá revisar la documentación y archivos almacenados en papel o medios magnéticos, ópticos u otros dispositivos de almacenamiento digital del contribuyente, y requerir y obtener de éste toda la información necesaria, incluso por los mismos medios, para establecer su verdadera situación tributaria.*
- 2. Informaciones referentes a volúmenes o cantidades y valores de los bienes que se importen o exporten.*
- 3. Tiene la facultad de requerir del contribuyente y éste está obligado a presentar las copias, fotocopias, copias electrónicas o por cualquier otro medio, de la documentación y archivos almacenados en papel o medios magnéticos, ópticos u otros dispositivos de almacenamiento digital*¹⁶⁸.

“ARTICULO 114. Concepto. Se considera domicilio fiscal, el lugar que al contribuyente o responsable designe, para recibir las citaciones, notificaciones y

¹⁶⁷ *Loc. cit.*

¹⁶⁸ *Loc. cit.*

demás correspondencia que se remita, para que los obligados ejerzan los derechos derivados de sus relaciones con el fisco y para que éste pueda exigirles el cumplimiento de las leyes tributarias. En su efecto, se estará a lo dispuesto por los artículos 115 y 116 de este Código”¹⁶⁹.

“ARTICULO 115. Domicilio fiscal de las personas individuales. Para las personas individuales se tendrá como domicilio fiscal en la República de Guatemala, en el orden siguiente:

1. El que el contribuyente o responsable designe como tal expresamente y por escrito, ante la Administración Tributaria.
2. El que el contribuyente o responsable indique en el escrito o actuación de que se trate, o al que conste en la última declaración del impuesto respectivo.
3. El lugar de su residencia, presumiéndose ésta, cuando su última permanencia en dicho lugar, sea mayor de un año.
4. El lugar donde desarrolla sus principales actividades civiles o comerciales, si se desconoce su residencia o hay dificultad para determinarla.
5. Si el contribuyente o responsable reside alternativamente o tiene ocupaciones habituales en varios lugares, dentro o fuera del país, el que señale a requerimiento de la Administración Tributaria. Si no lo señala dentro del plazo de diez (10) días hábiles, el que elija la Administración Tributaria.
6. Cuando no sea posible determinar su domicilio según los incisos anteriores, el lugar donde se encuentre el contribuyente o responsable, se celebren las operaciones, se realicen las actividades, o donde se halle el bien objeto del tributo u ocurra el hecho generador de la obligación tributaria”¹⁷⁰.

El presente código obliga a todos los contribuyentes o responsables, de inscribirse ante la Superintendencia de Administración Tributaria (en adelante “SAT”) para llevar un control de todas las actividades económicas que efectúen trimestral y anualmente. Si no se inscriben los contribuyentes o responsables ante la SAT, el

¹⁶⁹ Loc. cit.

¹⁷⁰ Loc. cit.

mismo órgano los puede inscribir de oficio con el objetivo de que cumplan con sus obligaciones tributarias. Reflejando el hecho de que la legislación guatemalteca no contempla a la economía informal como parte de la economía, puesto que los obliga a todos a tener que estar inscritos para no obviar sus responsabilidades, y generar una competencia justa entre los comerciantes.

“ARTICULO 120. Inscripción de contribuyentes y responsables. Todos los contribuyentes y responsables están obligados a inscribirse en la Administración Tributaria, antes de iniciar actividades afectas.

Para el efecto, deben presentar solicitud a través de formulario en papel, electrónico o por otros medios idóneos que se establezcan, que contendrán como mínimo lo siguiente:

- a) Nombres y apellidos completos de la persona individual;*
- b) Denominación o razón social de la persona jurídica, según el caso;*
- c) Denominación de los contribuyentes citados en el artículo 22 de este Código;*
- d) Nombre comercial, si lo tuviere;*
- a) Nombres y apellidos completos del representante legal de la persona jurídica o de los contribuyentes citados en el artículo 22 de este Código y de las personas que, de acuerdo con el documento de constitución o sus reformas, tengan la calidad de administradores, gerentes o mandatarios de dichas personas y, copia del documento que acredita la representación, debidamente inscrito ante los registros correspondientes, cuando proceda;*
- b) Domicilio fiscal;*
- g) Actividad económica principal;*
- h) Fecha de iniciación de actividades afectas;*
- i) Inscripción en cada uno de los impuestos a los que se encuentre afecto;*
- j) Si se trata de persona jurídica extranjera, deberá precisarse si actúa como agencia, sucursal o cualquier otra forma de actuación.*

Cuando los obligados no cumplan con inscribirse, la Administración Tributaria podrá inscribirlos de oficio en los regímenes de los impuestos que por sus características corresponda, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes. La Administración Tributaria asignará al contribuyente un Número de Identificación Tributaria -NIT-, el cual deberá consignarse en toda actuación que se realice ante la misma y en las facturas o cualquier otro documento que emitan de conformidad con las leyes tributarias. Dicha Administración, en coordinación con los entes encargados del registro de personas individuales, debe establecer los procedimientos administrativos para que la asignación del Número de Identificación Tributaria -NIT-, y la extensión de la constancia respectiva a personas individuales, se efectúe en forma simultánea a la entrega de la Cédula de Vecindad o el Documento Personal de Identificación y el Código Único de Identificación. También debe coordinar con los entes encargados del registro de personas jurídicas, los procedimientos administrativos para que la asignación del Número de Identificación Tributaria -NIT- y la extensión de la constancia respectiva a personas jurídicas, se efectúen en forma simultánea con la inscripción correspondiente, debiendo dichos registros, abstenerse de inscribir a toda persona jurídica, sin que se le haya asignado Número de Identificación Tributaria. Toda modificación de los datos de inscripción, debe comunicarse a la Administración Tributaria, dentro del plazo de treinta (30) días de ocurrida.

Asimismo, dentro de igual plazo, contado a partir del vencimiento de presentación de la última declaración que corresponda, se avisará del cese definitivo o temporal de la actividad respectiva, para las anotaciones correspondientes. La persona individual que deje de ser representante legal de una persona jurídica podrá dar aviso a la Administración Tributaria de dicho extremo, acreditándolo con la certificación emitida por el registro que corresponda. El cese temporal se dará cuando el contribuyente o responsable, por el plazo que indique, manifieste que no realizará actividades económicas. Se entenderá por cese definitivo cuando el contribuyente o el responsable no continúe con las actividades económicas en la que se haya inscrito.

El Registro Mercantil no autorizará la disolución de sociedades mercantiles que no acrediten encontrarse solventes ante la Administración Tributaria. Cuando la Administración Tributaria determine que un contribuyente no presenta declaraciones o las presenta sin valor, durante un período de doce meses consecutivos, se presume que existe cese temporal de actividades y la Administración Tributaria notificará al contribuyente para que en un plazo de cinco días pueda manifestarse al respecto. Si el contribuyente no se pronuncia, la Administración Tributaria podrá efectuar la anotación correspondiente en el Registro Tributario Unificado y lo hará del conocimiento del contribuyente por medio de un aviso al último domicilio fiscal registrado.

Para aquellos contribuyentes que estén omisos en el pago del Impuesto al Valor Agregado o que no sean ubicados en su domicilio fiscal, la Administración Tributaria podrá suspender su afiliación al régimen de dicho impuesto y realizará la anotación especial en los registros tributarios del contribuyente o responsable. Los contribuyentes o responsables deben actualizar o ratificar sus datos de inscripción anualmente, por los medios que la Administración Tributaria ponga a su disposición. La información que presente el contribuyente o responsable, debe contener, además, la actualización de su actividad o actividades económicas principales, que serán aquellas que en el período de imposición correspondiente hubieren reportado más del cincuenta por ciento (50%) de ingresos al contribuyente”¹⁷¹.

Tras la exposición de los artículos del Código Tributario, se puede destacar el hecho, que la economía informal es considerada como falta, generando intereses y consecuencias para quienes perteneces a ella. No obstante, queda impune, porque el órgano administrativo encargado de obligar a que respeten la legislación, no realiza la tarea encomendada. Además de la Constitución Política de la República de Guatemala y el Código Tributario, existe el Código de Comercio, el cual intenta regular a la economía informal, dentro del comercio.

¹⁷¹ Loc. cit.

4.2.3. Efectos a las leyes mercantiles.

El Código de Comercio fue sancionado con el objetivo de desarrollar la creación de empresas libres, facilitar su organización, y regular sus operaciones por medio de limitaciones justas y necesarias que permita al Estado tener una vigilancia sobre ellas.¹⁷² Es, por lo tanto importante para la presente investigación, observar a quienes considera como comerciantes el código, así como, los derechos y obligaciones que posee. Recordemos que varias personas que se encuentran dentro de la economía informal se denominan como comerciantes y proveen servicios los cuales, encuadran dentro del presente código.

El código en el artículo 2 define quienes son considerados comerciantes, entre los cuales se encuentra los intermediarios en la circulación de bienes y la prestación de servicios, actividades las cuales efectúan quienes se encuentran dentro de la economía informal. *“Son comerciantes quienes ejercen en nombre propio y con fines de lucro, cualesquiera actividades que se refieren a lo siguiente: 1º. La industria dirigida a la producción o transformación de bienes y a la prestación de servicios. 2º. La intermediación en la circulación de bienes y a la prestación de servicios. 3º. La Banca, seguros y fianzas. 4º. Las auxiliares de las anteriores.”*¹⁷³. Es por lo tanto, pertinente poder considerarlos como comerciantes, a menos que sus actividades difieran por ser agrícolas o de cualquier otra índole.

En la mayoría de los casos, quienes participan de la economía informal son personas con plena capacidad, sin embargo en ocasiones, por referirse a trabajo de menores, estos no poseen la capacidad a que describe el artículo 6, en el sentido que *“Tienen capacidad para ser comerciantes las personas individuales y jurídicas que, conforme al Código Civil, son hábiles para contratar y obligarse”*¹⁷⁴. Solamente los menores de edad y los incapacitados mentales no pueden ser considerados comerciantes inclusive cuando realizaren la intermediación en la circulación de bienes y a la prestación de servicios.

¹⁷² Congreso de la República de Guatemala, *Decreto número 2-70 Código de Comercio*.

¹⁷³ *Loc. cit.*

¹⁷⁴ *Loc. cit.*

Por su parte el art. 9, establece quienes no son considerados como comerciantes resaltando para la presente investigación el inciso primero. El cual excluye a todos aquellos que ejerzan una profesión liberal, es decir personas que realizan actividades en donde predomina el conocimiento y el intelecto, como por ejemplo los doctores, abogados, ingenieros, etc., Es por esto, que quienes ejercen su trabajo dentro de la economía informal no pueden ser considerados como aquellos que realizan una profesión liberal, puesto que carecen de un título universitario en la mayoría de los casos y si lo tuvieren, no ejercen la profesión por la cual obtuvieron el título. *“No son comerciantes: 1º. Los que ejercen una profesión liberal. 2º. Los que desarrollen actividades agrícolas, pecuarias o similares en cuanto se refiere al cultivo y transformación de los productos de su propia empresa. 3º. Los artesanos que sólo trabajen por encargo o que no tengan almacén o tienda para el expendio de sus productos”*¹⁷⁵.

Tras lo resaltado por el artículo anterior, entendemos que las personas que se ven inmersas dentro de la economía informal son comerciantes y por lo tanto se encuentran obligados a consentir lo que establece el Código de Comercio. En el artículo 334 denominado obligados al registro, se menciona que deben de inscribirse todos los comerciantes individuales que posean un capital de dos mil quetzales o más. Realmente no se poseen datos exactos del capital que conservan aquellos que pertenecen a la economía Informal, sin embargo, las estimaciones que se han obtenido, superan la cantidad que solicita el Registro Mercantil como mínimo para su inscripción. En consecuencia, para la mayoría de los comerciantes del fenómeno de la presente investigación, es obligatoria su inscripción. El artículo mencionado establece lo siguiente *“Es obligatoria la inscripción en el Registro Mercantil jurisdiccional: 1º. De los comerciantes individuales que tengan un capital de dos mil quetzales o más. 2º. De todas las sociedades mercantiles. 3º. De empresas y establecimientos mercantiles comprendidos dentro de estos extremos. 4º. De los hechos y relaciones jurídicas que especifiquen las leyes. 5º. De los auxiliares de comercio. La inscripción de comerciantes individuales, auxiliares de*

¹⁷⁵ *Loc. cit.*

*comercio y de las empresas y establecimientos mercantiles, deberá solicitarse dentro de un mes de haberse constituido como tales o de haberse abierto la empresa o el establecimiento. El de las sociedades, dentro del mes siguiente al otorgamiento de la escritura de constitución. Este mismo plazo rige para los demás hechos y relaciones jurídicas*¹⁷⁶.

El artículo 335 y 336 esclarecen los requisitos que se necesitan para la inscripción de un comerciante individual y de una empresa o establecimiento. En el caso del comerciante individual se requiere una declaración jurada además de datos extras. En cuanto a la empresa o establecimiento requiere datos adicionales y el número del registro del comerciante. En líneas generales se puede considerar que los requisitos para su inscripción son simples y accesibles, sin embargo cuando se considera el hecho de que el Registro Mercantil solamente posee su sede en la capital y 14 departamentos, entre ellos, San Marcos, Zacapa, Cobán, Escuintla, Peten, Mazatenango, Chimaltenango, Chiquimula, etc., dificulta mucho la inscripción de los comerciantes individuales y de los de las empresas o establecimientos que se encuentran en los departamentos en donde no se encuentran las delegaciones departamentales, excluyéndolos de manera indirecta, en su deseo de inscripción, si es que lo tienen. No obstante no es una razón para quienes pertenecen a la economía Informal, a no inscribirse.

*“ARTÍCULO 335. COMERCIANTE INDIVIDUAL. La inscripción del comerciante individual se hará mediante declaración jurada del interesado, consignada en formulario con firma autenticada, que comprenderá: 1º. Nombres y apellidos completos, edad, estado civil, nacionalidad, domicilio y dirección. 2º. Actividad a que se dedique. 3º. Régimen económico de su matrimonio, si fuere casado o unido de hecho. 4º. Nombre de su empresa y sus establecimientos y sus direcciones. 5º. Fecha en que haya dado principio su actividad mercantil. El registrador razonará la cédula de vecindad del interesado*¹⁷⁷.

¹⁷⁶ *Loc. cit.*

¹⁷⁷ *Loc. cit.*

“ARTÍCULO 336. EMPRESA O ESTABLECIMIENTO. La inscripción de la empresa o establecimiento mercantil se hará en la forma prevista en el artículo anterior, que comprenderá: 1º. Nombre de la empresa o establecimiento. 2º. Nombre del propietario y número de su registro como comerciante. 3º. Dirección de la empresa o establecimiento. 4º. Objeto. 5º. Nombres de los administradores o factores”¹⁷⁸.

Si los comerciantes no se inscriben en el registro como establecen los artículos descritos, trae consecuencias graves, entre ellas el pago de una multa de veinticinco mil quetzales interpuesta por el Registrador. El fin de una multa tan alta, es evitar que la gente obvie la falta de su inscripción. Ahora bien, lo que no queda realmente claro en el código, es el procedimiento para denunciar el hecho de que los comerciantes no se encuentran inscritos como tales. *“ARTÍCULO 356. SANCIÓN PECUNIARIA. Sin perjuicio de las demás sanciones que establece este Código, la falta de inscripción y el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que establece el mismo para los comerciantes, se sancionará como multa de veinticinco a mil quetzales, la cual será impuesta por el registrador”¹⁷⁹.*

La economía informal genera descontentos tanto entre quienes se encuentran dentro de ella, como para quienes pertenecen a la economía formal. Uno de ellos es la creación de una competencia desleal, por medio de la cual, los precios para un mismo producto o servicio, son más accesibles dentro de la economía informal, pudiendo, si se da a conocer entre los consumidores de la manera correcta, hacer que las ganancias de quien pertenece a la economía formal disminuyan e inclusive conducirlo al cierre de su negocio. Este tipo de práctica no deseada se encuentra tipificada en el *“ARTÍCULO 362. COMPETENCIA DESLEAL. Todo acto o hecho contrario a la buena fe comercial o al normal y honrado desenvolvimiento de las actividades mercantiles, se considerará de competencia desleal y, por lo tanto, injusto y prohibido”¹⁸⁰.*

¹⁷⁸ *Loc. cit.*

¹⁷⁹ *Loc. cit.*

¹⁸⁰ *Loc. cit.*

La cuestión es saber cuáles actos u omisiones, según la legislación, son considerados como desleales. El artículo que identifica a los actos desleales es el artículo 363 del presente código. En dicho artículo se encuentran varias situaciones específicas, además de agregar al final, el inciso 4, en donde abarca lo que efectúa la economía informal en general *“Realizar cualesquiera otros actos similares, encaminados directa o indirectamente a desviar la clientela de otro comerciante”*¹⁸¹. Es importante recordar que la economía informal genera competencia desleal, puesto que la competencia de los precios en productos similares que son ofrecidos por empresas o comerciantes consolidados y formales, son completamente inferiores, además de no poder asegurar la procedencia de dichos productos o servicios que se están ofreciendo.

El artículo 363 denominado Actos desleales establece que *“Se declaran de competencia desleal, entre otros, los siguientes actos: 1º. Engañar o confundir al público en general o a personas determinadas, mediante: a) El soborno de los empleados del cliente para confundirlo sobre los servicios o productos suministrados; b) La utilización de falsas indicaciones acerca del origen o calidad de los productos o servicios, o la falsa mención de honores, premios o distinciones obtenidos por los mismos; c) El empleo de los medios usuales de identificación para atribuir apariencia de genuinos a productos espurios o a la realización de cualquier falsificación, adulteración o imitación que persigan el mismo efecto; d) La propagación de noticias falsas, que sean capaces de influir en el propósito del comprador, acerca de las causas que tiene el vendedor para ofrecer condiciones especiales, tales como anunciar ventas procedentes de liquidaciones, quiebras o concursos, sin existir realmente esas situaciones. Las mercancías compradas en una quiebra, concurso o liquidación, sólo podrán ser revendidas con anuncio de aquella circunstancia. Sólo pueden anunciarse como ventas de liquidación, aquellas que resulten de la conclusión de la empresa, del cierre de un establecimiento o sucursal o de la terminación de actividades en uno de los ramos del giro de la empresa en cuestión. 2º. Perjudicar directamente a otro comerciante, sin infringir*

¹⁸¹ Loc. cit.

deberes contractuales para con el mismo, mediante: a) Uso indebido o imitación de nombres comerciales, emblemas, muestras, avisos, marcas, patentes u otros elementos de una empresa o de sus establecimientos; b) Propagación de noticias capaces de desacreditar los productos o servicios de otra empresa; c) Soborno de los empleados de otro comerciante para causarle perjuicios; d) Obstaculización del acceso de la clientela al establecimiento de otro comerciante; e) Comparación directa y pública de la calidad y los precios de las mercaderías o servicios propios, con los de otros comerciantes señalados nominativamente o en forma que haga notoria la identidad. 3º. Perjudicar directamente a otro comerciante con infracción de contratos, como sucede: a) Al utilizar el nombre o los servicios de quien se ha obligado a no dedicarse, por cierto tiempo, a una actividad o empresa determinada, si el contrato fue debidamente inscrito en el Registro Mercantil, correspondiente a la plaza o región en que deba surtir sus efectos; b) Al aprovechar los servicios de quien ha roto su contrato de trabajo a invitación directa del comerciante que le dé nuevo empleo. 4º. Realizar cualesquiera otros actos similares, encaminados directa o indirectamente a desviar la clientela de otro comerciante”¹⁸².

La vía judicial por la cual se debe suscitar la competencia desleal, es por medio de un juicio ordinario y puede ser entablado por cualquier perjudicado, una asociación gremial o inclusive el Ministerio Público. El artículo 364 garantiza que la competencia desleal no quede impune. Dicho artículo establece que “*La acción de competencia desleal podrá ser entablada en la vía ordinaria, por cualquier perjudicado, la asociación gremial respectiva o el Ministerio Público*”¹⁸³.

En el momento que la sentencia emitida por juez competente declare que existe competencia desleal puede declarar la suspensión de dichos actos además del pago de daños y perjuicios para el comerciante y/o empresa afectada, todo esto según el “**ARTÍCULO 365. EFECTOS DE LA EXISTENCIA DE COMPETENCIA DESLEAL.** *La resolución que declare la existencia de actos de competencia desleal, dispondrá la suspensión de dichos actos, las medidas necesarias para impedir sus*

¹⁸² *Loc. cit.*

¹⁸³ *Loc. cit.*

consecuencias y para evitar su repetición y el resarcimiento de daños y perjuicios cuando sea procedente. En caso de que se determine que los actos de competencia desleal se realizaron por dolo o culpa del infractor, el Tribunal podrá disponer la publicación de la sentencia por cuenta de aquél.” ¹⁸⁴ Así mismo, si se incurre en el mismo actuar, ya se considera competencia desleal dolosa, después de sentencia firme que ordene su suspensión. Según el **“ARTÍCULO 366. COMPETENCIA DESLEAL DOLOSA. Se presume dolosa, sin admitir prueba en contrario, la repetición de los mismos actos de competencia desleal, después de la sentencia firme que ordene su suspensión”**¹⁸⁵.

4.2.4. Efectos Penales.

El Código Penal de Guatemala por defecto es la legislación suprema para establecer castigos contra acciones u omisiones efectuadas por personas individuales o jurídicas por medio de su representante legal, que afecte las normas establecidas que pretenden la convivencia entre los ciudadanos del país. Dentro del presente Código, existen múltiples normativas que regulan las consecuencias por nuestros actuare, garantizando que no quedará impune si se genera la acción u omisión tipificada. Sin embargo, en algunos artículos esto deja de ser cierto para convertirse en impunidad.

La economía informal, tal como establecimos previamente, carece de una legislación específica que la regule. No obstante de manera genérica esta se encuentra regulada tanto en la Constitución Política de la República de Guatemala, el Código Tributario, el Código de Comercio y en el Código Penal de Guatemala, evitando, en teoría, que se logre formar una economía informal dentro del Estado de Guatemala, como ya fue tratado en los capítulos previos

El primer artículo del Código Penal que menciona a la economía informal de manera indirecta es el artículo 72 en su inciso 5, denominado suspensión condicional y el cual establece que *“Al dictar sentencia, podrán los tribunales suspender condicionalmente la ejecución de la pena, suspensión que podrán conceder por un*

¹⁸⁴ *Loc. cit.*

¹⁸⁵ *Loc. cit.*

tiempo no menor de dos años ni mayor de cinco, si concurrieren los requisitos siguientes:

- 1º. Que la pena consista en privación de libertad que no exceda de tres años;*
- 2º. Que el beneficiado no haya sido condenado anteriormente por delito doloso;*
- 3º. Que antes de la perpetración del delito, el beneficiado haya observado buena conducta y hubiere sido un trabajador constante;*
- 4º. Que la naturaleza del delito cometido, sus móviles y circunstancias, no revelen peligrosidad en el agente y pueda presumirse que no volverá a delinquir.*
- 5º. En los delitos contra el Régimen Tributario a que se refieren los artículos 358 "A" 358 "B" y 358 "C", si el penado ha cumplido con restituir al Estado el valor de los impuestos retenidos o defraudados, así como los recargos, multas e intereses resarcitorios que previa liquidación fiscal determine la autoridad tributaria, a pedido del Juez competente.*

En este caso no se tomará en cuenta para el otorgamiento de este beneficio el límite máximo de la pena prevista en la Ley para tales ilícitos. Este beneficio se podrá otorgar al momento de dictarse el fallo, o en los casos en que exista sentencia que haya pasado por autoridad de cosa juzgada cuando el penado cumpla con el pago antes indicado. La aplicación del beneficio en este último caso corresponderá al Juez de Ejecución”¹⁸⁶.

Es por lo tanto que a prima facie, a aquellos que hayan cometido los delitos tipificados en los arts. 358 “A”, 358 “B” y 358 “C” (los cuales se refieren a la defraudación tributaria) su pena puede ser suspendida condicionalmente si ha restituido el valor total de los impuestos retenidos o defraudados, recargos, multas e intereses resarcitorios. El fenómeno de la presente investigación, se ve presente dentro del artículo, en virtud que dentro de la Economía informal uno de sus pilares fundamentales es el no pago de los tributos que establece la legislación nacional. Por lo tanto, quienes se ven envueltos dentro de la economía informal y fueran

¹⁸⁶ Congreso de la República de Guatemala, *Decreto 17-73, Código Penal*

condenados a una pena penal por defraudación tributaria, pueden invocar el artículo 72 para que se suspenda su pena condicionalmente, solamente si hacen efectivo el pago de todo lo adeudado y más.

El segundo artículo el cual menciona a la economía informal de manera indirecta es el artículo 156 Bis. Dicho artículo prohíbe el emplear de menores de edad en actividades las cuales menosprecie su integridad y dignidad. Este artículo es importante a raíz de que la economía informal emplea a menores de edad en trabajos los cuales ponen en riesgo su integridad, por las zonas en que se encuentran ubicados, los horarios de trabajo e inclusive los productos que venden, ya que alguno de ellos son muy pesados y menores de edad deben de hacer grandes esfuerzos físicos para lograr trasladarlos. El artículo establece *“Empleo de personas menores de edad en actividades laborales lesivas a su integridad y dignidad. Quien emplee a personas menores de edad en actividades laborales lesivas y peligrosas que menoscaben su salud, seguridad, integridad y dignidad, será sancionado con prisión de dos a cuatro años y multa de veinte mil a cien mil Quetzales”*¹⁸⁷.

El tercer artículo importante a identificar dentro de la presente investigación, es el 274 el cual se denomina violación a los derechos de autor y derechos conexos. El presente artículo establece que *“Salvo los casos contemplados expresamente en leyes o tratados sobre la materia de los que la República de Guatemala sea parte, será sancionado con prisión de uno a seis años y una multa de cincuenta mil a setecientos cincuenta mil quetzales quien realice cualquiera de los actos siguientes:*

a) Identificar falsamente la calidad de titular de un derecho de autor, artista intérprete o ejecutante, productor de fonogramas o un organismo de radiodifusión;

b) La deformación, mutilación, modificación u otro daño causado a la integridad de la obra o al honor y la reputación de su autor;

¹⁸⁷ Loc. cit.

- c) *La reproducción de una obra, interpretación o ejecución, fonograma o difusión sin la autorización del autor o titular del derecho correspondiente;*
- d) *La adaptación, arreglo o transformación de todo o parte de una obra protegida sin la autorización del autor o del titular del derecho;*
- e) *La comunicación al público por cualquier medio o proceso, de una obra protegida o un fonograma sin la autorización del titular del derecho correspondiente;*
- f) *La distribución no autorizada de reproducciones de toda o parte de una obra o fonograma por medio de su venta, arrendamiento de largo plazo, arrendamiento, arrendamiento con opción a compra, préstamo o cualquier otra modalidad;*
- g) *La fijación, reproducción o comunicación al público por cualquier medio o procedimiento, de una interpretación o ejecución artística sin la autorización del intérprete o ejecutante o del titular del derecho;*
- h) *La fijación, reproducción o retransmisión de una difusión transmitida por satélite, radio, hilo, cable, fibra óptica o cualquier otro medio sin la autorización del titular del derecho;*
- i) *La comunicación al público de una difusión o transmisión en un sitio al que el público pueda tener acceso pagando una cuota de admisión, o con el fin de consumir o adquirir productos o servicios, sin la autorización del titular del derecho correspondiente;*
- j) *La publicación de una obra protegida que tiene un TÍTULO que se cambió o retiró, con o sin alteración de la obra;*
- k) *Manufacture, ensamble, modifique, importe, exporte, venda, arrende o de cualquier forma distribuya un dispositivo o sistema tangible o intangible, sabiendo o teniendo razón para saber que el dispositivo o sistema sirve o asiste principalmente para decodificar una señal de satélite codificada, que tenga un programa sin la autorización del distribuidor legal de dicha señal, o la recepción y distribución intencionada de una señal que lleva un programa que se originó como señal satelital*

codificada, sabiendo que fue decodificada, sin la autorización del distribuidor legal de la señal;

l) Con respecto a las medidas tecnológicas efectivas, la realización de lo siguiente:

l. 1 Acto que eluda o intente eludir una medida tecnológica efectiva que impida o controle el acceso o el uso no autorizado a toda obra, interpretación o ejecución o fonograma protegido; o l.2 Fabrique, Importe, distribuya, ofrezca al público, provea, venda, ofrezca para la venta o de otra manera comercialice dispositivos, productos o componentes, u ofrezca al público o brinde servicios que: l.2.1 Se promuevan, anuncien, o comercialicen con el propósito de eludir una medida tecnológica efectiva; l.2.2 Tengan únicamente un propósito o uso comercialmente significativo limitado que no sea eludir una medida tecnológica efectiva; o l.2.3 Estén diseñados, producidos, o interpretados o ejecutados principalmente con el propósito de permitir o facilitar la elusión de una medida tecnológica efectiva;

m) La realización de todo acto que induzca, permita, facilite u oculté la infracción de cualquiera de los derechos exclusivos de autores, titulares de derecho de autor, intérpretes o ejecutantes, productores de fonogramas u organismos de difusión;

n) El retiro o alteración, sin autorización, de información de gestión de los derechos;

o) La distribución o importación, para su distribución, de información de gestión de derechos, sabiendo que la información de gestión de derechos fue suprimida o alterada sin autorización para hacerlo;

p) La distribución, comercialización, promoción, importación, difusión o comunicación o puesta a disposición del público, sin autorización, de copia de obras, interpretaciones o ejecuciones, fonogramas o difusiones, sabiendo que la información de gestión de los derechos fue retirada o alterada sin autorización;

q) La transportación, almacenamiento u ocultamiento de reproducciones o copias o cualquier tipo de medio tangible de obras, fonogramas, interpretaciones o ejecuciones o difusiones protegidas que se hayan hecho sin el consentimiento del autor o titular del derecho correspondiente;

r) *El cobro de utilidades del uso de obras, interpretaciones o ejecuciones, fonogramas o difusiones protegidas o la realización de cualquier otra actividad típica de una empresa de gestión colectiva sin autorización para ello;*

s) *La divulgación de una obra nueva sin el consentimiento del autor o del titular del derecho correspondiente;*

t) *La traducción de una obra total o parcialmente sin la autorización del autor o titular del derecho correspondiente;*

u) *La distribución, sin autorización, de una obra o fonograma original protegido o de sus reproducciones legales, para su venta, arrendamiento de largo plazo, arrendamiento, arrendamiento con opción a compra, préstamo o cualquier otra modalidad; y*

v) *La importación o exportación de una obra original protegida o sus reproducciones, para comercializarlas, en cualquier tipo de medio o fonograma sin la autorización del titular del derecho correspondiente. Las disposiciones n), o) y p) no serán aplicables a actividades legalmente autorizadas, realizadas por empleados, funcionarios, o contratistas del gobierno, para la aplicación de la ley, así como la realización de actividades de inteligencia, defensa nacional, seguridad u otros propósitos gubernamentales similares. Las excepciones contenidas en el ARTÍCULO 133 sexties del Decreto Número 33-98 del Congreso de la República, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos y sus reformas, también serán aplicables a la literal l) que antecede. El diseño, o el diseño y selección, de piezas y componentes para productos electrónicos de consumo, telecomunicaciones o productos de computación no necesitan responder a una medida tecnológica específica si el producto no infringe la literal l) del presente artículo. Se entenderá por información para la gestión de derechos, cuando lo descrito en las literales siguientes esté adherido a una copia de la obra, interpretación o ejecución o fonograma, o aparezca en relación con la comunicación o puesta a disposición del público de una obra, interpretación o ejecución, o fonograma: 1) Información que identifique una obra, interpretación o ejecución, o fonograma, al autor de la obra, al intérprete o ejecutante de la interpretación o ejecución o al productor del fonograma o a*

cualquier otro titular de un derecho protegido en la obra, interpretación o ejecución, o fonograma; 2) Información sobre los términos y condiciones de uso de la obra, interpretación o ejecución, o fonograma; o 3) Cualquier número o código que represente dicha información. Medida tecnológica efectiva: tecnología, dispositivo o componente que en el giro normal de su funcionamiento, controla el acceso a obras protegidas, interpretaciones o ejecuciones y fonogramas protegidos o cualquier otro material protegido, o proteja un derecho de autor o un derecho relacionado con el derecho de autor. Los supuestos contenidos en esta disposición se determinarán con base en las disposiciones aplicables de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos”¹⁸⁸.

El artículo citado, afecta directamente a la actividad denominada como “la piratería” el cual se encuentra dentro de la economía informal. Los incisos C, E, F, H, I, K, P, Q, y S, tipifican específicamente que la reproducción, interpretación, ejecución, distribución, comercialización, promoción, importación, difusión, comunicación, el importe, la exportación o asamble una o unas obras, obras protegidas, fonogramas, interpretaciones, ejecuciones etc., debe ser impuesto con la pena correspondiente que establece el artículo. Por lo tanto con dicha tipificación del delito, la piratería, la cual es parte de la economía informal, no se debería de llevar a cabo, puesto que ellos reproducen videos, libros y música el cual no tienen el derecho de reproducir. Por lo tanto, aquellos quienes hacen de dicha venta sus ingresos para subsistir deberían de ser llevados a juicio en virtud que la legislación lo prohíbe.

El cuarto artículo dentro del presente código que prohíbe los actos realizados dentro de la economía informal es el artículo 275 titulado violación a los derechos de propiedad industrial el cual establece “*Será sancionado con prisión de cuatro a seis años y multa de cincuenta mil a cien mil quetzales, quien realizare cualesquiera de los actos siguientes:*

¹⁸⁸ *Loc. cit.*

a) *Fabricar o elaborar productos amparados por una patente de invención o por un registro de modelo de utilidad, sin consentimiento de su titular o sin la licencia respectiva.*

b) *Ofrecer en venta o poner en circulación productos amparados por una patente de invención o de modelo de utilidad, a sabiendas de que fueron fabricados o elaborados sin consentimiento del titular de la patente o sin licencia respectiva.*

c) *Utilizar procesos patentados sin consentimiento del titular de la patente o sin la licencia respectiva.*

d) *Ofrecer en venta o poner en circulación productos, que sean resultado de la utilización de procesos patentados, a sabiendas que fueron utilizados sin el consentimiento del titular de la patente o de quien tuviera una licencia de explotación.*

e) *Reproducir diseños industriales protegidos, sin consentimiento de su titular o sin la licencia respectiva.*

f) *Revelar a un tercero un secreto industrial que conozca con motivo de su trabajo, puesto, cargo, desempeño de su profesión, relación de negocios o en virtud del otorgamiento de una licencia para su uso, sin consentimiento de la persona que guarde el secreto industrial, habiendo sido prevenido de su confidencialidad, con el propósito de obtener un beneficio económico para sí o para un tercero o con el fin de causar un perjuicio a la persona que guarda el secreto.*

g) *Apoderarse de un secreto industrial sin derecho y sin consentimiento de la persona que lo guarda o de su usuario autorizado, para usarlo o revelarlo a un tercero, con el propósito de obtener beneficio económico para sí o para el tercero o con el fin de causar un perjuicio a la persona que guarda el secreto industrial o a su usuario autorizado.*

h) *Usar la información contenida en un secreto industrial que conozca por virtud de su trabajo, cargo, puesto, ejercicio de su profesión o relación de negocios, sin consentimiento de quien lo guarda o de su usuario autorizado o que le haya sido revelado por un tercero, a sabiendas de que éste no contaba para ello con el*

*consentimiento de la persona que guarda el secreto industrial o su usuario autorizado, con el propósito de obtener un beneficio económico o con el fin de causar un perjuicio a la persona que guarda el secreto industrial o su usuario autorizado*¹⁸⁹.

En Guatemala, se puede observar que en los mercados cantonales dentro de todos los departamentos como en el amate, ubicado en la zona uno de la ciudad capital, se venden imitaciones de productos de marcas famosas, como por ejemplo, MTV, Jansport, Okley, Rayban, Nike, Adidas, etc. Copiando los diseños e imitando los productos que venden internacionalmente. En base de los inciso A, B, D,E del presente artículo, se pena a todas aquellas personas que fabriquen, pongan en venta o circulación los productos patentados, todos aquellos que ofrezcan o pongan en venta productos los cuales requiere de un proceso patentando y todos aquellos que reproduzcan diseños industriales patentados. Por lo tanto, la venta de dichos productos en los mercados y sectores informales, viola el presente artículo y deberían de ser denunciados ante el Ministerio Publico, para que sean perseguidos penalmente, además de adquirir todas las consecuencias de daños y perjuicios ocasionados. El presente artículo se encuentra quebrantado permanentemente en Guatemala, quedando impune.

El quinto artículo transcendental a resaltar del Código Penal dentro de la presente investigación es el artículo 307 denominado tráfico ilegal de fármacos, drogas y estupefacientes. Numerosas veces en los mercados de todos los departamentos e inclusive abarroterías, se puede observar que venden medicinas para curar los males que padecen las personas diariamente. El inciso 2 priva dicha acción al prohibir la venta, entrega, transporte o suministración de fármacos, drogas o estupefacientes. La actividad de estos vendedores ambulantes y vendedores de mercados, quienes pertenecen al sector informal, es contraria a la legislación, no solo por no pagar impuestos, si no que no es posible vender fármacos sin poseer la autorización necesaria y por lo tanto violando el presente artículo. Sin embargo la responsabilidad de denunciar a estas personas es del Ministerio de Salud.

¹⁸⁹ *Loc. cit.*

El artículo establece “Será sancionado con prisión de tres a cinco años y multa de quinientos a cinco mil quetzales: 1º. Quien, ilegalmente, introdujere al país fármacos, drogas o estupefacientes o productos destinados a su preparación. 2º. Quien, sin estar autorizado, vendiere, entregare, transportare o suministrare fármacos, drogas o estupefacientes. 3º. Quien, sin estar autorizado, retuviere, guardare o en cualquier otra forma conservare en su poder fármacos, drogas o estupefacientes, o productos destinados a su preparación. En los casos de este inciso las penas serán incommutables, las multas serán de cinco mil a cincuenta mil quetzales, y las responsabilidades civiles, en los casos que señala el artículo 83 del Código Procesal Penal, se fijarán entre diez mil y cien mil quetzales”¹⁹⁰.

El sexto artículo encontrando dentro del presente código es el 358 y posee concatenación con el artículo dentro de la Ley de Propiedad Industrial, la cual identifica a la Competencia desleal. Estableciendo una multa de cincuenta mil a cien mil quetzales a menos que se identifique como violación a los derechos de propiedad industrial. Es importante resaltar que la competencia desleal se encuentra dentro de la economía informal al vender productos y/o servicios los cuales son transferidos por otras empresas, por medio de costos menores, no cumpliendo con la legitimidad requerida para su producción y venta, entre otros.

El artículo establece “Quien realizare un acto calificado como de competencia desleal, de acuerdo a las disposiciones sobre esa materia contenidas en la Ley de Propiedad Industrial, será sancionado con multa de cincuenta mil a cien mil quetzales, excepto que el hecho constituya un acto de violación a los derechos de propiedad industrial tipificado en el artículo 275 de este”¹⁹¹. El séptimo artículo el cual transgrede la economía informal es el artículo 358 "A" denominado defraudación tributaria, en virtud de que el 100% de quienes se encuentran dentro de la economía informal o sector informal obvian el pago de tributos de cualquier tipo, pudiendo ser entre ellos Impuesto al Valor Agregado, Impuesto sobre la renta, impuesto de solidaridad, etc. Su medio de defraudación proviene del deseo de

¹⁹⁰ Loc. cit.

¹⁹¹ Loc. cit.

omisión, al no considerar importante, necesario u obligatorio el pago de los tributos, a raíz de que no son obligados inclusive que la Superintendencia de Administración Tributaria se encuentra facultada para exigirlos.

El artículo reza lo siguiente: *“Comete delito de defraudación tributaria quien, mediante simulación, ocultación, maniobra, ardid, o cualquier otra forma de engaño, induzca a error a la administración tributaria en la determinación o el pago de la obligación tributaria, de manera que produzca detrimento o menoscabo en la recaudación impositiva. El responsable de este delito será sancionado con prisión de uno a seis años, que graduará el Juez con relación a la gravedad del caso, y multa equivalente al impuesto omitido. Si el delito fuere cometido por persona extranjera se le impondrá, además de las penas a que se hubiere hecho acreedora, la pena de expulsión del territorio nacional, que se ejecutará inmediatamente que haya cumplido aquellas”*¹⁹².

El octavo y último artículo que viola la economía informal del Código Penal es el artículo 358 “B” denominado Casos especiales de defraudación tributaria, específicamente los numerales 2, 4 y 9. En dichos numerales se prohíbe la comercialización clandestina de mercancías evadiendo el control fiscal y el pago de tributos, quienes destruyan o alteren la características de la mercancía o quien omitiere su procedencia y; quien no declare la totalidad o parcialidad de los impuestos gravados en la venta de bienes o prestación de servicios. Quienes pertenecen al sector informal contraviene el presente artículo, ya que todas las ventas que se efectúan dentro del presente fenómeno poseen la evasión fiscal y el pago de tributos, la igual que se desconoce la procedencia de la mercadería, pudiendo ser en su mayoría del contrabando. Así mismo, por último los precios en los cuales venden la mercancía el comprador asume que se encuentra incluido el pago del IVA, inclusive que no extienda factura, esto quiere decir que los vendedores de servicios o bienes no declaran los impuestos gravados.

El art. 358 “B” establece *“Incurrirá en las sanciones señaladas en el artículo anterior:*

¹⁹² *Loc. cit.*

1. *Quien utilice mercancías, objetos o productos beneficiados por exenciones o franquicias, para fines distintos de los establecidos en la ley que conceda la exención o franquicia, sin haber cubierto los impuestos que serían aplicables a las mercancías, objetos o productos beneficiados.*
2. *Quien comercialice clandestinamente mercancías evadiendo el control fiscal o el pago de tributos. Se entiende que actúa en forma clandestina quien teniendo o no establecimiento abierto al público ejerce actividades comerciales y no tenga patente de comercio; o teniéndola no lleve los libros de contabilidad que requieren el Código de Comercio y la Ley del Impuesto al Valor Agregado.*
3. *Quien falsifique, adultere o destruya sellos, marchamos, precintos, timbres u otros medios de control tributario; así como quien teniendo a su cargo dichos medios de control tributario, les dé un uso indebido o permita que otros lo hagan.*
4. *Quien destruya, altere u oculte las características de las mercancías, u omita la indicación de su destino o procedencia.*
5. *Quien hiciera en todo o en parte una factura o documento falso, que no está autorizado por la Administración Tributaria, con el ánimo de afectar la determinación o el pago de los tributos.*
6. *Quien lleve doble o múltiple contabilidad para afectar negativamente la determinación o el pago de tributos.*
7. *Quien falsifique en los formularios, recibos u otros medios para comprobar el pago de tributos, los sellos o las marcas de operaciones de las cajas receptoras de los bancos*
8. *Quien altere o destruya los mecanismos de control fiscal, colocados en máquinas registradoras o timbradoras, los sellos fiscales y similares. Si este delito fuere cometido por empleados o representantes legales de una persona jurídica, buscando beneficio para ésta, además de las sanciones aplicables a los participantes del delito, se impondrá, a la persona jurídica, una multa equivalente al monto del impuesto omitido. Si se produce reincidencia, se sancionará a la persona jurídica con la cancelación definitiva de la patente de comercio.*

9. *El contribuyente del Impuesto al Valor Agregado que, en beneficio propio o de tercero, no declare la totalidad o parte del impuesto que cargó a sus clientes en la venta de bienes o la prestación de servicios gravados, que le corresponde enterar a la Administración Tributaria después de haber restado el correspondiente crédito fiscal.*

10. *El contribuyente que, para simular la adquisición de bienes o servicios, falsifica facturas, las obtiene de otro contribuyente, o supone la existencia de otro contribuyente que las extiende, para aparentar gastos que no hizo realmente, con el propósito de desvirtuar sus rentas obtenidas y evadir disminuir la tasa impositiva que le tocaría cubrir, o para incrementar fraudulentamente su crédito fiscal; y el contribuyente que las extiende.”*¹⁹³

4.2.5. Efectos laborales.

El Código de Trabajo es la piedra fundamental que establece los derechos y obligaciones de los trabajadores y empleadores; y tiene como finalidad proteger, garantizar y establecer los parámetros en la cual se deben de llevar las relaciones laborales. Es fundamental la observancia, protección y lectura del código por todas las empresas, ya sean formales o informales con el objetivo de no incurrir en sanciones o faltas que puedan traer daños perjudiciales para la empresa o empleador. Sin embargo, como en la mayoría de los casos, todos aquellos empleadores o empleados que se encuentran en la economía informal no observan las normativas establecidas por el código, violándolos constantemente, y en la mayoría de los casos no se les imponen a quienes merecen, las sanciones respectivas. Es por ello que se estarán presentando a continuación los múltiples artículos que son violados por el sector informal.

El primer artículo violado por la economía informal dentro del Código de Trabajo es el número 31 denominado capacidad para contratar. En el presente artículo se permite contratar a menores de edad de ambos sexos que posean 14 años o más. En el artículo se establece que *“Tienen también capacidad para contratar su trabajo,*

¹⁹³ *Loc. cit.*

*para percibir y disponer de la retribución convenida y, en general, para ejercer los derechos y acciones que se deriven del presente Código, de sus reglamentos y de las leyes de previsión social, los menores de edad, de uno u otro sexo, que tengan catorce años o más y los insolventes y fallidos. Las capacidades específicas a que alude el párrafo anterior, lo son sólo para los efectos de trabajo, y en consecuencia, no afectan en lo demás el estado de minoridad o, en su caso, el de incapacidad por insolvencia o quiebra. La interdicción judicial declarada del patrono no invalida los actos o contratos que haya celebrado el ejecutado con sus trabajadores anteriormente a dicha declaratoria.”*¹⁹⁴

Se posee el conocimiento que en la economía informal pertenecen menores de 14 años, con el fin de ayudar a sus familias a subsistir a las dificultades económicas. Por ejemplo, varios lustradores que se encuentran en la sexta avenida de la zona 1 de la ciudad capital, son menores de 14 años provenientes de distintos departamentos, abandonando las escuelas, por la necesidad de trabajar. La mano de obra de los menores de edad beneficia a los empleadores, al ser barata y por lo tanto permite obtener mayores ganancias. La necesidad económica de las familias les obliga poner a trabajar a sus hijos, sin tomar en consideración los posibles peligros que se encuentren.

De igual manera, el mismo código establece que los menores de edad, los cuales no llegan a los 14 años pueden trabajar, con previa autorización de su representantes legales y del ministerio de trabajo, esto establecido en el art. 32 *“Los contratos relativos al trabajo de los jóvenes que tengan menos de catorce años, deben celebrarse con los representantes legales de éstos y, en su defecto, se necesita la autorización de la Inspección General de Trabajo. El producto del trabajo de los menores a que se refiere el párrafo anterior lo deben percibir sus representantes legales o la persona que tenga a su cargo el cuidado de ellos, según la determinación que debe hacer la Inspección General de Trabajo en las autorizaciones a que alude este artículo”*¹⁹⁵. Al igual que el artículo anterior, se viola

¹⁹⁴ Congreso de la República de Guatemala, Decreto 1441, Código de Trabajo.

¹⁹⁵ Loc. cit.

consuetudinariamente, pues que ninguno de los trabajadores menores de los 14 años que se encuentran dentro de la economía informal posee la aprobación del Ministerio de Trabajo.

El tercer y cuarto artículo que son quebrantados por la mayoría de quienes se encuentran dentro de la economía informal son los artículo 88 y 89, los cuales establecen, que es el salario, como debe de calcularse el importe, como debe de hacerse efectivo y como debe de pactarse el efecto de su pago. Estos artículos son violados por la mayoría de los patronos que se encuentran dentro del sector informal, al estar acostumbrados a hacer efectivo el salario sin tomar en consideración la unidad de tiempo o por unidad de obra, así como la intensidad, la calidad del clima y condiciones de vida. Solamente se les ofrece una cantidad por el trabajo y no se establece el tiempo o la cantidad de obras que efectuaran, al igual que no se toma en cuenta la intensidad ni la calidad del mismo. Los artículos violados instituyen lo siguiente *“Salario o sueldo es la retribución que el patrono debe pagar al trabajador en virtud del cumplimiento del contrato de trabajo o de la relación de trabajo vigente entre ambos. Salvo las excepciones legales, todo servicio prestado por un trabajador a su respectivo patrono, debe ser remunerado por éste. El cálculo de esta remuneración, para el efecto de su pago, puede pactarse: a) Por unidad de tiempo (por mes, quincena, semana, día u hora); b) Por unidad de obra (por pieza, tarea, precio alzado o a destajo); y c) Por participación en las utilidades, ventas o cobros que haga el patrono, pero en ningún caso el trabajador deberá asumir los riesgos de pérdidas que tenga el patrono”*¹⁹⁶.

“Artículo 89.- (Reformado por el Artículo 3 del Decreto 64-92 del Congreso de la República). Para fijar el importe del salario en cada clase de trabajo, se deben tomar en cuenta la intensidad y calidad del mismo, clima y condiciones de vida. A trabajo igual, desempeñado en puesto y condiciones de eficiencia y antigüedad dentro de la misma empresa, también iguales, corresponderá salario igual, el que debe comprender los pagos que se hagan al trabajador a cambio de su labor ordinaria. En las demandas que entablen las trabajadoras relativas a la discriminación salarial

¹⁹⁶ Loc. cit.

*por razón de sexo, queda el patrono obligado a demostrar que el trabajo que realiza la demandante es de inferior calidad y valor.”*¹⁹⁷

Los otros cuatro artículos damnificados por la economía informal son los artículos 91, 92, 93 y 95 del presente Código. En dichos artículos se establece que el monto del salario debe de ser determinado entre patronos y trabajadores; y que el pago del mismo no puede ser mayor a la quincena para los trabajadores manuales ni mensual para los intelectuales y de los servicios domésticos, si fuera por utilidades de ventas o cobros se puede señalar una suma quincenal o mensual. Así también obligando al pago completo en cada periodo de pago devengando de las jornadas ordinarias y extraordinarias, y obligando al patrono a efectuarlo directamente en el lugar de trabajo durante las jornadas de trabajo o inmediatamente después.

Dichas disposiciones son violadas comúnmente dentro del sector informal, a raíz que el patrono es quien establece el monto del pago, sin respetar al salario mínimo, tomando solamente en consideración la capacidad económica que tiene para efectuar el pago del salario. En la mayoría de los casos no se pacta cuando se hará efectivo el pago del salario, quedando a conveniencia del patrono, habiendo casos en el cual no se pagan dos meses o más y cuando se pagan no se pagan en su totalidad o en el lugar de trabajo, requiriendo que se vaya a traer inclusive en fin de semanas o sus días de descanso. Los artículos mencionados con anterioridad establecen lo siguiente:

*“Artículo 91.- El monto del salario debe ser determinado por patronos y trabajadores, pero no puede ser inferior al que se fije como mínimo de acuerdo con el capítulo siguiente.”*¹⁹⁸

“Artículo 92.- Patronos y trabajadores deben fijar el plazo para el pago de salario, sin que dicho plazo pueda ser mayor de una quincena para los trabajadores manuales, ni de un mes para los trabajadores intelectuales y los servicios domésticos. Si el salario consiste en participación en las utilidades, ventas o cobros que haga el patrono, se debe señalar una suma quincenal o mensual que ha de

¹⁹⁷ *Loc. cit.*

¹⁹⁸ *Loc. cit.*

recibir el trabajador, la cual debe ser proporcionada a las necesidades de éste y el monto probable de la participación que le llegue a corresponder. La liquidación definitiva se debe hacer por lo menos cada año. ¹⁹⁹

*“Artículo 93.- Salvo lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo anterior, el salario debe liquidarse completo en cada período de pago. Para este efecto, así como para el cómputo de todas las indemnizaciones o prestaciones que otorga el presente Código, se entiende por salario completo el devengado durante las jornadas ordinaria y extraordinaria o el equivalente de las mismas en el caso del inciso b) del artículo 88. Igualmente, para los mismos efectos que indica el párrafo anterior, siempre que se puedan pactar legalmente salarios en especie y no se haya estipulado la proporción entre éste y el salario en dinero, debe entenderse que se ha convenido pagar en especie un treinta por ciento del salario total”*²⁰⁰.

*“Artículo 95.- Salvo convenio escrito en contrario, el pago del salario debe hacerse en el propio lugar donde los trabajadores presten sus servicios y durante las horas de trabajo o inmediatamente después de que éstas concluyan. Se prohíbe pagar el salario en lugares de recreo, expendios comerciales o de bebidas alcohólicas u otros análogos, salvo que se trate de trabajadores que laboren en esa clase de establecimientos”*²⁰¹.

Dentro de la economía informal se violan varias normativas como se ha podido corroborar anteriormente, no obstante, las que se ven violada con aseidada son las jornadas ordinarias de trabajo, establecidas en, los artículos 116 el cual establece que *“La jornada ordinaria de trabajo efectivo diurno no puede ser mayor de ocho horas diarias, ni exceder de un total de cuarenta y ocho horas a la semana. La jornada ordinaria de trabajo efectivo nocturno no puede ser mayor de seis horas diarias, ni exceder de un total de treinta y seis horas a la semana. Tiempo de trabajo efectivo es aquel en que el trabajador permanezca a las órdenes del patrono. Trabajo diurno es el que se ejecuta entre las seis y las dieciocho horas de un mismo*

¹⁹⁹ *Loc. cit.*

²⁰⁰ *Loc. cit.*

²⁰¹ *Loc. cit.*

día. Trabajo nocturno es el que se ejecuta entre las dieciocho horas de un día y las seis horas del día siguiente. La labor diurna normal semanal será de cuarenta y cinco horas de trabajo efectivo, equivalente a cuarenta y ocho horas para los efectos exclusivos del pago de salario. Se exceptúan de esta disposición, los trabajadores agrícolas y ganaderos y los de las empresas donde labore un número menor de diez, cuya labor diurna normal semanal será de cuarenta y ocho horas de trabajo efectivo, salvo costumbre más favorable al trabajador. Pero esta excepción no debe extenderse a las empresas agrícolas donde trabajan quinientos o más trabajadores”²⁰² y el art. 117 el cual establece que “La jornada ordinaria de trabajo efectivo mixto no puede ser mayor de siete horas diarias ni exceder de un total de cuarenta y dos horas a la semana. Jornada mixta es la que se ejecuta durante un tiempo que abarca parte del período diurno y parte del período nocturno. No obstante, se entiende por jornada nocturna la jornada mixta en que se laboren cuatro o más horas durante el período nocturno”²⁰³.

Notoriamente dentro de la economía informal no se respetan las horas efectivas del trabajo diurno, que no pueden ser mayor de ocho horas diarias ni exceder de 48 horas a la semana, las mixtas las cuales no puede exceder de 7 horas diarias ni de cuarenta y dos horas a la semana; y las jornadas nocturnas las cuales no pueden ser mayores de seis horas diarias ni exceder de un total de treinta y seis horas a la semana. En la mayoría de los casos las jornadas laborales diurnas comienzan a las 5 de la mañana y terminan a las 6 de la tarde. Las jornadas nocturnas dentro de la economía informal, en la mayoría de los casos son de toda la noche, hasta que se realice completamente el trabajo que se está efectuando.

La economía informal no posee horarios preestablecidos, ya que normalmente deben de adecuarse a la necesidad del trabajo y por lo tanto, los trabajadores que se encuentran percibiendo un ingreso dentro de dicho fenómeno, no solicitan que se respeten sus derechos laborales de jornadas por el miedo de quedarse sin un ingreso para sustentar a su familia.

²⁰² *Loc. cit.*

²⁰³ *Loc. cit.*

En el mismo código existe el artículo 118, el cual permite aumentar las jornadas laborales en 2 horas extras cada día cuando no sean insalubres o peligrosos pero estas no pueden exceder de cuarenta y ocho horas a la semana. Por lo tanto el presente artículo no es invocable por los patronos de la economía informal con sus trabajadores, pues en la mayoría de los casos se excede del total de la semana que se encuentra permitido por la ley.

El artículo establece que *“La jornada ordinaria que se ejecute en trabajos que por su propia naturaleza no sean insalubres o peligrosos, puede aumentarse entre patronos y trabajadores, hasta en dos horas diarias, siempre que no exceda, a la semana, de los correspondientes límites de cuarenta y ocho horas, treinta y seis horas y cuarenta y dos horas que para la jornada diurna, nocturna o mixta determinen los dos artículos anteriores”*²⁰⁴.

El hecho de excederse en la jornada ordinaria establecida por el presente código a solicitud del patrono, genera la jornada extra ordinaria, la cual debe de ser remunerada con por lo menos un cincuenta por ciento más de los salarios mínimos o salarios superiores que estipularon las partes. Los pertenecientes a la economía informal e inclusive muchas empresas de la economía formal no cumplen con lo establecido en el artículo 121 del código de trabajo, el cual establece que *“El trabajo efectivo que se ejecute fuera de los límites de tiempo que determinan los artículos anteriores para la jornada ordinaria, o que exceda del límite inferior que contractualmente se pacte, constituye jornada extraordinaria y debe ser remunerada por lo menos con un cincuenta por ciento más de los salarios mínimos o de los salarios superiores a éstos que hayan estipulado las partes. No se consideran horas extraordinarias las que el trabajador ocupe en subsanar los errores imputables sólo a él cometidos durante la jornada ordinaria, ni las que sean consecuencia de su falta de actividad durante tal jornada, siempre que esto último le sea imputable”*²⁰⁵.

La violación del presente artículo por la economía informal es común, al igual que el hecho de no respetarse las jornadas ordinarias. No obstante de que se trabaje

²⁰⁴ *Loc. cit.*

²⁰⁵ *Loc. cit.*

horas extras, esto no quiere decir que se puede exceder una cantidad diaria, por razones de salud del trabajador. El límite combinado entre jornada ordinaria y extraordinarias diarias es de doce horas. Si consideramos las horas de entrada y de salida de los vendedores ambulantes, los trabajadores de las abarroterías los cuales en su mayoría son contratados por un propietario, etc. Exceden del total de 12 horas que permite la ley, exponiendo su salud a solicitud del patrono quien los intimida con quien que alguien más ocupara su puesto.

Dicha limitación se encuentra reulado en el artículo 122, *“Las jornadas ordinarias y extraordinarias no pueden exceder de un total de doce horas diarias, salvo casos de excepción muy calificados que se determinen en el respectivo reglamento o que por siniestro ocurrido o riesgo inminente, peligren las personas, establecimientos, máquinas, instalaciones, plantíos, productos o cosechas y que, sin evidente perjuicio no sea posible sustituir a los trabajadores o suspender las labores de los que estén trabajando. Se prohíbe a los patronos ordenar o permitir a sus trabajadores que trabajen extraordinariamente en labores que por su propia naturaleza sean insalubres o peligrosas. En los casos de calamidad pública rige la misma salvedad que determina el párrafo primero de este artículo, siempre que el trabajo extraordinario sea necesario para conjurarla o atenuarla. En dichas circunstancias el trabajo que se realice se debe pagar como ordinario”*²⁰⁶.

Tras largas horas de trabajo durante la semana, el ser humano físicamente requiere de un descanso, para lograr reponer las energías físicas y mentales que se desgastan diariamente en cualquier trabajo que se está efectuando. La mayoría de las empresas que trabajan con el objetivo de brindar un servicio al cliente, poseen semanas de seis días, pues abren sus puertas comerciales de lunes a sábado y otras empresas de lunes a domingo. Sin embargo, que sucede con todos aquellos trabajadores que se encuentran de lunes a domingo en los mercados o que sucede con todos aquellos que atienden en las abarroterías de los pueblos que abren de lunes a domingo, siendo la misma persona? Algunas de las veces ellos tienden a ser los propietarios de sus negocios, pero en otras ocasiones son empleados de

²⁰⁶ *Loc. cit.*

propietarios de dichos negocios. No solamente exceden sus jornadas ordinarias de trabajo, no se les pagan las jornadas extraordinarias y no se les da el descanso que han merecido tras una larga semana de trabajo. Otras veces si obtienen dicho día de descanso pero no es reenumerado, pues el patrono argumenta que por el hecho de no trabajar no puede percibir una remuneración monetaria. Por lo tanto la economía informal viola el artículo 126 el cual garantiza a todo trabajador el disfrutar de un día de descanso remunerado, dicho artículo reza lo siguiente *“(Reformado por el Artículo 4 del Decreto 64-92 del Congreso de la República). Todo trabajador tiene derecho a disfrutar de un día de descanso remunerado después de cada semana de trabajo. La semana se computará de cinco a seis días según, costumbre en la empresa o centro de trabajo. A quienes laboran por unidad de obra o por comisión, se les adicionará una sexta parte de los salarios totales devengados en la semana. Para establecer el número de días laborados de quienes laboran por unidad de tiempo, serán aplicadas las reglas de los incisos c) y d) del artículo 82”*²⁰⁷.

No solamente se les priva de un día de descanso reenumerado durante la semana a los trabajadores de la economía informal sino que además en los días de asueto con goce de salario garantizado por la legislación nacional, los trabajan. Estos días se laboran puesto que alguno de ellos son fiesta nacional y se aprovecha para vender los productos que el consumidor final necesita, como por ejemplo, comida, bebidas naturales, alcohólicas y juguetes, entre muchas otras cosas. Legalmente el hecho de trabajar un día de asueto nacional se debe de pagar como trabajo extraordinario y las tareas efectuadas por quienes son empleados de la economía informal, solamente perciben el salario de un día normal y corriente. El artículo 127 priva dicha actividad que se encuentra violada anualmente por el sector informal.

El artículo insta que *“(Reformado por el Art. 3º. del Decreto Ley 57; y Art. 3º. del Decreto 1618 del Congreso de la República). Son días de asueto con goce de salario para los trabajadores particulares: el 1º. de enero; el Jueves, Viernes y Sábado Santos; el 1º. de mayo, el 30 de junio, el 15 de septiembre, el 20 de octubre, el 1º. de noviembre; el 24 de diciembre medio día, a partir de las doce horas; el 25*

²⁰⁷ Loc. cit.

de diciembre; el 31 de diciembre, medio día, a partir de las doce horas, y el día de la festividad de la localidad. (Párrafo reformado por el Artículo 5 del Decreto 64-92, del Congreso de la República). El patrono está obligado a pagar el día de descanso semanal, aun cuando en una misma semana coincidan uno o más días de asueto, y asimismo cuando coincidan un día de asueto pagado y un día de descanso semanal”²⁰⁸.

De la misma forma el artículo 128 regula el hecho de que dichos días trabajados se deben de cancelar como trabajo extraordinario, instituyendo que *“En las empresas en las que se ejecuten trabajos de naturaleza muy especial o de índole continua, según determinación que debe hacer el reglamento, o en casos concretos muy calificados, según determinación de la Inspección General de Trabajo, se puede trabajar durante los días de asueto o de descanso semanal, pero en estos supuestos el trabajador tiene derecho a que, sin perjuicio del salario que por tal asueto o descanso semanal se le cancele el tiempo trabajado, computándosele como trabajo extraordinario”²⁰⁹.*

Si dichos trabajadores no logran obtener días de descanso remunerado al terminar la semana, es muy poco probable que obtengan vacaciones remuneradas, tal y como lo establece el artículo 130. *“(Reformado por el Artículo 6 del Decreto 64-92 del Congreso de la República). Todo trabajador sin excepción, tiene derecho a un período de vacaciones remuneradas después de cada año de trabajo continuo al servicio de un mismo patrono, cuya duración mínima es de quince días hábiles. El hecho de la continuidad del trabajo se determina conforme a las reglas de los incisos c) y d) del Artículo 82”²¹⁰.*

La economía informal viola el presente artículo, al no otorgarles las vacaciones remuneradas como debería de ser. En algunas ocasiones los patronos del sector informal otorgan vacaciones pero no remuneradas y en otras ocasiones si el

²⁰⁸ *Loc. cit.*

²⁰⁹ *Loc. cit.*

²¹⁰ *Loc. cit.*

trabajador desea vacaciones remuneradas lo que hacen es remplazarlo por alguien nuevo que desea hacer las tareas que el otro trabajador realizaba.

Hay trabajadores los cuales llevan más de dos años seguidos laborando para el patrono que se encuentra dentro de la economía informal, sin recibir vacaciones remuneradas. El empleado se mantiene en el puesto de trabajo por cuestiones de necesidad, más haya que por motivos de agradecimiento o satisfacción.

El artículo que se infringe es el art. 131, *“(Reformado por el Artículo 7 del Decreto 64-92 del Congreso de la República). Para que el trabajador tenga derecho a vacaciones, aunque el contrato no le exija trabajar todas las horas de la jornada ordinaria ni todos los días de la semana, deberá tener un mínimo de ciento cincuenta (150) días trabajados en el año. Se computarán como trabajados los días en que el trabajador no preste servicios por gozar de licencia retribuida, establecida por este Código o por Pacto Colectivo, por enfermedad profesional, enfermedad común o por accidente de trabajo”²¹¹.*

Aun así, no faltan dentro de la economía informal y formal, los patronos que se aprovechan del trabajador, pagándoles las vacaciones remuneradas que tienen derecho a gozar. Sus intenciones no son las mejores, puesto que, piden a sus empleados que trabajen y a cambio les harán efectivo el pago de las vacaciones. Algunos lo hacen por ignorancia, pero dichas vacaciones es un derecho que poseen y se les deben de hacer efectivas mientras ellos gozan los días de descanso ganados. El código prohíbe el pago de las vacaciones en el Artículo 133 *“Las vacaciones no son compensables en dinero, salvo cuando el trabajador que haya adquirido el derecho a gozarlas no las haya disfrutado por cesar en su trabajo cualquiera que sea la causa. Se prohíbe al trabajador prestar sus servicios a cualquier persona durante el período de vacaciones. Cuando el trabajador cese en su trabajo cualquiera que sea la causa, antes de cumplir un año de servicios continuos, o antes de adquirir el derecho a un nuevo período, el patrono debe*

²¹¹ *Loc. cit.*

compensarle en dinero la parte proporcional de sus vacaciones de acuerdo con su tiempo de servicio.”²¹².

En otras situaciones cuando se otorgan las vacaciones gozadas a los empleados tanto de la economía informal como de la economía formal se dan circunstancias en las cuales los empleados no las gozan interrumpidamente. Las empresas anteponen sus intereses económicos y comerciales, al no poder desprenderse de los trabajadores que realizan actividades las cuales sus compañeros de trabajo no pueden efectuar, violando el art. 136 del Código de Trabajo “*los trabajadores deben gozar sin interrupciones de su período de vacaciones y sólo están obligados a dividirlos en dos partes como máximo, cuando se trate de labores de índole especial que no permitan una ausencia muy prolongada. Los trabajadores deben de gozar sin interrupciones de su período de vacaciones. Las vacaciones no son acumulables de año en año con el objeto de disfrutar posteriormente de un período de descanso mayor, pero el trabajador a la terminación del contrato puede reclamar la compensación en efectivo de las que se le hayan omitido correspondiente a los cinco (5) últimos años*”²¹³.

Además, cuando los empleados de la economía informal son despedidos, en su mayoría no perciben la compensación en efectivo que deben de obtener por las vacaciones y prestaciones obtenidas por el tiempo que laboraron.

Actualmente ya no es la única vicisitud lo difícil que es conseguir un trabajo, producto de la poca demanda y oferta laboral que existe. Sino que, hay que agregarle la discriminación en todas las esferas sociales de Guatemala. Muchos empleadores no aceptan a los indígenas, garífunas, asiáticos, gordas o flacas e inclusive se rechaza al sexo femenino por ser considerado inferior o problemático. Estas actitudes las cuales son punibles no solamente por el Código Penal, sino que además ha sido declarado ilegal por tratados internacionales, sigue siendo una causa latente de motivos por el cual no son contratadas ciertas personas para los puestos de trabajos que se ofrecen en el mercado laboral. No solamente la

²¹² *Loc. cit.*

²¹³ *Loc. cit.*

economía informal padece el presente mal, si no que la economía formal también lo sufre.

La discriminación no puede ser motivo de rechazo para una persona que está optando al puesto de trabajo. Sin embargo, suele ser violentado a aquellos que buscan trabajo en la economía informal. En ese sentido viola el artículo 137 Bis, establece *“(Adicionado por el artículo 9 del Decreto 64-92 del Congreso de la República). Se prohíbe la discriminación por motivo de sexo, raza, religión, credos políticos, situación económica, por la naturaleza de los centros en donde se obtuvo la formación escolar o académica y de cualquier otra índole para la obtención de empleo en cualquier centro de trabajo. El acceso que las o los trabajadores puedan tener a los establecimientos a los que se refiere este artículo, no puede condicionarse al monto de sus salarios ni a la importancia de los cargos que desempeña.”*²¹⁴

Para las mujeres, la discriminación dentro de nuestra sociedad es aún mayor respecto a la que sufren los hombres o indígenas. No solo por el hecho de ser consideradas como un sexo débil, sino que además, las labores deben de ser acorde a su edad, estado físico, desarrollo intelectual y moral. En algunos casos las empresas intentan darle puestos de trabajo que cumplan, lo que establece el artículo 147 *“El trabajo de las mujeres y menores de edad debe ser adecuado especialmente a su edad, condiciones o estado físico y desarrollo intelectual y moral”*²¹⁵.

Dentro de la economía informal esto no se garantiza con aseidada, al ser en su mayoría, trabajos manuales o físicos, que poseen la necesidad de cargar grandes cantidades de peso que exceden de las condiciones físicas de las mujeres. En otros casos se les expone a encontrarse durante la calle en altas horas de la noche afectando su desarrollo intelectual y moral.

En los primeros artículos citados del Código de Trabajo, se hizo mención del trabajo de los menores de edad, los cuales prohibían los trabajos de los menores de edad

²¹⁴ *Loc. cit.*

²¹⁵ *Loc. cit.*

menores de 14 años. Si los menores no alcanzan los 14 años de edad, estos deben de tener una autorización del Ministerio de Trabajo y de su representante legal. Sin embargo, estas no son las únicas limitaciones que poseen los niños menores de edad. Según el artículo 148 se les prohíbe “a) *El trabajo en lugares insalubres y peligrosos para a) varones, mujeres y menores de edad, según la determinación que de unos y otros debe hacer el reglamento, o en su defecto la Inspección General de Trabajo; b) Se suprime. c) El trabajo nocturno y la jornada extraordinaria de los menores de edad. d) El trabajo diurno de los menores de edad en cantinas u otros establecimientos análogos en que se expendan bebidas alcohólicas destinadas al consumo inmediato; y e) El trabajo de los menores de catorce años*”²¹⁶.

Los incisos C, D y E; son los que se violan constantemente dentro del sector informal, los niños chicleros se encuentran a altas horas de la noche fuera de los bares ofreciendo cigarrillos, chicles o dulces. Así mismo, dentro de los pueblos se observan a niños trabajando dentro de cantinas expidiendo bebidas alcohólicas, ya que sus padres se encuentran realizando otras tareas. Por último, tal y como fue establecido con anterioridad, en la economía informal se pueden ver niños menores de catorce años realizando actividades físicas que no van acorde a su capacidad, al encontrarse trabajando con el objeto de aportar dinero para su familia.

A diferencia de las jornadas ordinarias laborales de los mayores de edad, para los menores de edad deben de ser distintas. Los tiempos de trabajo deben de ser menores, disminuyen una hora diaria y seis horas a la semana para los mayores de catorce años y; dos horas diarias y 12 horas a la semana para los menores de catorce años. Todo con el objeto de proteger a la niñez, por no poseer el desarrollo físico completo que poseen los mayores de edad. Esto según el artículo 149 “*La jornada ordinaria diurna que indica el artículo 116, párrafo 1o., se debe disminuir para los menores de edad así: a) En una hora diaria y en seis horas a la semana para a) los mayores de catorce años; y b) En dos horas diarias y en doce horas a la semana para los jóvenes que tengan esa edad o menos, siempre que el trabajo de éstos se autorice conforme el artículo 150 siguiente. Es entendido que de*

²¹⁶ *Loc. cit.*

*acuerdo con el mismo artículo 150, también puede autorizarse una rebaja menor de la que ordena este inciso*²¹⁷.

Notoriamente el presente artículo no se respeta dentro del sector informal, si no se respeta los horarios de personas mayores de edad, el cual se asume que tienen la capacidad para hacer valer sus derechos, menos se respetan a los menores de edad. Los niños inclusive realizan las mismas horas que las personas mayores de edad que se encuentran dentro de la economía informal, al ser obligados y manipulados para que trabajen más a un menor costo.

Dentro de la economía informal se observan tanto a hombres como a mujeres trabajando. En alguno de los casos se ven mujeres embarazadas o mujeres las cuales acaban de dar a luz y se encuentran dentro del plazo de lactancia. Dentro de los comercios que se encuentran dentro de la economía formal, tienen como obligación cumplir lo que establece el artículo 152 del presente código. Sin embargo dentro de la informalidad, el cumplimiento de dicho artículo no se da. La razón del porqué, es simple, las madres que se encuentran trabajando dentro de la economía informal no poseen contrato alguno, al no poseer contrato no existe constancia de una relación de trabajo existente. Traduciéndose que un día no trabajado es no tener ingresos para su subsistencia. Es por lo tanto que es normal, aunque ilegal, el hecho de que una mujer la cual se encuentre embarazada no posea los 30 días que preceden al parto y los 54 días siguientes. Estas mujeres deben de hacer el esfuerzo para ser capaces de ingeniárselas con el objetivo de no dejar de percibir un ingreso por su trabajo realizado. Es por lo tanto que dentro de la economía informal se transgrede el artículo 152 en su parte expositiva y en los incisos B y D. El artículo establece *“La madre trabajadora gozará de un descanso retribuido con el ciento por ciento (100%) de su salario durante los treinta (30) días que precedan al parto y los 54 días siguientes; los días que no pueda disfrutar antes del parto, se le acumularán para ser disfrutados en la etapa post-parto, de tal manera que la madre trabajadora goce de ochenta y cuatro (84) días efectivos de descanso durante ese período:*

²¹⁷ *Loc. cit.*

a) La interesada sólo puede abandonar el trabajo presentando un certificado médico en que conste que el parto se va a producir probablemente dentro de cinco (5) semanas contadas a partir de la fecha de su expedición o contadas hacia atrás de la fecha aproximada que para el alumbramiento se señale. Todo médico que desempeñe cargo remunerado por el Estado o por sus instituciones, queda obligado a expedir gratuitamente este certificado a cuya presentación el patrono deba dar acuse de recibo para los efectos de los incisos b) y c) del presente artículo.

b) La mujer a quien se haya concedido el descanso tiene derecho a que su patrono le pague su salario, salvo que esté acogida a los beneficios del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en cuyo caso se debe observar lo dispuesto por los reglamentos que este último ponga en vigor; y a volver a su puesto una vez concluido el descanso posterior al parto o, si el respectivo período se prolonga conforme al concepto final del inciso siguiente, al mismo puesto o a uno equivalente en remuneración que guarde relación con sus aptitudes capacidad y competencia.

c) Si se trata de aborto no intencional o de parto prematuro no viable, los descansos remunerados que indica el inciso a) de este artículo se deben reducir a la mitad. En el caso de que la interesada permanezca ausente de su trabajo un tiempo mayor del concedido a consecuencia de enfermedad que según certificado médico deba su origen al embarazo o al parto, y que la incapacite para trabajar, ella conserva derecho a las prestaciones que determina el inciso b) anterior, durante todo el lapso que exija su restablecimiento, siempre que éste no exceda de tres meses contados a partir del momento en que dejó sus labores.

d) Los días de asueto y de descanso semanal y las vacaciones que coincidan dentro de los descansos que ordena este artículo deben pagarse en la forma que indica el capítulo cuarto del título tercero, pero el patrono queda relevado, durante el tiempo que satisfaga dichas prestaciones, de pagar lo que determina el inciso b), que precede.

e) El pago del salario durante los días de descanso anteriores y posteriores al parto se subordina al reposo de la trabajadora y debe suspenderse si el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social o la Inspección General a producir

probablemente dentro de cinco (5) semanas contadas a partir de la fecha de su expedición o contadas hacia atrás de la fecha aproximada que para el alumbramiento se señale. Todo médico que desempeñe cargo remunerado por el Estado o por sus instituciones, queda obligado a expedir gratuitamente este certificado a cuya presentación el patrono deba dar acuse de recibo para los efectos de los incisos b) y c) del presente artículo. b) La mujer a quien se haya concedido el descanso tiene derecho a que su patrono le pague su salario, salvo que esté acogida a los beneficios del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en cuyo caso se debe observar lo dispuesto por los reglamentos que este último ponga en vigor; y a volver a su puesto una vez concluido el descanso posterior al parto o, si el respectivo período se prolonga conforme al concepto final del inciso siguiente, al mismo puesto o a uno equivalente en remuneración que guarde relación con sus aptitudes capacidad y competencia. c) Si se trata de aborto no intencional o de parto prematuro no viable, los descansos remunerados que indica el inciso a) de este artículo se deben reducir a la mitad. En el caso de que la interesada permanezca ausente de su trabajo un tiempo mayor del concedido a consecuencia de enfermedad que según certificado médico deba su origen al embarazo o al parto, y que la incapacite para trabajar, ella conserva derecho a las prestaciones que determina el inciso b) anterior, durante todo el lapso que exija su restablecimiento, siempre que éste no exceda de tres meses contados a partir del momento en que dejó sus labores. d) Los días de asueto y de descanso semanal y las vacaciones que coincidan dentro de los descansos que ordena este artículo deben pagarse en la forma que indica el capítulo cuarto del título tercero, pero el patrono queda relevado, durante el tiempo que satisfaga dichas prestaciones, de pagar lo que determina el inciso b), que precede. e) El pago del salario durante los días de descanso anteriores y posteriores al parto se subordina al reposo de la trabajadora y debe suspenderse si el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social o la Inspección General²¹⁸.

²¹⁸ Loc. cit.

En Guatemala la mayoría de las personas no toman en cuenta las medidas de precaución realizadas dentro de las empresas que asisten con aseidada. Por ejemplo, cuando una persona va a un supermercado, difícilmente se respeta la señal que dice “cuidado piso mojado” y deciden hacer caso omiso a dicha indicación. Inclusive en otras ocasiones ni se dan cuenta de los carteles verdes que se encuentran en el exterior determinando el punto de reunión por si una emergencia surgiera. Este tipo de pensamiento ha llevado al ciudadano Guatemalteco a ser descuidado con su persona así como con las personas que le rodean. El código de trabajo en su artículo 197 plasma la necesidad y obligación que poseen los empleadores de adoptar todas las precauciones necesarias para proteger eficazmente la vida, seguridad y salud de los trabajadores.

En algunas empresas formales ya consolidadas dentro del mercado nacional, toman en cuenta dicha normativa y la implementan, a diferencia de lo que sucede con otras que se encuentran dentro del mercado formal. Por lo tanto no es de esperarse que dentro de la economía informal, dicha normativa sea cumplida por el empleador. Es por ello que el presente artículo no se cumple, colocando a los pocos o varios trabajadores que poseen, en riesgo de que sufran un accidente, pudiendo dañar su integridad física. Adicionándole el hecho de que quienes se encuentran laborando dentro de la economía informal, escasamente poseen un seguro que pueda solucionar los problemas físicos que puedan sufrir y por lo tanto la violación al artículo se agrava inclusive más.

El artículo 197 establece *“(Reformado por el Artículo 1 del Decreto 35-98 del Congreso de la República). Todo empleador está obligado a adoptar las precauciones necesarias para proteger eficazmente la vida, la seguridad y la salud de los trabajadores en la prestación de sus servicios. Para ello, deberá adoptar las medidas necesarias que vayan dirigidas a:*

a) Prevenir accidentes de trabajo, velando porque la maquinaria, el equipo y las operaciones de proceso tengan el mayor grado de seguridad y se mantengan en buen estado de conservación, funcionamiento y uso, para lo cual deberán estar sujetas a inspección y mantenimiento permanente:

- b) Prevenir enfermedades profesionales y eliminar las causas que las provocan;*
- c) Prevenir incendios;*
- d) Proveer un ambiente sano de trabajo;*
- e) Suministrar cuando sea necesario, ropa y equipo de protección apropiados, destinados a evitar accidentes y riesgos de trabajo;*
- f) Colocar y mantener los resguardos y protecciones a las máquinas y a las instalaciones, para evitar que de las mismas pueda derivarse riesgo para los trabajadores;*
- g) Advertir al trabajador de los peligros que para su salud e integridad se deriven del trabajo;*
- h) Efectuar constantes actividades de capacitación de los trabajadores sobre higiene y seguridad en el trabajo;*
- i) Cuidar que el número de instalaciones sanitarias para mujeres y para hombres estén en proporción al de trabajadores de uno u otro sexo, se mantengan en condiciones de higiene apropiadas y estén además dotados de lavamanos;*
- j) Que las instalaciones destinadas a ofrecer y preparar alimentos o ingerirlos y los depósitos de agua potable para los trabajadores, sean suficientes y se mantengan en condiciones apropiadas de higiene;*
- k) Cuando sea necesario, habilitar locales para el cambio de ropa, separados para mujeres y hombres;*
- l) Mantener un botiquín provisto de los elementos indispensables para proporcionar primeros auxilios. Las anteriores medidas se observarán sin perjuicio de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables”²¹⁹.*

Dicha falta de señalización para la prevención de accidentes y riesgos de trabajo, si habiendo sucedido no adoptan las medidas para evitar los accidentes de nuevo,

²¹⁹ *Loc. cit.*

o si los trabajadores hacen de su conocimiento de la existencia de una situación de riesgo y no hiciera nada el patrono, puede incurrir en el pago de indemnización. Si el que sufrió el daño y haya fallecido los familiares pueden reclamar la indemnización pertinente. Dichas disposiciones se encuentran dentro del artículo 197 Bis y es importante para la investigación, puesto que no se cumple lo que establece el artículo, no solamente porque los trabajadores no quieren denunciarlo si no por el hecho de que el ministerio de trabajo no cumple con inspeccionar los comercios que se encuentran dentro de la economía informal.

El artículo establece que *“Si en juicio ordinario de trabajo se prueba que el empleador ha incurrido en cualesquiera de las siguientes situaciones:*

a) Si en forma negligente no cumple las disposiciones legales y reglamentarias para la prevención de accidentes y riesgos de trabajo;

b) Si no obstante haber ocurrido accidentes de trabajo no adopta las medidas necesarias que tiendan a evitar que ocurran en el futuro, cuando tales accidentes no se deban a errores humanos de los trabajadores, si no sean imputables a las condiciones en que los servicios son prestados;

c) Si los trabajadores o sus organizaciones le han indicado por escrito la existencia de una situación de riesgo, sin que haya adoptado las medidas que puedan corregirlas; y si como consecuencia directa e inmediata de una de estas situaciones especiales se produce accidente de trabajo que genere pérdida de algún miembro principal, incapacidad permanente o muerte del trabajador, la parte empleadora quedará obligada a indemnizar los perjuicios causados, con independencia de las pensiones o indemnizaciones que pueda cubrir el régimen de seguridad social. El monto de la indemnización será fijado de común acuerdo por las partes y en defecto de tal acuerdo lo determinará el Juez de Trabajo y Previsión Social, tomando como referencia las indemnizaciones que pague el régimen de seguridad social. Si el trabajador hubiera fallecido, su cónyuge supérstite, sus hijos menores representados como corresponde, sus hijos mayores o sus padres, en ese orden

excluyente, tendrán acción directa para reclamar ésta prestación, sin necesidad de declaratoria de herederos o radicación de mortal”²²⁰.

No solamente es una obligación que proviene directamente del Ministerio de Trabajo sino que además pueden ser indicadas por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. No obstante, el instituto Guatemalteco de Seguridad Social no emite dichas indicaciones a empresas que se encuentran dentro de la economía informal, al no poseer afiliados por parte de ellas y no verse interesados en prevenir accidentes. El artículo 198 insta que *“Todo patrono está obligado a acatar y hacer cumplir las medidas que indique el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social con el fin de prevenir el acaecimiento de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales”²²¹.*

Otra situación que se lleva a cabo dentro de la economía informal diariamente y se encuentra prevenido en el presente código, es la carga de grandes pesos que efectúan las personas. Muchas veces no se toman en consideración el sexo, la edad y las condiciones físicas de aquellos que se encuentran cargando o transportando las mercancías. En ocasiones, se puede ver a niños y a mujeres realizando esfuerzos mayores de los cuales se encuentra capacitados para realizar.

El artículo que se viola es el 202 *“El peso de los sacos que contengan cualquier clase de productos o mercaderías destinados a ser transportados o cargados por una sola persona se determinará en el reglamento respectivo, tomando en cuenta factores tales como la edad, sexo y condiciones físicas del trabajador”²²².*

Por último, en Guatemala, existen varios puestos de venta de comida en la calle, aceras o mercados, a precios accesibles para la mayoría de sus consumidores. Sin embargo en ocasiones dicha comida tiende a producir enfermedades a quienes la consumen, provocándoles dolores de estómago, náusea, vómitos, entre otros, en razón que no poseen licencia sanitaria y mucho menos un certificado médico que acredite mensualmente que no padecen enfermedades infecto contagiosas. Aunado

²²⁰ *Loc. cit.*

²²¹ *Loc. cit.*

²²² *Loc. cit.*

a que los vendedores de comida desconocen de dicho requisito, se encuentran los encargados de supervisar que dicha disposición se cumpla. Es por lo tanto que algunos grupos que pertenecen a la economía informal violan los artículos 203 y 204 del Código de Trabajo. El artículo 203 establece *“Todos los trabajadores que se ocupen en el manipuleo, fabricación o expendio de productos alimenticios para el consumo público, deben proveerse cada mes de un certificado médico que acredite que no padecen de enfermedades infecto-contagiosas o capaces de inhabilitarlos para el desempeño de su oficio. A este certificado médico es aplicable lo dispuesto en el artículo 163”*²²³.

Y el art. 204 establece *“Todas las autoridades de trabajo y sanitarias, deben colaborar a fin de obtener el adecuado cumplimiento de las disposiciones de este capítulo y de sus reglamentos. Estos últimos deben ser dictados por el Organismo Ejecutivo, mediante acuerdos emitidos por conducto del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y en el caso del artículo 198, por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social”*²²⁴.

4.2.6. Efectos respecto a la Propiedad Industrial.

Vale la pena prestar atención para la presente investigación, la Ley de propiedad industrial, la cual tiene *“por objeto la protección, estímulo y fomento a la creatividad intelectual que tiene aplicación en el campo de la industria y el comercio y, en particular, lo relativo a la adquisición, mantenimiento y protección de los signos distintivos, de las patentes de invención y de modelos de utilidad y de los diseños industriales, así como la protección de los secretos empresariales y disposiciones relacionadas con el combate de la competencia desleal”*²²⁵.

Al tener como finalidad la protección y el evitamiento de la violación de los derechos de propiedad que poseen aquellas personas que innovan diseños industriales y secretos comerciales, concibiendo como ilegal la creación de una competencia desleal, la que se encuentra amenudo dentro de la economía informal.

²²³ *Loc. cit.*

²²⁴ *Loc. cit.*

²²⁵ Congreso de la República de Guatemala, *Decreto número 57-2000, Ley de la Propiedad Industrial.*

Es frecuente observar a vendedores ambulantes, inclusive dentro de mercados cantonales, de centros comerciales no muy famosos, vendiendo objetos con marcas renombradas a un precio increíblemente accesible. Haciendo dudar al consumidor de su procedencia, si son cien por ciento originales o si simplemente desean confundirlo para obtener la venta. Dichas ventas de productos falsificados o los cuales inducen al engaño del consumidor faculta al titular del nombre comercial o el de la marca registrada de actuar en contra de dichos vendedores, al violar el artículo 73 de la ley de propiedad industrial.

El artículo establece que *“El titular de un nombre comercial gozará de los derechos que al titular de una marca registrada otorga el artículo 35 de esta ley y, particularmente, podrá actuar contra cualquier tercero que sin su consentimiento use en el comercio un signo distintivo idéntico al nombre comercial protegido, o un signo distintivo semejante cuando ello fuese susceptible de causar confusión o un riesgo de asociación con la empresa del titular o con sus productos o servicios. La protección del nombre comercial incluye, asimismo, el derecho de su titular a oponerse al registro de una marca o una expresión o señal de publicidad comercial u otro signo distintivo, que afecte su derecho”*²²⁶.

No solamente puede exigir la protección del nombre comercial o el signo distintivo idéntico, sino que además, puede exigir a dichas personas el pago de daños y perjuicios ocasionados. Claro está que la cantidad monetaria en resarcimiento que se podría llegar a pedir a dichas personas sería mínima a raíz de que sus ingresos o ventas no son tan bastas. Sin embargo si se realizara una demanda conjunta, se podría obtener una mayor compensación por los daños y perjuicios que ocasionan individualmente cada comerciante o vendedor que viola el artículo anterior.

Dicha facultad la provee el art. 172 el cual establece que *“La indemnización de daños y perjuicios que proceda como consecuencia de los procesos regulados por esta ley se calculará, entre otros, en función de los criterios siguientes: a) Según el lucro cesante sufrido por el titular del derecho como consecuencia de la infracción, de la explotación del registro o de la patente nula o anulada o de los actos de*

²²⁶ Loc. cit.

*competencia desleal; b) Según el monto de los beneficios obtenidos por el infractor como resultado de los actos de que motivaron la acción; o c) Según el precio que el demandado habría tenido que pagar por concepto de una licencia contractual, teniendo en cuenta el valor comercial del derecho infringido y las licencias contractuales que ya se hubiera concedido*²²⁷.

A diferencia del Código de Comercio, la legislación bajo análisis establece los actos considerados como competencia desleal en la Propiedad Industrial. Esto no quiere decir que la economía informal no sea participe de la competencia desleal que plantea el art. 173 de la presente ley, específicamente violando los incisos D y H. Transgrede el inciso D del presente artículo cuando productores utilizan copias integras de productos protegidos, para falsificar el producto y poder introducirlo al mercado a un costo menor del valor que posee el original. Transgrede el inciso H cuando comerciantes que se encuentran dentro del sector informal, son tan capaces que inclusive imitan el envoltorio, sellos y etiquetas de productos originales, para engañar a los consumidores.

El art. 173 establece: *“Constituyen actos de competencia desleal en materia de propiedad industrial, entre otros, los siguientes: a) Todo acto u omisión que origine confusión o un riesgo de asociación o debilitamiento del carácter distintivo de un signo, con respecto a los productos, los servicios, la empresa o el establecimiento ajenos; b) La utilización, la promoción o la divulgación de indicaciones o hechos falsos o inexactos capaces de denigrar o de desacreditar los productos, bienes, los servicios, la empresa o el establecimiento ajenos o que puedan inducir a error con respecto a la procedencia, la naturaleza, el modo de fabricación, la aptitud para su empleo, uso o consumo, la cantidad u otras características de los productos o servicios propios o ajenos; c) La utilización indebida o la omisión de informaciones veraces, cuando las mismas sean susceptibles de inducir a error con respecto a la procedencia, la naturaleza, el modo de fabricación, la aptitud para su empleo, uso o consumo, la cantidad u otras características de los productos o servicios propios o ajenos; d) La utilización por un tercero de un producto que esté protegido por las*

²²⁷ Loc. cit.

leyes de propiedad intelectual para moldear, calcar, copiar o de otro modo reproducir ese producto a fin de aprovechar con fines comerciales los resultados del esfuerzo o del prestigio ajenos, salvo que el acto esté tipificado como delito; e) El uso de un signo distintivo cuyo registro esté prohibido conforme al artículo 20 párrafo uno literales i), j), k), l), m), n), ñ), o) y p) de esta ley; f) El uso en el comercio de un signo cuyo registro esté prohibido conforme al artículo 21 literales b), c) y e) de esta ley; g) El uso no autorizado de un secreto empresarial ajeno, así como cualquier acto de comercialización, promoción, divulgación o adquisición indebida de tales secretos; y h) El uso no autorizado en el comercio de etiquetas, envoltorios, envases y demás medios de empaque o presentación de los productos o de identificación de los servicios de un comerciante o de copias, imitaciones o reproducciones de los mismos que puedan inducir a error o confusión sobre el origen de los productos o servicios”²²⁸.

El artículo expuesto establece los puntos que se consideran como competencia desleal de conformidad a la legislación nacional. Entre ellos resalta, todo acto u omisión que induzca al error. El mismo es una constante dentro de la economía informal, siendo un ejemplo, la venta de zapatos de marcas deportivas famosas, induciendo al engaño al afirmar que son originales, cuando son una imitación.

4.2.7. Efectos al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

La presente legislación fue creada con el objetivo de brindar una seguridad social a los trabajadores contemplada por un ingreso total, que se obtiene de tres partes. El patrono, el trabajador y el Estado. La ley orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social provee los servicios médicos para la precaución y cura de problemas médicos que puedan surgir para los trabajadores y sus familiares cercanos, como así mismo, pensiones cuando el trabajador sea jubilado. Esta ley como las expuestas con anterioridad, posee artículos los cuales se encuentran siendo quebrantados por la economía informal. Es por lo tanto que a continuación se expondrán dichos artículos.

²²⁸ *Loc. cit.*

El primer artículo violado por la economía informal es el artículo 27. Este artículo establece en líneas generales, la obligación que poseen todos los habitantes de Guatemala que sean parte activa de los procesos de producción de artículos o servicios, de sostener el régimen de seguridad social en proporción a sus ingresos, obteniendo beneficios para sí mismo y familiares que dependan económicamente de ellos. Este artículo no hace excepción alguna, afirmando que deben de ser todas las partes las cuales son económicamente activas. No establece que deben de encontrarse debidamente inscritos como comerciantes, o encontrarse inscritos dentro de la Superintendencia de Administración Tributaria. Los pertenecientes a la economía informal deben aportar, proporcionalmente a lo que perciben, es decir, pagar el porcentaje de ley para garantizar el sostenimiento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y al no hacerlo, la economía informal se encuentra violando lo que establece el presente artículo. Este reza lo siguiente *“Todos los habitantes de Guatemala que sean parte activa del proceso de producción de artículos o servicios, están obligados a contribuir al sostenimiento del régimen de Seguridad social en proporción a sus ingresos y tienen el derecho de recibir beneficios para sí mismo o para sus familiares que dependan económicamente de ellos, en la extensión y calidad de dichos beneficios que sean compatibles con el mínimo de protección que el interés y la estabilidad sociales requieran que se les otorgue. A efecto de llevar a la práctica el objetivo final ordenado en el párrafo anterior, el Instituto goza de una amplia libertad de acción para ir incluyendo gradualmente dentro de su régimen a la población de Guatemala, de conformidad con las siguientes reglas:*

a). Debe tomar siempre en cuenta las circunstancias sociales y económicas del país, las condiciones, nivel de vida, métodos de producción, costumbres y demás factores análogos propios de cada región, y las características, necesidades y posibilidades de la de las diversas clases de actividades;

b). Debe empezar sólo por la clase trabajadora y, dentro de ella, por los grupos económicamente favorables por razón de su mayor concentración en territorio determinado; por su carácter urbano, de preferencia al rural; por su mayor grado de

alfabetización; por su mayor capacidad contribuya; por las mayores y las mejores vías de comunicación, de recursos médicos y hospitalarios con que se cuenta o que puedan crear en cada zona del país; por ofrecer mayores facilidades administrativas, y por los demás motivos técnicos que sean aplicables;

c). Debe preocupar extenderse a toda la clase trabajadora, en todo el territorio nacional, antes de incluir dentro de su régimen a otros sectores de la población; y,

d). Los reglamentos deben determinar el orden, métodos y planes que se han de seguir para aplicar correctamente los principios que contienen este artículo”²²⁹.

La financiación del seguro social, se obtiene del aporte del trabajador, el patrono y del Estado. Es necesario que los tres pilares del seguro social aporten lo que corresponde, a raíz de que si uno de ellos no lo hace, el sistema comienza a desmoronarse. Afectando directamente a todas aquellas personas beneficiarios del servicio social para atender sus problemas de salud que se van presentado a lo largo de los años. Es por lo tanto que la economía informal no solamente afecta al ingreso que pueden proveer los empleados y empleadores, si no que al momento de no efectuar el pago de los impuestos obligatorios, el Estado deja de proporcionar al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social el aporte que debe de entregar y que anualmente se incrementa por cuestiones de inflación.

Expuesto esto, la economía informal de manera indirecta y directa viola el artículo 38, el cual establece “*El régimen de Seguridad social debe financiarse así: a). Durante todo el tiempo en que sólo se extienda y beneficie a la clase trabajadora, o a parte de ella, por el método de triple contribución a base de las cuotas obligatorias de los trabajadores, de los patronos y del Estado; b). Cuando incluya a toda la población, a base del método de una sola contribución proporcional a los ingresos de cada habitante que sea parte activa del proceso de producción de artículos o servicios, conforme lo dispone el artículo 27; y también con los aportes del Estado, si estos fueren necesarios; y, c). Durante las etapas intermedias no previstas en los dos incisos anteriores, por los métodos obligatorios que determinen el Instituto de*

²²⁹ Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 295, *Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social*.

conformidad, tanto con sus necesidades financieras y de facilidad administrativa, como con las características y posibilidades contributivas de las capas de población que proteja”²³⁰.

Y el artículo 40 el cual establece que: “La cuota del Estado como tal y como patrono se debe financiar con los impuestos que al efecto se creen o determinen, los cuales han de ser disponibilidades privadas del Instituto. El producto de dichos impuestos debe incluirse en la masa común de ingresos del Estado, pero la orden del Instituto, quien es el único autorizado para disponer del fondo respectivo. Con el objeto de que el Instituto perciba siempre la cuota exacta del Estado que le corresponda como tal y como patrono, debe coordinar permanentemente sus actividades con las entidades u organismos encargados de la formación y fiscalización del Presupuesto nacional de ingresos y egresos, y calcular con suficiente anticipación las cargas que su sostenimiento pueda implicar para la Hacienda pública. No obstante, si el vencimiento de un ejercicio fiscal resulta insuficiente el producto de los referidos impuestos, el Organismo Ejecutivo debe presentar al congreso, sin pérdida de tiempo, el proyecto de ampliación presupuestaria que corresponde; y si hay sobrante, el Instituto queda obligado a poner el exceso de impuestos percibidos a la orden de la Tesorería nacional”²³¹.

4.3. Soluciones legales y políticas públicas implementadas por otros países

Guatemala no es el único país que sufre las consecuencias de la economía informal. Todos los países de América Latina la sobrellevan. Esto a raíz de múltiples factores, expuestos en el capítulo anterior. Sin embargo no todos los países se comportan de la misma manera para solucionarlo, ya que las costumbres y el *modo operandi* en cada sociedad es distinto, y por lo tanto no es aplicable la misma receta para todos. Lo que sí se puede hacer, es observar a aquellos países que han sido capaces de reducirla, obtener lo mejor y modificarlo para el país en que se desea implementar.

En el presente capítulo se analizará a los tres países de América Latina, que han sido capaces de reducir en un mayor porcentaje la economía informal. Se expondrá

²³⁰ *Loc. cit.*

²³¹ *Loc. cit.*

los cambios legislativos y las políticas públicas adoptadas con el fin de alcanzar el objetivo trazado. Dichos países otorgaran una idea general y otras específicas, para solventar los múltiples problemas generados por el Sector informal.

Entre ellos encontramos a Argentina, como el país líder en la reducción de la tasa de economía informal, seguido por Uruguay y Brasil. Aunque es difícil de creer, Argentina ha sido capaz de sobreponerse a crisis económicas, convirtiéndose aún más fuerte ante las adversidades.

4.3.1. Argentina.

Argentina es uno de varios países latinoamericanos que ha sufrido el gran daño que ocasiona la economía informal. Aparte de soportar una gran recesión y crisis a inicios del año 2000, Argentina sufría de altas tasas de desempleo, las cuales se convertían en sector informal por mera necesidad. A partir del año 2003 se comienza a tomar acciones concretas para que el porcentaje de personas pertenecientes a la tasa de desempleo como a la tasa de economía informal disminuyera. Argentina por excelencia, está entre los países de América latina, a observar, e intentar de imitar sus políticas, debido a que en un plazo de 13 años, logró reducir notoriamente la tasa de economía informal y desempleo.

Por parte de dicho país se han llevado múltiples acuerdos internacionales, programas políticos y creación de nueva legislación, con el fin de lograr su objetivo propuesto a inicios del año 2003. A lo largo de dicho tiempo se comprobó que existen normativas disfuncionales al igual que programas que no entregaron los resultados esperados. Sin embargo, la constancia y buena disposición, llevó a Argentina a lograr ayudar a su población en general y permitirse obtener un mayor ingreso Estatal por los tributos recolectados. Durante el año 2003 Argentina se fijó como meta promover el trabajo decente estableciendo metas específicas para el año 2015 que debían de cumplir, con el objetivo de desarrollarse como país, para brindar un mejor futuro a sus ciudadanos. Entre las metas plasmadas se encontraban:

“a) reducir el desempleo a una tasa inferior al 10%;

- b) reducir la tasa de empleo no registrado a menos del 30%;*
- c) incrementar la cobertura de protección social al 60% de la población desocupada;*
- d) disminuir la proporción de trabajadores que perciben un salario inferior a la canasta básica total a menos del 30%;*
- e) Erradicar el trabajo infantil²³²*

Con el objetivo establecido por los gobernantes, concluyeron alcanzar dichas metas propuestas para el año 2015, debiendo de cambiar varias cosas dentro de su organización. Entre ellas, su legislación, sus políticas públicas, además de la forma de controlar y hacer cumplir las normativas legales. Es por ello que Argentina, a través de sus órganos competentes decidieron que el Congreso Nacional de Argentina, promulgara en marzo de 2004 la Ley N° 25.877, dedicada al Ordenamiento del Régimen Laboral. Otorgando la gran responsabilidad al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de sembrar el concepto Trabajo Decente en las políticas públicas que se efectuarían a nivel nacional y municipal²³³.

Además de la ley expuesta con anterioridad, que daba el primer paso para el cambio deseado, se promulgaron seis leyes más. Las cuales iban enfocadas a cumplir con los compromisos adquiridos en octubre del año 2003. Estas seis leyes fueron:

- Ley N° 25.877 de Ordenamiento Laboral (2004), que proporcionó un conjunto de instrumentos compatibles con el objetivo estratégico de promover el trabajo decente a partir de un marco legal que da preeminencia a las normas más favorables al trabajador y que estimula la negociación colectiva y la resolución de conflictos por acuerdos de partes. Asimismo, la ley da intervención al Ministerio de Trabajo de la Nación, juntamente con las administraciones provinciales, para garantizar el cumplimiento de la normativa laboral y de la seguridad social.*

²³² OIT, *3er programa de trabajo decente por país para Argentina*, Argentina, 2013, pág. 7.

²³³ *Loc. cit.*

- *Ley de Educación Nacional (N°26.206) que extiende a trece los años de educación obligatoria, estableciendo así la obligatoriedad de la educación secundaria (2006).*
- *Ley de Migraciones (Ley N° 25.871 de 2004) que establece la Política Migratoria y que, junto con la ratificación de la Convención de Naciones Unidas sobre trabajadores migrantes (2007) y los acuerdos del Mercosur sobre residencia migratoria, conforman el marco normativo con enfoque de respeto a los derechos humanos.*
- *Ley de Prohibición del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente (N°26.390) que eleva a 16 años la edad mínima de admisión al empleo, explicitando además las condiciones de protección para el trabajo adolescente (2008). 3er 16 Programa de Trabajo Decente por País para Argentina. Período 2012 a 2015*
- *Ley de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas (Ley N°26.364 de 2008) que, junto con la creación del Sistema Integrado de Información Criminal del Delito de Trata de Personas (SiSTrata) en el ámbito del Ministerio de Seguridad de la Nación (2011) y de la Oficina de Monitoreo de Publicación de Avisos de Oferta de Comercio Sexual (2011), conforman un nuevo marco para el combate a la trata de personas y el trabajo forzoso.*
- *Régimen de Trabajo Agrario (Ley N° 26.727) y puesta en marcha del Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios (RENATEA), ente autárquico en jurisdicción del Ministerio de Trabajo encargado de expedir la Libreta del Trabajador Agrario, de administrar el Sistema Integral de Prestaciones por Desempleo y Servicio de Sepelio y de fiscalizar el cumplimiento de la ley vigente (2011)²³⁴.*

Posteriormente durante el año 2009 Argentina vio la necesidad de suscribir el Pacto Mundial para el Empleo, adoptándolo en junio, durante la 98ª conferencia

²³⁴ *Ibíd.*, págs. 15-17

internacional del trabajo. El motivo del porque adoptar dicho pacto, se encontraba en la necesidad de lograr sobrevenir las repercusiones que generaba dentro del ámbito social y del empleo; la crisis financiera y económica internacional.²³⁵

Para que Argentina lograra un cambio significativo y cumplir con los objetivos planteados, no era solamente necesario una nueva legislación, sino que además, agregar nuevas y mejoradas políticas públicas. Estas debían de ser efectivas para lograr llegar al ciudadano, cambiando su forma de pensar y actuar, con la finalidad de volverlos de improductivos a productivos. El mayor cambio que se realizó a las acciones públicas dentro de Argentina fue la jerarquización del empleo de calidad. Siendo la base fundamental de un modelo productivo, convirtiéndolo en herramienta para el proceso de la transformación economía y la inclusión social deseada.²³⁶

Desde el año 2004, Argentina comenzó a implementar políticas públicas que condujeran al logro de los objetivos propuestos en el año 2003. Se asentaron diez políticas públicas. Dentro de las cuales, algunas fueron dirigidas al establecimiento de un salario mínimo, el combate de un trabajo no registrado, el sostenimiento de empleo, educación laboral para jóvenes, salud y seguridad social, entre otras. Dichas políticas públicas fueron las siguientes:

- 1) *“Relanzamiento del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, a través del cual se actualiza el salario mínimo (2004).*
- 2) *Revitalización de la negociación colectiva, fundamental para la determinación de salarios (2004).*
- 3) *Puesta en marcha (2002) del Programa de Recuperación Productiva (REPRO), como instrumento de protección y sostenimiento del empleo en contextos de crisis.*
- 4) *Puesta en marcha del Plan Nacional de Regularización del Trabajo (2003), que reconstruyó la capacidad institucional del Ministerio de Trabajo para combatir el trabajo no registrado, en articulación con la Administración*

²³⁵ *Ibíd.*, págs. 7-8.

²³⁶ *Ibíd.*, pág. 8.

Federal de Ingresos Públicos (AFIP), la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) y los gobiernos provinciales.

- 5) Creación de la Red Federal de Servicios de Empleo (2005), la Red de Formación Continua (2008) y un conjunto de programas de sostenimiento del empleo y de ocupación transitoria, como el Seguro de Capacitación y Empleo (2006).*
- 6) Implementación de políticas de inclusión previsional (2005) que ampliaron la cobertura de los adultos mayores y de las pensiones no contributivas por invalidez y para madres con 7 o más hijos. 3er 14 Programa de Trabajo Decente por País para Argentina. Período 2012 a 2015.*
- 7) Reducciones temporales en las contribuciones patronales a la seguridad social, como mecanismo de promoción a la generación de empleo (a fin de 2008).*
- 8) Lanzamiento del Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo (2008), que combina una transferencia de ingreso con acciones de mejora de la empleabilidad, principalmente a través de la terminalidad educativa.*
- 9) Creación de la Asignación Universal por Hijo (AUH) para la Protección Social (2009) que extiende las prestaciones por hijo del sistema de seguridad social a trabajadores desocupados, de la economía informal, del servicio doméstico y monotributistas sociales (luego se extendió la cobertura a mujeres embarazadas a partir del tercer mes de gestación con la denominada Asignación por Embarazo).*
- 10) Aprobación de la “Estrategia Argentina de Salud y Seguridad en el Trabajo 2011-2015”, elaborada en consenso con los actores sociales, que propone objetivos específicos en materia de seguridad y salud en el trabajo (2011). A fines de 2011, al menos un 80% de los niños, niñas y adolescentes tenían cobertura de prestaciones por asignación familiar o deducción fiscal en el impuesto a las ganancias; alrededor de un 90% de los adultos mayores de 65 años recibían una prestación de jubilación o pensión y al menos 650 mil personas en edad de trabajar estaban cubiertas por programas para atender*

situaciones de desempleo, dificultades de inserción laboral o riesgo de pérdida del empleo. Estas acciones, sumadas a otras políticas sectoriales en materia de salud, educación y empleo, significaron un avance importante hacia la consolidación de un Piso de Protección Social, en línea con la reciente Recomendación de la OIT (núm. 202)”²³⁷.

Toda esta legislación y políticas públicas implementadas desde finales del año 2003 hasta el 2011, generaron grandes cambios en el trabajo decente, en el crecimiento, la inclusión social y la gobernabilidad democrática. Durante este periodo de nueve años el desempleo descendió de un 16.1% a un 6.7%, además de aumentar la tasa de empleo en más de 4 puntos porcentuales logrando un 43%. Dicha mejora se observó en los indicadores de pobreza al igual que la distribución equitativa del ingreso.²³⁸ Ya durante el año 2012 se observó un incremento de 4.1 millones en el cuarto trimestre de asalariados no registrados. No obstante, se generó un 8.2% de asalariados no registrados, siendo menor que la registrada a inicio del año 2003 el cual se encontraba en un 49.1%.²³⁹

En Latinoamérica en general se disminuyó el paro del 11.1% que existía durante el año 2003 a un 6.5% que se obtuvo en el año 2013. Argentina redujo la falta de trabajo de un 17.3% a un 6.4%, generando admiración en todo el mundo. En el año 2003 en Argentina había un 49.6% de pertenecientes a la economía informal, ya durante el año 2013 las cifras descendieron un 16.1% hasta situarse en un 33.5%.²⁴⁰

Argentina aún se encuentra lejos de los objetivos propuestos a finales del año 2003. Esto no quiere decir, que Argentina no es un buen modelo a seguir, puesto que, según lo analizado, se sabe que ha trabajado en dos pilares fundamentales para alcanzar su disminución. Esto como muchas otras cosas dentro de la vida diaria de los seres humanos, requiere de continuidad, paciencia y ajustes que se ocasionan.

²³⁷ OIT, *Op.cit.* pág. 13-14

²³⁸ *Ibíd.*, pág. 12

²³⁹ Bertranou Fabio, Luis Casanova, *informalidad laboral en Argentina*, segunda edición, Argentina, Organización Internacional de Trabajo, 2014, pág. 37.

²⁴⁰ El país, Rebossio Alejandro, *El gobierno argentino busca reducir el empleo informal*, Argentina, 2014. Disponible en: http://economia.elpais.com/economia/2014/04/20/actualidad/1397955921_153553.html
fecha de consulta: 31 de mayo de 2017.

Dos virtudes que muchas veces los gobiernos no poseen, al cambiar sus líderes políticos cada cierto tiempo, por obligaciones legislativas. De igual manera, Argentina ha demostrado que no se requiere de una legislación específica, para lograr disminuir la tasa de una economía informal.

4.3.2. Uruguay.

Al igual que Argentina, Uruguay ha constatado una mejora en su economía y consecuentemente en la reducción de la economía informal. Desde al año 2003, Uruguay ha conseguido un crecimiento económico. Previamente durante el año 1990 al año 1998 el Producto Interno Bruto creció un 4.1% en esos ocho años. A partir del año 2003 hasta el año 2014, el Producto Interno Bruto creció un 5.5% anual. El crecimiento demostrado dentro de su economía se traduce de igual manera con el incremento de oportunidades en el empleo formal. Previamente al año 2003, los cotizantes de un empleo formal creció 1.9% anual, posteriormente a partir del año 2003 este creció en un 6% anual. Incrementándose las tasas de participación y de empleo, dando como consecuencia un descenso en la tasa de desempleo abierto, así como un incremento en el salario de manera real y la reducción del empleo informal con proporción a la totalidad del empleo. Anteriormente durante el año 2004, la economía informal era de un 40.7%, a partir del año dos mil doce se contabilizó en un 25.6%.²⁴¹

La oferta de trabajo ha crecido de un 58.1% que existía durante el año 2003, hasta un 64% que alcanzó en el año 2012. La razón de dicho crecimiento existe en el hecho de que el sexo femenino se incrementó. A cambio la participación masculina se ha mantenido estable en un estimado del 73%. Es por dicha participación que la tasa de desempleo se redujo hasta un 6.7% en el año 2012, cuando en el año 2002 fue de hasta un 17%. Es el porcentaje más bajo que alguna vez había visto Uruguay.²⁴²

En lo que respecta directamente a la reducción del empleo informal fue de 15.1%. Disminuyó el empleo informal asalariado dentro del sector privado.

²⁴¹ OIT, *Reducción del empleo informal en Uruguay: políticas y resultados*, Uruguay, 2014, pág. 4.

²⁴² *Ibíd.*, pág. 5.

Empequeñeciendo hasta menos de la mitad que se presentaba durante el año 2004. Dicha causa generó el efecto de reducir el porcentaje de trabajadores por cuenta propia, con un 8.1 de puntos porcentuales.²⁴³ La reducción del empleo informal, posee como reacción natural, la disminución de la tasa de economía informal. Puesto los trabajadores informales son parte de la economía informal.

La cuestión sobre las grandes disminuciones que logró efectuar Uruguay, es saber qué cambios realizó el gobierno en lo que respecta a su legislación, políticas públicas y cualquier otro medio que pudo aportar para el cambio. Lo primero que realizó el gobierno que asumió el cargo durante el año dos mil cinco, fue reactivar la negociación colectiva. Se convocó a trabajadores y empresarios, posteriormente durante el año 2009 se modificó la ley 18,566 de negociación colectiva. Definiendo una institucionalidad que se encontraría compuesta por un consejo superior tripartito, los consejos de salarios por rama de actividad y la negociación bipartita. El consejo superior tripartito se convirtió en el encargado de forma previa, establecer, aplicar y modificar el salario mínimo. Los consejos de salario fijan la cantidad mínima que deben de tener los salarios dependiendo de la categoría laboral. Dicha disposición concedió a cambio la inclusión e involucración de la mayoría de los trabajadores, sin importar a lo que se dedicasen²⁴⁴.

La segunda acción tomada, fue una reforma tributaria durante el año 2007. Los objetos de la reforma tributaria correspondían a tres aspectos. El primero de ellos era proveer al sistema tributario de una mayor equidad. El segundo objetivo era lograr mejorar la eficiencia administrativa y económica de su sistema. El tercer y último punto, fue crear estímulos para la inversión y empleo. De dichos objetivos se desprendieron varias acciones. Una que obtuvo mayor relevancia fue la nivelación de aportes patronales jubilatorios a la seguridad social, aumentando los de la industria manufacturera. El impuesto a las rentas empresariales, fue reducido, hasta un 50% del aumento medio mensual de los salarios de un ejercicio a comparación del anterior, con la finalidad de incentivar la contratación de la mano de obra. Así

²⁴³ *Loc. cit.*

²⁴⁴ *Ibid.*, pág. 6.

mismo el estado creó incentivos de reinversión de utilidades generadas por las empresas y las inversiones en bienes de activo fijo, otorgando exenciones del impuesto a las empresas destinadas a la investigación y desarrollo. Por último se amplió las actividades del monotributo para trabajadores de cuenta propia y los conyugues que colaboraban con ellos. Anteriormente solamente incluía las actividades realizadas en la vía pública o en espacios públicos. La modificación efectuada buscaba incluir a los pequeños locales y predios privados o públicos²⁴⁵.

La tercera acción tomada por el Gobierno de Uruguay, fue promover las producciones productivas, a través del perfeccionamiento de la legislación que exonerara el impuesto a las rentas empresariales hasta ciertas cantidades de inversión, promoviendo las producciones productivas. Se introdujo el concepto de calidad de empleo generado, el cual crea un ponderado. Dicho ponderado aumenta según el nivel salarial de los puestos de trabajo creado, así como si se contrata a mujeres o jóvenes menores de 25 años, trabajadores mayores de 50 años y quienes ocupan tareas agropecuarias. Con la presente modalidad se creó 31,613 nuevos empleos el cual el 51% provenían de medianas y pequeñas empresas.²⁴⁶

El cuarto pilar el cual versó el gran cambio efectuado por Uruguay se centró, en crear una política fiscal que produjera el efecto deseado. La política fiscal creada generó una mejora en la eficiencia de los dos principales organismos recaudatorios de Uruguay siendo la dirección General Impositiva y el Banco de Previsión Social. Ambas instituciones fueron capaces de generar un espacio fiscal lo suficientemente grande para ejecutar los planes de generación de empleo como reformas sectoriales. La misma política fiscal, se creó durante el 2008 con la finalidad de ser capaces de sobrevenir a la crisis económica. Fue tan buena la política fiscal que durante la crisis económica en el año 2009, Uruguay creció en 4.0% el producto interno Bruto²⁴⁷.

²⁴⁵ *Ibíd.*, pág. 7.

²⁴⁶ *Loc. cit.*

²⁴⁷ *Ibíd.*, pág. 8.

El quinto y último pilar creado por parte del gobierno de Uruguay fue la elaboración de una nueva protección social que tuviera implícito la transferencias de ingresos hacia los sectores que se encontraban mayormente desfavorecidos, además como flexibilizar y disminuir las condiciones de acceso para dichos beneficios de programas de seguridad social. La transferencia de ingresos se logró por medio del programa de asignaciones familiares. Se logró incluir e incorporar a los menores de edad que se encontraban a cargo de los trabajadores, los conyugues de los mismos y otros colectivos. Esta última razón, la cual se puede incluir a los menores de edad, etc. Constituyo un gran incentivo para la formalización, en particular para los que poseían un menor ingreso salarial, reduciendo la informalidad²⁴⁸.

Posteriormente se creó modificaciones en el seguro de desempleo con el fin de promover la permanencia de los trabajadores con la empresa que se los otorgaba. Se extendió la duración de la prestación de seis a ocho meses, además se aceptó mantener la prestación de desempleo con la condición de poseer un empleo secundario. El poder ejecutivo obtuvo la facultad de otorgar subsidios por desempleo especial si fueran por actividades económicas o categorías laborales específicas, alargándolo por un plazo de un año prorrogable con un año extra. Las medidas señaladas con anterioridad, permitieron fortalecer la institucionalidad de la protección del desempleo, evitando aumentar la informalidad. En el año 2006 Uruguay aprueba la legislación sobre el servicio doméstico, equiparándolo con el resto de trabajadores, otorgándole derechos laborales. Uruguay en el año 2012 poseía una cifra de 64,400 trabajadores domésticos afiliados, aumentando en un 67% del registro existente en el año 2004²⁴⁹.

Hasta el día de hoy dichos cambios legislativos y de políticas públicas han puesto en segundo lugar a Uruguay, entre los países de América Latina que han sido capaces de disminuir el mayor porcentaje de economía informal. Según el Centro Nacional de Plan Estratégico establece que en Uruguay la economía informal se *“redujo por encima de 15 puntos porcentuales en un lapso de ocho años (2004-*

²⁴⁸ *Loc. cit.*

²⁴⁹ *Ibid.*, pág. 9.

2012”²⁵⁰. Es por esta estadística, que se considera a Uruguay, como el segundo país importante para la investigación, puesto que aporta información valiosa para Guatemala.

Ahora el tercer país importante para la presente investigación, por ser capaz de reducir la economía informal en un alto porcentaje es Brasil. En ese país, la informalidad “disminuyó cerca de 14 puntos porcentuales entre 2002 y 2012”²⁵¹.

4.3.3. Brasil.

Brasil es un país el cual se reconoce mundialmente por sus jugadores de fútbol o sus fiestas durante el carnaval. Hace un tiempo atrás, Brasil se encontraba sumergido en una situación económica y política complicada. Existía mucha pobreza y aún más, una carencia de puestos de trabajos para personas que necesitan un empleo para salir adelante. Así mismo, Brasil no era considerado una potencia en Suramérica ni a nivel mundial. No obstante, como todo en la vida, Brasil cambió. Su transformación fue radical, pasó de ser un país necesitado a convertirse en una de las 7 potencias a nivel mundial. Brasil se encuentra actualmente dentro de la G7 y su aportación para la presente investigación es fundamental.

Como Argentina, Brasil también necesitaba llevar a cabo un cambio en sus políticas a partir del año 2000. Su deseo era mejorar considerablemente la economía, para obtener un mayor ingreso como estado y pudiendo otorgar a sus ciudadanos una mejora en su calidad de vida. El presidente que se encontraba al frente del gobierno se llamaba Lula Da Silva. Dicho presidente actuó de una manera inesperada, con políticas ortodoxas y sin creación pero si modificación de algunas legislaciones que permitieran incrementar el comercio de su país, aumentar el ingreso fiscal, disminuir el desempleo y por lo tanto a la economía informal.

Brasil en el año 2015 presentaba un déficit fiscal superior al 6% del producto interno Bruto, considerablemente distinto al 30% que se maneja en Guatemala. Brasil dio un salto cualitativo, sorprendiendo a propios y extraños durante el año 2003 para el

²⁵⁰ Centro Nacional de Plan Estratégico, *Economía informal en Perú: situación actual y perspectivas*, 2016, pág. 12.

²⁵¹ *Loc. cit.*

año 2010, creciendo una media del 4% anual. El gobierno se fijó en un crecimiento de exportaciones, reducción en los tipos de intereses y una mejora al acceso de crédito para los de la clase media, así como aumentos reales dentro de los salarios mínimos y programas de reducción de pobreza. Fue tal el asombro que se generó una revolución social la cual, gran parte de la población económicamente activa decidió abandonar la economía informal y empezar a gozar de los contratos de trabajo que les permitían obtener créditos, dando así un salto hacia la clase media. Se obtuvo tal beneficio por parte del Gobierno de Lula da Silva, que fue por medio de nuevas políticas económicas ortodoxas la cual se encontraban enfocadas contra la lucha de la pobreza, la implementación de una disciplina fiscal y monetaria, al igual que reformas liberadoras²⁵².

Concretamente la situación de Brasil se divide en cuatro momentos importantes. El primero comenzó durante la campaña presidencial del año 2002, cuando el real sufre una devaluación y una reducción en los capitales externos en la economía. El problema de dicho año, coincidía con el hecho de que Brasil no poseía ningún tipo de reserva internacional, suponiendo un incremento en la inflación. Dicha situación ha cambiado radicalmente durante los últimos diez años, pudiendo lograr generar un volumen de empleos, con incrementos de salarios reales y la inclusión de millones de personas al mercado formal, denominándolos dentro de varios analistas como la nueva clase media brasileña²⁵³.

Durante el año 2003 el Gobierno de Brasil comandado por Lula Da Silva adopta una política macroeconómica como meta la disminución de la inflación y el endeudamiento del sector público. Entre sus objetivos primordiales se encontraba la recuperación de una estabilidad monetaria y fiscal. Por lo tanto el gobierno decidió aplicar unas series de medidas restrictivas. Fiscalmente el gobierno elevó su meta

²⁵² El país, Ublde Ángel, *El rescate de Brasil*, 2015. Disponible en: http://economia.elpais.com/economia/2015/03/31/actualidad/1427795177_425568.html fecha de consulta: 1 de junio de 2017.

²⁵³ Barbosa Nelson, Lula y Dilma, *Diez años de gobiernos posneoliberales en Brasil*, Ecuador, Boitempo Editorial, 2013, pág. 81.

de recaudación con la vista puesta en contener el crecimiento de la deuda pública y disminuir el riesgo de insolvencia²⁵⁴.

En el año 2004 el Congreso nacional aprueba la propuesta de una reforma tributaria del gobierno federal, la cual versaba en dos puntos, el primero de ellos era la introducción de dos regímenes de recaudación, con incidencia acumulativa, eliminando los tipos impositivos diferenciados. Así mismo produjo una extensión del PIS y la COFINS a las importaciones. Esta reforma implementada a la ley tributaria tuvo como efecto la elevación de la recaudación del gobierno federal en los siguientes años, aumentando inclusive el producto interno bruto. Al igual que en el aspecto fiscal, el gobierno presentó y fue autorizado por el congreso nacional, una reforma en cuanto a la protección social. Agregando a su legislación, la elevación de un valor máximo de contribución al Instituto Nacional de Seguridad Social (es muy parecido al IGSS), la identificación de una edad mínima para la jubilación para todos los funcionarios públicos federales, siendo 55 años para las mujeres y 60 para los hombres y la contribución obligatoria del once por ciento para los funcionarios inactivos. Dicha reforma dio el efecto de estabilizar el déficit que presentaba la seguridad social²⁵⁵.

Por último se inició el programa que lucharía contra la pobreza. Por medio del incremento de las transferencias de renta a las familias más desfavorecidas. Dicho programa se denominó Programa Fome Zero traduciendo al español, como programa hambre cero. Posteriormente en los dos años que le siguieron, se le denominó Bolsa Familia. El programa consistía en transferir ingresos a familias que se encontraban en extrema pobreza, suministrándoles la oportunidad de ser supervisados nutricionalmente, de su salud y la oportunidad de recibir educación a los niños. Con dicho programa se logró beneficiar a finales del año 2005 a un total de 8.7 millones de familias²⁵⁶.

²⁵⁴ *Ibíd.*, pág. 82.

²⁵⁵ *Ibíd.*, pág. 87.

²⁵⁶ *Ibíd.*, pág. 88.

El segundo periodo en el cual se divide el gobierno de Lula Da Silva, fue durante el año 2006 al 2008. Durante estos dos se adoptó una política macroeconómica enfocada a la expansión, al igual que, en acelerar el crecimiento como el incremento del empleo y la inversión. La política macroeconómica de expansión se encontraba enfocada desde un punto de vista fiscal y monetario. La primera gran meta obtenida fue aumentar el valor del real en un 14%. La segunda meta fue invertir en infraestructura por medio de un aumento en el presupuesto con fines de reparar las carreteras, denominada la operación anti baches. Arreglar los problemas de infraestructura del país permitirá elevar la tasa de la inversión económica así como solucionar sus problemas logísticos. Fiscalmente se inició un programa de valoración de la función pública, contratando nuevos funcionarios e incrementando en un valor real los salarios. De la mano se encontraban atacando a la pobreza, puesto que el programa la Bolsa Familia vio como aumentaban sus miembros²⁵⁷.

Durante estos años el gobierno obtuvo una menor vulnerabilidad financiera ante los choques externos, pudiendo adoptar una política de combate contra los efectos que generaba la crisis internacional. El gobierno incluyó una serie de exenciones tributarias con el deseo de incentivar la inversión privada y encontrar un desarrollo del mercado de consumo de masa. Una de las exenciones que se adoptaron fue la creación de un régimen tributario especial para las micro y pequeñas empresas, combinando tributos federales, estatales y municipales en una sola tasa. Se amplió la formalización del mercado de trabajo brasileño por medio de dicho régimen tributario. Dicha exención fue amplia a finales del año 2008 por el lanzamiento de una nueva política denominada Desarrollo Productivo. Se incluyó también incentivos para los sectores de la construcción como para la producción de nuevas tecnologías. Así mismo, se corrigió la tabla de impuesto sobre la renta a las personas físicas, rebajándole a la clase media. Otra acción fiscal tomada, fue reducir del impuesto sobre las nóminas, para hacer a las empresas del país competitivas, con

²⁵⁷ *Loc. cit.*

el objeto de poder crecer en oportunidades de trabajo. Durante esta época el salario mínimo creció un 25%²⁵⁸.

A finales del año 2008 una crisis azota la economía de Brasil, afectando directamente en el Producto Interno Bruto, empleo, exportaciones y creo demás incidencias que podrían llevar a la baja, todo el crecimiento que se efectuó en el pasado. A partir del azote de dicha recesión, el gobierno de Lula Da Silva adopto una política de combate a los efectos de la crisis internacional por medio de acciones que llevarían a la expansión tanto en el área fiscal, monetaria y crediticia. Aumento la liquidez y redujo el tipo de interés básico, conservo la red de protección social y los programas de inversiones públicas, redujo las tributaciones temporales y permanentes, obligo a los bancos públicos del sistema financiero a aumentar la oferta de crédito; y por último aumento la inversión pública en la creación de vivienda²⁵⁹.

Se decidió por parte del gobierno adoptar unas series de disminuciones a la recaudación, con el objetivo de evitar una mayor caída del nivel de actividad económica. Por ejemplo, se redujeron los impuestos sobre los automóviles, para que las ventas de los vehículos fueran hacia el auge. Posteriormente dicha reducción a la industria automotriz se migro para bienes de consumos duraderos. Al pasar con nota satisfactoria la crisis, dichos impuestos comenzaron a retornar al porcentaje que se encontraban previamente a ella. Otro impuesto que se redujo fue el impuesto sobre la renta de las personas físicas, creando dos nuevas fases intermedias de tributación, beneficiando a la clase media de Brasil. En el lado crediticio los bancos obtuvieron préstamos del gobierno federal, utilizando dichos recursos para expandir sus operaciones crediticias. Dichos créditos fueron utilizados en su mayoría para la financiación de capital circulante para las micro y pequeñas empresas. Así mismo, de manera inesperada se decidió aumentar las

²⁵⁸ *Ibid.*, págs. 92-93.

²⁵⁹ *Ibid.*, págs. 95-96.

viviendas para todos aquellos que carecían de una, con el fin de generar empleo y estabilidad laboral²⁶⁰.

Durante el año 2003 hasta el año dos mil doce se vio directamente como incremento de manera real los salarios, al igual que una caída gradual de la tasa de desempleo. A partir del año 2006 para el año 2012 hubo un decrecimiento del 3.5% anual, convirtiéndose en un 21% al final de los seis años. La tasa de desempleo cayó del 11.6% al 5.5% entre el año 2002 al año 2012, acercando a la economía brasileña al pleno del empleo²⁶¹.

Lo sorprendente de Brasil es lograr disminuir la tasa de desempleo y ser capaces de atraer a un gran grupo de personas para la economía formal. *“Durante el periodo 2004-2009, la expansión del empleo formal para el sector privado fue de 25,3%; para el empleo en el sector público alcanzó el 19,3%; en el caso de los empleadores, su número creció en 15%.”*²⁶² Se requirió un gran líder y pocos cambios, pero puntuales en la legislación y la determinación de querer obtener un mejor país para todos. Brasil no logro disminuir tanto como Argentina el índice de economía informal, sin embargo logro otorgar un mayor número de empleos y expandir la cantidad de pertenecientes al empleo formal. Lo admirable del presente país, es observar en la potencia mundial que se convirtió, con unos principios tan simples y básicos, pero con una gran determinación por parte de sus dirigentes, para alcanzarlos. Es por ello que es importante para la presente investigación, puesto que es un gran modelo a seguir para realizar cambios en Guatemala.

²⁶⁰ *Ibid.*, págs. 96-98.

²⁶¹ *Ibid.*, págs. 113 y 115.

²⁶² Nueva Sociedad democracia y política en América Latina, Dos Santos Anselmo y Jose Krein, *La formalización del trabajo en Brasil. El crecimiento económico y los efectos de las políticas laborales, Argentina, 2012.* Disponible en: <http://nuso.org/articulo/la-formalizacion-del-trabajo-en-brasil-el-crecimiento-economico-y-los-efectos-de-las-politicas-laborales/> fecha de consulta: 1 de junio de 2017.

CONCLUSIONES

1. La economía informal o sector informal, es un fenómeno percibido como una oportunidad para muchas personas, puesto que los protege de las consecuencias de no tener un trabajo. Sin embargo no es la solución ideal ni les asegura estabilidad. La economía informal es elegida por aquellas personas las cuales han carecido de una educación que se adecuada a los tiempos presentes, que carecen de oportunidades por cuestiones de raza, sexo, creencias religiosas u otras. Dichas limitaciones los obliga a crear un producto o servicio que puedan vender en el mercado y les dé la oportunidad de obtener un ingreso económico que les permita cubrir sus necesidades. Por lo tanto se concluye que la economía informal se presenta como una salida, que les otorga la oportunidad de subsistir a cambio de un gran esfuerzo, tiempo y situaciones inhumanas.
2. El sector informal posee ventajas y desventajas. Por un lado es atractivo al brindarles la posibilidad de percibir una mayor remuneración que el recibido en un empleo fijo, además de establecer su propio horario de trabajo. Por el otro lado, el no trabajar un día tiene como consecuencia la pérdida de la ganancia de ese día, sumado que el trabajar todo el día no asegura alcanzar la cuota mínima para sobrevivir.
3. La economía informal genera consecuencias en áreas comerciales, laborales y sociales, entre otras. Muchas de las cuales se pueden corregir por medio de acciones concretas impulsadas por el Estado. Por otro lado, el hecho que la economía informal no se encuentre regulada, no significa que quienes pertenecen a ella no se beneficien de los medios que provee al Estado. No obstante, conviene aclarar que esta situación perjudica al sector de la población que si paga el respectivo impuesto, en razón que esos tributos se distribuyen para atender las necesidades básicas de toda la población. Esto se traduce a que la población en general es afectada, por la actitud del sector

informal de no sujetarse a lo que dicta la ley. Esta situación no solamente afecta la calidad de los servicios básicos que debe garantizar el Estado, sino que es contraproducente para la creación de un mercado comercial, laboral y social estable.

4. La economía informal es un fenómeno que afecta a todo el mundo, pero con mayor presencia en América Latina, África y Asia. Se considera que la economía informal se asienta en dichos continentes, debido a que las economías no se encuentran lo suficientemente desarrollada para ofrecer estabilidad laboral, comercial y empresarial a sus ciudadanos. La investigación puede ser una gran herramienta que coadyuve a esos países a erradicar la economía informal. Si los Estados por medio de legislaciones y políticas públicas correctamente creadas, pueden promover la puerta para una formalización, serán capaces de obtener a cambio una mejora en la producción de Producto Interno Bruto, puestos de trabajo decentes y en la recaudación de impuestos, entre otros.
5. Países como Argentina, Uruguay y Brasil han demostrado que es posible disminuir significativamente el índice de la economía informal, por medio de políticas públicas y reformas legislativas. Además de un crecimiento exponencial de sus economías, impulsadas por la inversión nacional y extranjera, el crecimiento económico del país va de la mano con la reducción de la economía informal y una educación adaptada a las necesidades del mercado. Esto genera mejores y mayores puestos de trabajo. Guatemala debe tomar en cuenta a modo de guía lo realizado por esos países, adaptándola a las características y necesidades nacionales.

RECOMENDACIONES

1. Guatemala es un país con una gran variedad de legislación. El hecho de su existencia es contraproducente para la población en general, dado una incertidumbre de la legislación que rige sus actividades. Esta realidad se traduce en que aquellas personas que no poseen una debida educación, al tener dificultad o desconocimiento de los requisitos que les exigen la ley para desempeñar sus trabajos diarios. Claro está que no se puede alegar desconocimiento de ley, sin embargo, este efecto se produce diariamente.
2. Es recomendable unificar la legislación del país que regulan o sancionan las actividades de la economía informal (codificarla), de manera concisa y directa, esclareciendo quienes pertenecen a ella, sus derechos y obligaciones. Esta homologación, facultaría al órgano administrativo correspondiente a fiscalizar el cumplimiento de dichas normas y obligar al pago de los impuestos establecidos por ley, como lo es entre otros, el pago al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y demás prestaciones que benefician al trabajador.
3. Es importante que el Estado de Guatemala preste mayor atención a los contenidos curriculares de educación que garantiza a la población. Si se logra educar a un gran porcentaje de la población, serán capaces de llenar los requisitos o perfiles requeridos por las empresas que desean invertir en nuestro país. De lo contrario, ese interés comercial se verá reducido, privando a las personas que buscan oportunidades y crecimiento laboral: y en consecuencia, a ganarse la vida en el marco de la economía informal.
4. Para generar un crecimiento anual constante y disminuir el porcentaje de personas pertenecientes a la economía informal, es importante que Guatemala descentralice el mercado comercial de productos y servicios, así como incrementar las dependencias estatales en las cuales se tramitan los respectivos permisos e inscripciones. Es contraproducente que en el año 2017, la capital continúe siendo el epicentro donde se realizan la mayoría de

actividades comerciales. Guatemala debe incentivar esa descentralización, mediante la búsqueda de nuevos espacios en el interior del país donde las empresas puedan asentarse. Además de ello, generar incentivos en ese sentido y mejorar la infraestructura del país, como lo llevó a cabo Brasil. Estas decisiones generarán un efecto dominó en toda la nación, al incrementar el comercio, aumentar el nivel de escolaridad y garantizar servicios públicos de calidad.

5. El Estado de Guatemala debe crear un órgano administrativo que se encargue de registrar y fiscalizar a las personas que laboran en la economía informal, para que a través de una institución, los eduque y capacite en los compromisos que deben asumir frente al Estado en general. Posteriormente, debe transmitir dicha información al órgano administrativo encargado de hacer cumplir la obligación de realizar los respectivos pagos y supervisar el cumplimiento de las reglas comerciales, seguridad social y el respeto a los derechos y obligaciones laborales. Esto también reduciría el descontento de una gran parte de la población hacia aquel sector de la población que opera al margen de la ley.
6. La legislación tributaria debe modificarse con tres objetivos concretos. El primero, implementar el pago del monotributo, como una mensualidad proporcional a los ingresos devengados, según una tabla de rangos y se contabilizaría como el pago al impuesto al valor agregado. Esta modificación facilitaría el pago de las obligaciones tributarias que tiene todo ciudadano económicamente activo con el Estado. Previamente ha sido aplicado en Argentina, Brasil y Uruguay, dando grandes beneficios. La segunda modificación que se recomienda, es simplificar su pago e incrementar los lugares donde se puedan pagar esos impuestos. Estas acciones propiciaría el deseo de cumplir con su obligación tributaria. El tercer y último objetivo a conseguir con una modificación de la legislación tributaria, es la creación de incentivos y beneficios por efectuar el pago del tributo que corresponde, que a través de una mayor recaudación permitan al Estado cumplir de manera

más adecuada con sus fines y objetivos en favor de todas las personas bajo su jurisdicción.

REFERENCIAS

Referencias Bibliográficas

- Alamilla, Ileana, *Perspectivas y Realidades de las mujeres que trabajan en la economía informal. La economía informal y la transición a la economía formal: el desafío del trabajo decente*, Guatemala, ASIES (2013).
- Asociación de Investigación y Estudios Sociales. *Principales resultados de la encuesta sobre características de la demanda laboral*, Guatemala, ASIES (2009).
- Asociación de Investigación y Estudios Sociales. *Estudio de opinión pública sobre trabajo decente y economía informal*, Guatemala, ASIES (2012).
- Barbosa Nelson, *Lula y Dilma. Diez años de gobiernos posneoliberales en Brasil*, Ecuador, Boitempo Editorial (2013).
- Bertranou, Fabio y Luis, Casanova. *Informalidad laboral en Argentina*, Argentina, OIT (2014, 2nda Edición).
- Bertranou, Fabio y otros. *Informalidad, calidad del empleo y segmentación laboral en Argentina*, Argentina, Organización Internacional del Trabajo.
- Brenes, Carla. *Economía informal en San José- Costa Rica. Posibilidades de inserción al mercado laboral de los trabajadores informales y acceso a la seguridad social*, Costa Rica (2010), Master de Gestión de Servicios Públicos de Empleo, Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana.
- Centro Nacional de Plan Estratégico. *Economía informal en Perú: situación actual y perspectivas*, Perú, Centro Nacional de Plan Estratégico (2016).
- Chen, Martha. *La economía informal: definiciones, teorías y políticas*, Estados Unidos, WIEGO (2012).
- FORLAC. *Políticas para la formalización de las micro y pequeñas empresas en Costa Rica*, Costa Rica, OIT (2014).

- FORLAC. *Evolución del empleo informal en la Republica Dominicana*, Republica Dominicana, OIT (2014).
- Fundación del Trabajo, “*Desafíos para la formalización de la economía informal en Panamá, visión desde el mercado laboral*”, “*fundación del Trabajo boletín electrónico*”, publicación No.3., Panamá (2014).
- Global Fairness initiative. *Una hoja de ruta para la formalización pilar en Guatemala*, Estados Unidos, Andrade, Michel, Navarro, Otto (2010).
- Gobierno de Guatemala administración Otto Pérez Molina. *Generación de empleo seguro, decente y de calidad 2012-2021*, Guatemala, Gobierno de Guatemala (2012).
- Guerra R, Joslyn A. *El trabajo informal en Panamá, Encuesta de propósitos múltiples marzo 2014*, Panamá, Dirección de Análisis Económico y Social, (2015).
- Kondrad Adenauer Stiftung. *Sector Informal y Políticas Publicas en América Latina*, Brasil, SOPLA (2010).
- Linares López, Luis F. *En busca del trabajo decente*, Guatemala, Asociación de Investigación y Estudios Sociales (2015).
- Linares, Luis. *El tránsito hacia la formalidad laboral*, Guatemala, Asociación de Investigación y Estudios Sociales (2013).
- Linares López, Luis Felipe. *Seguridad Social para los trabajadores de la economía informal*, Guatemala, Asociación de Investigación y Estudio Sociales (2013).
- Maul, Hugo y otros. *Economía informal: superando las barreras de un estado excluyente*, Guatemala, Centro de Investigaciones Económicas Nacionales, (2006).
- Naciones Unidas El Salvador. *Economía informal: ¿democracia a medias?* El Salvador, Sistema de las Naciones Unidas en el Salvador.

- Oficina Regional para América Latina y el Caribe. *Fortalecimiento de la inspección laboral en Argentina el Plan Nacional de Regularización de Trabajo (PNRT)*, Argentina, OIT (2015).
- Oficina Regional para América Latina y el Caribe, *Promoción de la formalización del trabajo doméstico en Brasil*, Brasil, OIT.
- Oficina Regional para América Latina y el Caribe, *Políticas para la formalización de las micro y pequeñas empresas en Brasil*, Brasil, OIT (2014).
- Organización Internacional de Trabajo. *3er programa de trabajo decente por país para Argentina*, Argentina, OIT (2013).
- Organización Internacional de Trabajo. *La transición de la economía informal a la economía formal*, Ginebra, OIT (2013).
- Organización Internacional del Trabajo. *Reducción del empleo informal en Uruguay: políticas y resultados*, Uruguay, OIT (2014)
- Organización Internacional del Trabajo, Equipo Técnico de Trabajo Decente y Oficina de países para América Central, Haití, Panamá y República Dominicana. *La economía informal en Centroamérica y República Dominicana: desarrollo subregional y estudios de caso*, Costa Rica, OIT (2013).
- Portes, Alejandro y William Haller. *La economía informal*, Chile, Naciones Unidas CEPAL (2004).
- Programa nacional de competitividad, *Agenda nacional de competitividad 2012-2021*, Guatemala, Ministerio de Economía (2012).
- Proyecto Promoviendo el respeto a los derecho laborales de los trabajadores de la economía informal en Costa Rica, El Salvador y Honduras, *Estudio línea de base sobre las organizaciones de trabajadores y empresarios de la economía informal en el distrito central Tegucigalpa*, Honduras, OIT (2013).

- Salazar Villalta, Roberto Arturo. *Crecimiento económico y sector informal en el Salvador, análisis y recomendaciones de política pública para mejorar el bienestar de la nación*, El Salvador (2010), tesis de Administración Pública, universidad Dr. José Matías Delgado.
- Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia, *K'atun nuestra Guatemala 2032*, Guatemala, Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia (2014).
- Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), *informe circunstanciado y memoria de labores 2014*, Guatemala (2015).
- Veleda da Silva, Susana María. *Trabajo informal, género y cultura: el comercio callejero e informal en el sur de Brasil*, Barcelona (2003) tesis de facultat de filosofia i lletres, Universitata Autònoma de Barcelona.

Referencias normativas

- Asamblea Nacional Constituyente. Constitución Política de la República de Guatemala.
- Congreso de la República de Guatemala. *Decreto número 2-70*. Código de Comercio.
- Congreso de la República de Guatemala. *Decreto número 17-73*. Código Penal.
- Congreso de la República de Guatemala. *Decreto número 1441*. Código de Trabajo.
- Congreso de la República de Guatemala. *Decreto número 6-91*. Código Tributario y sus reformas.
- Congreso de la República de Guatemala. *Decreto número 57-2000*. Ley de la Propiedad Industrial.
- Congreso de la República de Guatemala. *Decreto número 295*. Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

Referencias electrónicas

- Caballero Díaz, Vicente A., Causas y efectos del trabajo informal. *La estrella de Panamá*. Panamá (2015) <http://laestrella.com.pa/opinion/columnistas/causas-efectos-trabajo-informal/23851808>
- CATO, Ghersi Enrique. *La economía informal en América Latina*. Estados Unidos, 2005, <http://www.elcato.org/la-economia-informal-en-america-latina>
- Diccionario de la Real Academia Española, Real Academia Española, España, <http://dle.rae.es/?id=A7Kk6Zz>
- Diccionario de Economía. *La gran enciclopedia de la Economía*, Competencia desleal, 2008, <http://www.economia48.com/spa/d/competencia-desleal/competencia-desleal.htm>
- El país, Rebossio Alejandro. *El gobierno argentino busca reducir el empleo informal*. Argentina (2014) http://economia.elpais.com/economia/2014/04/20/actualidad/1397955921_153553.html
- El país, Ublde Ángel. *El rescate de Brasil*. Brasil (2015) http://economia.elpais.com/economia/2015/03/31/actualidad/1427795177_425568.html
- Este país tendencias y opiniones, Alter Marta. *La economía informal: definiciones, teorías y políticas*. México (2013) <http://archivo.estepais.com/site/2013/la-economia-informal/>
- Eumed.net, Ramos Soto y Gómez Brena. *Economía de México*, México, (2006) <http://www.eumed.net/cursecon/ecolat/mx/2006/rsqb-informal.htm>
- Eumed, Ramales, Martín. *La economía informal en México, insuficiencias del modelo de desarrollo y exceso de trámites*. México (2005) http://www.eumed.net/cursecon/ecolat/mx/2005/mcro-informal.htm#_ftn4

- Ministerio de Desarrollo Social, Programa becas de educación y empleo, Guatemala (2015) <http://mides.gob.gt/programas/blue/beca.html>
- Nueva Sociedad democracia y política en America Latina, Dos Santos Anselmo y Jose Krein. *La formalización del trabajo en Brasil. El crecimiento económico y los efectos de las políticas laborales*. Argentina (2012) <http://nuso.org/articulo/la-formalizacion-del-trabajo-en-brasil-el-crecimiento-economico-y-los-efectos-de-las-politicas-laborales/>
- OIT, C131-*Convenio sobre la fijación de salarios mínimos 1970 (num.131.)*, Ginebra (1970), http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312276
- Prensa Libre, Gamarro Urías, Evasión tributaria del IVA fue 36% en el 2014, Guatemala (2014) <http://www.prensalibre.com/economia/evasion-tributaria-del-iva-fue-36-en-2014>
- Sobre historia, Barja, Ma. Ángeles. *Que es la historia*. España (2015) <http://sobrehistoria.com/que-es-la-historia/>